



# Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LX Legislatura

**Comisión Permanente**

Correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado César Duarte Jáquez	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, miércoles 21 de enero de 2009	Sesión No. 7

## SUMARIO

ASISTENCIA. .... 17

ORDEN DEL DIA..... 17

ACTA DE LA SESION ANTERIOR. .... 23

### CENTROS PENITENCIARIOS

Oficio del gobierno del estado de México con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del pasado 2 de diciembre de 2008, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública de los gobiernos locales y de las penitenciarías del país a revisar la normatividad en materia de readaptación social, a fin de que propongan reformas que permitan restringir las llamadas telefónicas que se realizan desde dichos centros e implantar un sistema de bloqueo de éstas. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados para su conocimiento. .... 30

### SECUESTRO

Oficio del Consejo Estatal de Seguridad Publica del gobierno de Yucatán con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados

en relación con el combate al secuestro. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, para su conocimiento. . . . . 30

#### ESTADO DE VERACRUZ

Oficio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del pasado 2 de diciembre de 2008, para exhortar al secretario de Comunicaciones y Transportes a revisar el estado que guarda el contrato de dicha dependencia con la constructora Codiocsa de Xalapa, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto a la conservación periódica de la carretera Atzálan-Tlapacoyan, en Veracruz. Se remite a la Comisión de Transporte de la Cámara de Diputados, para su conocimiento. . . . . 32

#### COMIDA CHATARRA

Oficio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el que envía acuerdo por el que solicita a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados que reconsidere la decisión de rechazar la reforma de la Ley General de Salud para acotar la publicidad de comida chatarra en televisión. Se turna a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados. . . . . 32

#### DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

Oficio del diputado José Amado Orihuela Trejo, por el que solicita licencia para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el IV distrito electoral del estado de Morelos. Aprobado, comuníquese a la Cámara de Diputados. . . . . 34

#### SENADOR QUE SE REINCORPORA

Oficio del senador Carlos Jiménez Macías con el que informa sobre su reincorporación a las labores legislativas. De enterado, comuníquese a la Cámara de Senadores. . . . . 34

#### COMISION NACIONAL DEL AGUA

Oficio de la Comisión Nacional del Agua con el que remite informe de los ingresos excedentes recaudados al 31 de diciembre de 2008. Se remite a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Recursos Hidráulicos de las Cámaras de Diputados y de Senadores, para su conocimiento. . . . . 35

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el que envía información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas, correspondiente al mes de diciembre de 2008 desagregada por tipo de fondo, efectuando la comparación respectiva a diciembre de dos mil siete. Se remite a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores para su conocimiento. . . . . 36

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el que envía el documento Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas. Resultados para el año 2006. Se remite a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores para su conocimiento. . . . . 39

## PERMISO PARA PRESTAR SERVICIOS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que solicita el permiso constitucional necesario para que cuatro ciudadanos puedan prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas; e informa que ha dejado de prestar servicios una ciudadana en el Consulado de Estados Unidos de América en Mérida, Yucatán. Se turna a la Primera Comisión y la cancelación de permiso se turna a las comisiones de Gobernación de las Cámaras de Diputados y de Senadores. . . . . 40

## CONSUL HONORARIO

Dos oficios de la Secretaría de Gobernación con los que solicita los permisos constitucionales necesarios para que los ciudadanos Manlio Favio Pano Mendoza y Sergio Agustín de la Maza Jiménez puedan desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Polonia en la ciudad de Acapulco, con circunscripción consular en los estados de Guerrero, Michoacán y Oaxaca; y cónsul honorario de Rumanía en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los estados de Chiapas, Tabasco y Veracruz, respectivamente. Se turnan a la Primera Comisión. 40

## ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 21 de octubre de 2008, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a evaluar a través de los titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Seguridad Pública la implantación, con carácter preventivo, de un operativo conjunto de combate a la delincuencia organizada en el estado de Baja California Sur. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados. . . . . 41

## VEHICULOS COMERCIALES - TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 4 de diciembre de 2008, por el que se exhorta a las Secretarías de Economía, de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transportes y de Medio Ambiente y Recursos Naturales a vigilar que todos los vehículos comerciales que se importen al amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, cumplan con los estándares ambientales mexicanos. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados para su conocimiento. . . . . 43

## FUENTES DE ENERGIA RENOVABLES

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados referente al uso de fuentes de energía renovables. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados para su conocimiento. . . . . 44

## ESTADO DE SONORA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 4 de diciembre de 2008, por el que la Cámara de Diputados invita a las partes involucradas en el conflicto de Cananea, Sonora, a continuar en la mesa de negociaciones para llegar a un acuerdo que beneficie y reactive la economía de esa región. Se remite a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados para su conocimiento. . . . . 46

## PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Senadores relativo al informe trimestral sobre los avances en materia de contratación de personas que sufren algún tipo de discapacidad, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil ocho. Se remite a la Cámara de Senadores. . . . . 47

## LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS

Oficio del Congreso del estado de Baja California con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo noveno Bis de la Ley Federal de Juegos y Sorteos. Se turna a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados. 47

## LEY GENERAL DE SALUD

Oficio del Congreso del estado de Baja California con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados. . . . . 61

## LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

El diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada, para incorporar nuevos conceptos tecnológicos que emplean las empresas que ofrecen servicios de seguridad privada y reforzar su reglamentación. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados. . . . . 69

## ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL

Se recibe del senador Pedro Joaquín Coldwell iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adi-

cionados los párrafos quinto y sexto del artículo 18 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, en relación con la implantación del sistema de justicia integral para adolescentes en materia federal. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Senadores. . . . . 77

#### LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

Se recibe de la diputada Silvia Oliva Fragoso iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada, para aumentar los requisitos para operar como empresa de seguridad privada. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados. . . . . 78

#### LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Se recibe del diputado José Manuel del Río Virgen iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sobre pensionados. Se turna a las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social de la Cámara de Diputados. . . . . 87

#### LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Se recibe de diputadas integrantes de la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Se turna a la Comisión de Equidad y Género, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados. . . . . 92

#### LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS - CODIGO PENAL FEDERAL

El diputado Juan de Dios Castro Muñoz presenta iniciativa con proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y adiciona un capítulo vigésimo séptimo al Código Penal Federal, sobre las penas a los delitos contra de monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricos. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Justicia de la Cámara de Diputados. . . . . 106

Desde su curul se adhiere la diputada Blanca Luna Becerril. . . . . 113

#### LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS

Se recibe del senador Francisco Herrera León iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal sobre Monumentos, Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para aumentar las penalizaciones por destrucción del patrimonio cultural de la nación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Senadores. . . . . 113

## LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS - CODIGO PENAL FEDERAL

Se recibe del diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 8 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y adiciona un segundo párrafo al artículo 247 del Código Penal Federal, respecto a las sanciones penales y administrativas a los servidores públicos que no proporcionen de manera oportuna, completa y veraz la información y los datos que les soliciten durante las comparecencias ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o de sus respectivas comisiones. Se turna a las Comisiones Unidas de la Función Pública y de Justicia de la Cámara de Diputados. . . . . **116**

## ARTICULOS 26, 115 Y 122 CONSTITUCIONALES

El diputado Carlos Augusto Bracho González presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 26, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer la existencia de zonas metropolitanas como áreas de importancia estratégica para el desarrollo nacional. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. . . . . **119**

## LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

Se recibe del diputado Octavio Martínez Vargas iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 10 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para instruir al comité técnico la apertura de otra convocatoria para instalar las treinta y siete mesas receptoras en todo el país, y que puedan entregar sus documentos aquellos ex braceros que quedaron fuera. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados. . . . . **133**

## LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

Se recibe del senador Rafael Moreno Valle Rosas, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que propone que las Administradoras de Fondos para el Retiro proporcionen la información detallada sobre las inversiones de sus recursos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores. . . . . **135**

## VOLUMEN II

### LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La senadora Eva Contreras Sandoval presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, respecto a homologar el horario de Nayarit con el que corresponde al de Jalisco. Se turna a la Comisión de Energía de la Cámara de Senadores. . . . . **139**

#### PERMISO PARA ACEPTAR CONDECORACION

Primera lectura del dictamen de la Primera Comisión con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Pedro Haces Sordo para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Cruz de Oficial, que le confiere el gobierno de España. Se dispensa la segunda lectura. . . . . **141**

#### PERMISO PARA PRESTAR SERVICIOS

Primera lectura del dictamen de la Primera Comisión con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Míriam Ramírez Santos para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México. Se dispensa la segunda lectura. . . . . **142**

#### PERMISO PARA ACEPTAR CONDECORACION

Primera lectura de dos dictámenes de la Primera Comisión con proyectos de decreto que conceden permiso a cinco ciudadanos para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan gobiernos extranjeros. Se dispensa la segunda lectura. . **142**

Se aprueban en conjunto los anteriores cuatro. Pasan al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales. . . . . **145**

#### ORDEN DEL DIA

Solicitud de la Mesa Directiva para incluir en el orden del día la siguiente proposición. Aprobada. . . . . **145**

#### PRECIO DEL DIESEL

La senadora Marcela Cuen Garibi presenta proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a tomar las medidas necesarias con el fin de disminuir el precio del diesel para el autotransporte, en virtud de la crisis en que se encuentra dicho sector. . . . . **146**

Se considera de urgente resolución e intervienen los legisladores:

Diputado Octavio Martínez Vargas, quien propone adiciones. . . . . **146**

Diputado César Duarte Jáquez. . . . . **147**

Senador Angel Juan Alonso Díaz-Caneja. . . . . **148**

Son aceptadas las adiciones propuestas y se considera suficientemente discutido. Aprobado, comuníquese. . . . . **151**

#### ESTADO DE MEXICO

Dictamen de la Primera Comisión con punto de acuerdo sobre la proposición presentada en la sesión del 14 del presente mes para exhortar al gobernador del esta-

do de México a avalar las garantías individuales de libre asociación, manifestación, tránsito y petición e instruir a los funcionarios públicos para que cumplan los acuerdos alcanzados en la colonia Villa de las Flores, municipio de Coacalco, por la construcción de un puente vehicular. . . . . 152

#### LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS

Dictamen de la Primera Comisión con punto de acuerdo referente a la proposición presentada en la sesión del 14 del presente mes para exhortar al Ejecutivo federal a emitir el Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y, en consecuencia, se proceda al establecimiento de la comisión intersecretarial en la materia. . . . . 155

#### ANA LAURA MONTERO OCAMPO

Dictamen de la Primera Comisión con punto de acuerdo sobre la proposición presentada en la sesión del 14 del presente mes relativa al caso de la ciudadana Ana Laura Montero Ocampo, recluida en el estado de Tlaxcala. . . . . 158

#### ESTADO DE VERACRUZ

Dictamen de la Primera Comisión con punto de acuerdo referente a la proposición presentada en la sesión del 14 del presente mes para exhortar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a resolver el incidente de inejecución de sentencia número 00686-2008 en problemas de tierras agrarias en el municipio de Minatitlán. . . 161

Se aprueban en conjunto los anteriores cuatro dictámenes. Comuníquense. . . . . 163

#### FRECUENCIAS DE RADIO

Dictamen de la Tercera Comisión con punto de acuerdo respecto de la proposición presentada en la sesión del 7 del presente mes por la que exhorta al secretario de Hacienda y Crédito Público a informar y publicar los montos que se hayan determinado a los interesados en el cambio de frecuencias autorizadas de la banda de amplitud modulada. . . . . 163

#### PRODUCCION DE ENVASES, BOLSAS Y BOTELLAS DE PLASTICO

Dictamen de la Tercera Comisión con punto de acuerdo sobre la proposición presentada en la sesión del 7 del presente mes para elaborar una norma oficial mexicana para la producción de envases, bolsas y botellas de plástico en congruencia con la tecnología denominada “oxodegradación”. . . . . 165

#### FAMILIAS MEXICANAS

Dictamen de la Tercera Comisión con punto de acuerdo referente a la proposición presentada en la sesión del 14 del presente mes por la que se solicita al titular del Poder Ejecutivo federal que implante políticas públicas que fortalezcan a las familias mexicanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto constitucional. . . . . 167

## ESTADO DE GUERRERO

Dictamen de la Tercera Comisión con punto de acuerdo sobre la proposición presentada en la sesión del 14 del presente mes por la que se exhorta al gobierno del estado de Guerrero a subsidiar el pago por el uso de energía eléctrica a los participantes de la Feria de la Bandera en la ciudad de Iguala. . . . . 170

## TONINAS

Dictamen de la Tercera Comisión con punto de acuerdo respecto de la proposición presentada en la sesión del 14 del presente mes sobre la convocatoria Semarnat-INE-Conacyt 2008/01. “Diseño de lineamientos para el estudio de poblaciones de toninas con fines de captura”. . . . . 172

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA  
PARA LOS TRABAJADORES

Dictamen de la Tercera Comisión con punto de acuerdo referente a la proposición presentada en la sesión del 7 del presente mes para que se recuperen los créditos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vendidos a las empresas recuperadoras. En votación económica no se consideró de urgente resolución. . . . . 175

Se aprueban en conjunto los anteriores seis dictámenes; comuníquense. . . . . 177

## EDUCACION DE NIVEL BASICO Y MEDIO - VISITA DE MUSEOS

Dictamen de la Segunda Comisión con punto de acuerdo sobre la proposición presentada en la sesión del 22 de diciembre de 2008 para exhortar a la Secretaría de Educación Pública a instruir a las escuelas públicas del país de nivel básico y medio a fin de que faciliten la visita de los museos como parte fundamental de la formación cultural y educativa. . . . . 177

## MIGRANTES

Dictamen de la Segunda Comisión con punto de acuerdo referente a la proposición presentada en la sesión del 14 del presente mes por la que se solicita al nuevo gobierno de Estados Unidos de América que revoque de manera inmediata la medida tomada por el Departamento de Justicia de negar el derecho a un defensor de oficio a los migrantes que se encuentren en proceso de deportación. . . . . 179

Se aprueban en conjunto los anteriores dos dictámenes; comuníquense. . . . . 181

## CARLOS CANSECO GONZALEZ

Se guarda minuto de silencio en memoria del doctor Carlos Canseco González, acaecido el 14 del presente mes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. . . . . 181

## ESTADO DE MEXICO

Se recibe del diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera proposición con punto de acuerdo para exhortar al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al gobierno del estado de México a establecer una Mesa de Trabajo con los tres niveles de gobierno, organizaciones sociales y especialistas para preservar la integridad de la zona arqueológica de Teotihuacán. Se turna a la Segunda Comisión. **181**

## REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

Se recibe del diputado José Rubén Escajeda proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al secretario de Seguridad Pública a evaluar la seguridad, desempeño y funcionalidad del transponder integrado en la calcomanía del Registro Público Vehicular. Se turna a la Primera Comisión. . . . . **183**

## ENERGIAS RENOVABLES

Se recibe del diputado Diego Cobo Terrazas proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Energía a proponer el contrato de interconexión de energía solar. Se turna a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados. . . . . **184**

## ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Se recibe del senador Javier Orozco Gómez, proposición con punto de acuerdo sobre el grado de afectación al medio ambiente en el perímetro del fraccionamiento Villa Magna, del ejido Capulines, en la zona intermedia de salvaguarda de la Empresa Industrial Minera México, Sociedad Anónima de Capital Variable en San Luis Potosí. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de la Cámara de Senadores. . . . . **186**

## RANA DE MADRIGUERA

Se recibe del diputado Diego Cobo Terrazas proposición con punto de acuerdo relativo al cambio de la rana de madriguera en la Norma Oficial Mexicana-059-Setmarnat-2001. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados. . . . . **188**

## ESTADO DE COAHUILA

Se recibe del diputado Carlos Augusto Bracho González proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Desarrollo Social, a investigar el uso de los recursos federales otorgados durante los años 2006 y 2007 a seis municipios, en especial al de Monclova, Coahuila. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados. . . . . **191**

## FERTILIZANTES

El diputado José Rubén Escajeda Jiménez presenta proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a emprender la reactivación de la industria de fertilizantes, aprobada como parte de la reforma energética, y beneficiar a los productores agropecuarios. En votación económica, no se considera de urgente resolución y se turna a la Tercera Comisión. . . . . **192**

## INICIATIVA MERIDA

El diputado Armando Barreiro Pérez presenta proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a informar al Congreso de la Unión sobre diversos aspectos de la Iniciativa Mérida de Cooperación Bilateral y se invita a una reunión de trabajo al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores. . . . . **194**

Se considera de urgente resolución y a discusión intervienen los legisladores:

Senador Luis Alberto Villarreal García. . . . . **198**

Diputado Octavio Martínez Vargas. . . . . **198**

Desde su curul, el diputado Armando Barreiro Pérez realiza observaciones. . . . . **199**

Desde su curul, el senador Luis Alberto Villarreal García menciona aclaraciones. **199**

Aprobado; comuníquese. . . . . **199**

## ESTADO DE AGUASCALIENTES

Se recibe del diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva proposición con punto de acuerdo para exhortar al secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a dar cumplimiento a los principios de libre competencia y libre concurrencia en el mercado de la guayaba, del estado de Aguascalientes. Se turna a la Tercera Comisión. . . . . **199**

## PENA DE MUERTE

La diputada Gloria Lavara Mejía presenta proposición con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados realice foros de debate sobre la aplicación de la pena de muerte en el país y su posible eficacia como medida punitiva. Se considera de urgente resolución. . . . . **201**

A discusión participan los legisladores:

Diputado Juan de Dios Castro Muñoz. . . . . **208**

Diputado Octavio Martínez Vargas. . . . . **208**

Senador Jesús Garibay García. . . . . **209**

Se considera suficientemente discutido y es aprobado; comuníquese. . . . . 210

#### ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

El senador Luis Alberto Villarreal García presenta proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente felicita a Barack Obama por su histórico triunfo y expresa su deseo para que los Congresos de Estados Unidos de América y de México inicien una nueva época de diplomacia parlamentaria. Se considera de urgente resolución y se aprueba; comuníquese. . . . . 210

#### IMPORTACION DE VEHICULOS USADOS

El senador Raúl José Mejía González presenta proposición con punto de acuerdo, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal suspender la aplicación del decreto que establece las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008. Se turna a la Tercera Comisión de trabajo. . . . . 212

#### PROGRAMA PROARBOL

El senador Rubén Fernando Velázquez López presenta proposición con punto de acuerdo, relativo a las insuficiencias e irregularidades en la implementación del programa Proárbol. Se turna a la Tercera Comisión. . . . . 214

#### PROGRAMA PROARBOL

Se recibe del senador Gabino Cué Monteagudo proposición con punto de acuerdo respecto a la aplicación del programa Proárbol. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de la Cámara de Senadores. . . . . 218

#### PRECIO DEL CARBON MINERAL

La diputada Lariza Montiel Luis presenta proposición con punto de acuerdo para exhortar al Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad a equiparar el precio de compra del carbón mineral nacional respecto al internacional. Se turna a la Tercera Comisión. . . . . 220

#### SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA

Se recibe del diputado Carlos Augusto Bracho González proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y al Sindicato Nacional de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana a informar a esta soberanía sobre el conocimiento y medida adoptada respecto a los fondos del Fideicomiso Bancario 56342/FID/III/06. Se turna a la Tercera Comisión. . . . . 224

## GUARDERIA INFANTIL

Se recibe del diputado César Duarte Jáquez proposición con punto de acuerdo para ampliar el Servicio de Guardería Infantil por un periodo de seis meses, posterior a la pérdida del empleo. Se turna a la Tercera Comisión. . . . . 225

## BANAMEX

Se recibe del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público para que explique las acciones y determinaciones que se hayan iniciado con motivo de la participación accionaria de instancias con calidad de autoridad extranjera en el capital del principal accionista de la sociedad controladora denominada Grupo Financiero Banamex, SA de CV. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados. . . . . 227

## ESTADO DE MEXICO

Se recibe del diputado Ramón Valdés Chávez proposición con punto de acuerdo para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia reintegre a su lugar de origen diversas obras de arte sacro pertenecientes a templos católicos del municipio de Teotihuacán, estado de México. Se turna a la Segunda Comisión. . . . . 229

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA -  
PARTIDO ACCION NACIONAL

Se recibe del senador Fernando Castro Tentrí proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal a investigar, a través de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de la Función Pública, el financiamiento otorgado por la Secretaría de la Reforma Agraria al Partido Acción Nacional e informar a esta soberanía sobre esas acciones. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados. . . . . 230

## EJERCITO

Se recibe del diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva proposición con punto de acuerdo para que la Comisión Permanente exhorte al Ejecutivo federal a retirar el Ejército de las actividades en materia de seguridad pública y combate a la delincuencia organizada e implantar una nueva estrategia en esta materia. Se turna a la Primera Comisión. . . . . 232

## EX TRABAJADORES MIGRATORIOS

Se recibe del diputado César Duarte Jáquez proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación que extienda por 30 días hábiles el plazo para el registro de los ex trabajadores migratorios. Se turna a la Primera Comisión. . . . . 234

## OSWALDO ALDRETE DAVILA

Se recibe del senador Luis Alberto Villarreal García proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente rechaza la decisión del ex presidente de Estados Unidos, George Bush, de conmutar la sentencia a dos ex agentes de la patrulla fronteriza estadounidense que ocasionaron serios daños al connacional Oswaldo Aldrete Dávila. Se turna a la Segunda Comisión. . . . . 235

## LINEAS AEREAS

Se recibe del senador Rogelio Rueda Sánchez proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Auditoría Superior de la Federación a realizar una investigación sobre las concesiones aeroportuarias otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a los grupos empresariales del sur y del pacífico, respecto a la concesión otorgada a la Compañía Mexicana de Aviación. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados. . . . . 236

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

Se recibe del senador Jesús Garibay García proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo federal a cumplir los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Primera Comisión. . . . . 238

## FLORES DE ORNATO

Se recibe del senador Raúl Mejía González proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal a instruir a la Secretaría de Agricultura para efectuar un estudio técnico sobre la viabilidad del cultivo de especies florales e introducirlas a la industria cosmética y el mercado internacional de flores de ornato. Se turna a la Tercera Comisión. . . . . 239

## SECTOR PESQUERO

Se recibe del diputado Gerardo Villanueva Albarrán proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente cita a comparecer a los titulares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca relativo al movimiento Cero Pesca-2009. Se turna a la Tercera Comisión. . . . . 241

## MENORES Y ADULTOS MAYORES

Se recibe de la senadora María Elena Orantes López proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal a realizar a través de la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, una revisión de las guarderías y estancias infantiles para tener un padrón real y revisar cuáles cumplen con las Norma Oficial-167-SSA1-1997 para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores. Se turna a la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores. . . . . 242

## SERGIO GABRIEL LEON CASTILLO

Se recibe del diputado Gerardo Villanueva Albarrán proposición con punto de acuerdo para exhortar a las autoridades federales y del estado de Coahuila a investigar la desaparición del ciudadano Sergio Gabriel León Castillo. Se turna a la Primera Comisión. . . . . 244

## IMPORTACION DE VEHICULOS USADOS

Se recibe del diputado Enrique Serrano Escobar proposición con punto de acuerdo por el cual solicita que la Comisión Permanente promueva controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra el decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 2008. Se turna a la Primera Comisión. . . . . 245

## TASAS DE INTERES BANCARIAS

Se recibe del diputado Martín Malagón Ríos proposición con punto de acuerdo para exhortar al Banco de México, al Ejecutivo federal, a las instituciones de crédito y a los usuarios de los servicios financieros en materia de tasas de interés. Se turna a la Tercera Comisión. . . . . 249

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, 2009

Se recibe del diputado Carlos Altamirano Toledo proposición con punto de acuerdo para exhortar a las dependencias del Ejecutivo federal a ejecutar las obras y acciones señaladas en el decreto del Presupuesto de Egresos para 2009. Se turna a la Tercera Comisión. . . . . 251

## LUCIA ANDREA MORETT ALVAREZ

Se recibe del diputado Carlos Altamirano Toledo proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Procuraduría General de la República a declarar el no ejercicio de la acción en contra de Lucía Andrea Morett Alvarez. Se turna a la Primera Comisión. . . . . 252

## PRECIO DEL GAS NATURAL

Se recibe de la diputada Eva Sánchez Valdez proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a incluir el gas natural en el Acuerdo Nacional en Defensa de la Economía Familiar y del Empleo, a fin de que fije un precio único para todo 2009. Se turna a la Tercera Comisión. . . . . 254

## EDUCACION PREESCOLAR

Se recibe de la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la secretaria de Educación Pública a prorrogar la aplicación del acuerdo 358 que establece el Programa Especial 2005-2009

para la acreditación de la educación preescolar en el Distrito Federal. Se turna a la Segunda Comisión. . . . .	256
<b>PODER EJECUTIVO FEDERAL</b>	
Se recibe de integrantes de los Partidos de la Revolución Democrática, de Convergencia y de Alternativa proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a abstenerse de hacer proselitismo religioso en los actos públicos y a transparentar si en la organización del Encuentro Mundial de las Familias 2009 se utilizaron recursos públicos. Se turna a la Primera Comisión. . . . .	257
<b>EX TRABAJADORES MIGRATORIOS</b>	
Se recibe de la diputada Susana Monreal Avila, proposición con punto de acuerdo para solicitar al Comité Técnico que Administra el Fideicomiso del Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos que otorgue una prórroga para continuar con el registro de la Mesa Receptora XXXVII en el país. Se turna a la Tercera Comisión. . . . .	260
<b>ARTICULO 93 CONSTITUCIONAL</b>	
Se recibe del senador Carlos Sotelo García solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos. Se remite a la Cámara de Senadores. . . . .	262
<b>LEY PARA CONSERVAR LA NEUTRALIDAD DEL PAIS</b>	
Se recibe del diputado José Alfonso Suarez del Real y Aguilera solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Defensa Nacional. La Presidencia realiza la excitativa correspondiente. . . . .	262
<b>ORDEN DEL DIA</b>	
De la próxima sesión. . . . .	264
CLAUSURA Y CITATORIO. . . . .	264
RESUMEN DE TRABAJOS. . . . .	265
LEGISLADORES QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. . . . .	268

**Presidencia del diputado  
César Duarte Jáquez**

---

ASISTENCIA

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia.

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** Por instrucciones de la Presidencia se procede a pasar lista de asistencia.

Señor Presidente, se encuentran presentes 33 legisladores, por lo cual tenemos quórum.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez** (a las 12:37 horas): Se abre la sesión.

---

ORDEN DEL DIA

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del orden del día. Los legisladores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los legisladores que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Comisión Permanente.— Primer Receso.— Tercer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

**Orden del día**

Miércoles 21 de enero de 2009.

Lectura del acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones**

Del gobierno del estado de México.

Del Consejo Estatal de Seguridad Pública del gobierno del estado de Yucatán.

De la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Del senador Carlos Jiménez Macías.

Del diputado José Amado Orihuela Trejo.

**Oficio de la Comisión Nacional del Agua**

Con el que remite informe de los ingresos excedentes recaudados al 31 de diciembre de 2008.

**Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Con el que remite información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas, correspondiente al mes de diciembre de 2008 desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de diciembre de 2007.

Con el que remite el documento Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas; resultados para el año de 2006.

**Oficios de la Secretaría de Gobernación**

Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Miriam Angélica Sandoval Coronel, Jaime Vargas Muñoz, Manuel Ramírez Gallegos y Jaime Adrián Treviño Rodríguez puedan prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México; y en sus Consulados en Monterrey, Nuevo León, y en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente; así mismo, informa que la ciudadana María de Lourdes Cetina Presuel ha dejado de prestar servicios a gobierno extranjero. (Turno a Comisión)

Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Manlio Favio Pano Mendoza pueda desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Polonia en la Ciudad de Acapulco, con circunscripción consular en los estados de Guerrero, Michoacán y Oaxaca. (Turno a Comisión)

Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Sergio Agustín de la Maza Jiménez pue-

da desempeñar el cargo de cónsul honorario de Rumanía en la Ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los estados de Chiapas, Tabasco y Veracruz. (Turno a Comisión)

Cuatro con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Senadores.

### **Iniciativas del Congreso del estado de Baja California**

Que reforma el artículo 9 Bis de la Ley Federal de Juegos y Sorteos. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud. (Turno a Comisión)

### **Iniciativas**

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada, a cargo del diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, del artículo 18 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, suscrita por los senadores Pedro Joaquín Coldwell y Jesús Murillo Karam, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada, suscrita por la diputada Silvia Oliva Fragoso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, suscrita por el diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, suscrita por diputadas de la Mesa Directiva de la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados. (Turno a Comisión)

Que deroga diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y adiciona el Capítulo Vigésimo Séptimo al Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan de Dios Castro Muñoz y suscrita por los diputados María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil y Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversos artículos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, suscrita por los senadores Francisco Herrera León y Rogelio Rueda Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 8 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y adiciona un segundo párrafo al artículo 247 del Código Penal Federal, suscrito por el diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 26, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Augusto Bracho González y suscrita por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, del Grupo Parlamentario Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona el artículo 10 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Octavio Martínez Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, suscrita por los senadores Ramón Moreno Valle y José Guillermo Anaya Llamas, del Grupo Parlamentario Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la senadora Eva Contreras Sandoval, del Grupo Parlamentario Acción Nacional. (Turno a Comisión)

### **Dictámenes de primera lectura**

De la Primera Comisión, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Pedro Haces Sordo para aceptar

y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Cruz de Oficial, que le confiere el gobierno de España. (Dispensa de segunda lectura, discusión y votación)

De la Primera Comisión, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Míriam Ramírez Santos para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México. (Dispensa de segunda lectura, discusión y votación)

De la Primera Comisión, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Álvaro López Saucedo y Zacarías Estrada Vega para aceptar y usar las condecoraciones, en diferentes grados, que les otorgan el Ejército de la República de Argentina; las Fuerzas Armadas de la República de El Salvador; los Ejércitos de las Repúblicas de Chile, y Federativa de Brasil; y la Fuerza Aérea de la República de Chile respectivamente. (Dispensa de segunda lectura, discusión y votación)

De la Primera Comisión, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos María Teresa Mercado Pérez, Emilio Cosgaya Rodríguez y José Luis Corro Chávez para aceptar y usar las condecoraciones, en diferentes grados, que les otorgan los gobiernos del Reino de Dinamarca, de Estados Unidos de América, y de la República de Colombia, respectivamente. (Dispensa de segunda lectura, discusión y votación)

### **Dictámenes a discusión**

De la Primera Comisión, con puntos de acuerdo relativos a la construcción de un puente vehicular en la colonia Villa de las Flores, de Coacalco de Berriozábal, México.

De la Primera Comisión, con puntos de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a emitir el Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

De la Primera Comisión, con puntos de acuerdo sobre el caso de la ciudadana Ana Laura Montero Ocampo.

De la Primera Comisión, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente, con absoluto respeto de la división de poderes, formula un atento exhorto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a efecto de que se resuelva el incidente de inejecución de sentencia número 00686/2008.

De la Tercera Comisión, con punto de acuerdo para exhortar al secretario de Hacienda y Crédito Público a detener la propuesta de la Cofetel relativa a la contraprestación que deben cubrir los interesados en la transición de AM a FM; y a informar y efectuar publicaciones sobre los montos determinados al efecto.

De la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo para solicitar al gobierno federal que elabore una norma oficial mexicana sobre la producción de envases, bolsas y botellas de plástico congruente con la tecnología denominada "oxodegradación".

De la Tercera Comisión, con punto de acuerdo para solicitar al titular del Poder Ejecutivo federal que se implanten en la administración pública federal políticas que fortalezcan a las familias mexicanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. constitucional.

De la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo para exhortar al gobierno de Guerrero a subsidiar el pago de energía eléctrica a los participantes en la Feria de la Bandera, de Iguala.

De la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo a efecto de exhortar a la Semarnat, a la Secretaría de la Función Pública, y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a informar y efectuar una revisión sobre el diseño de lineamientos para el estudio de poblaciones de toninas con fines de captura.

De la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo para solicitar al Infonavit que informe sobre las operaciones realizadas con relación a la venta de la cartera vencida.

De la Segunda Comisión, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública a solicitar a las escuelas públicas del país impulsen las visitas escolares a los museos como parte fundamental de la formación cultural y educativa de los alumnos.

De la Segunda Comisión, con puntos de acuerdo por los que se solicita al nuevo gobierno de Estados Unidos que revoque de manera inmediata la medida tomada por el Departamento de Justicia y se regrese a interpretaciones anteriores que otorgan y garantizan el debido proceso legal en los procedimientos de deportación a nuestros connacionales.

## Proposiciones

Con punto de acuerdo, a fin de exhortar al INAH y al gobierno del estado de México a establecer una mesa de trabajo con los tres niveles de gobierno, con organizaciones sociales y con especialistas para preservar la zona arqueológica de Teotihuacán, suscrita por el diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Solo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al secretario de Seguridad Pública federal a evaluar la seguridad, el desempeño y la funcionalidad del transponder integrado en la calcomanía del Registro Público Vehicular, suscrita por el diputado José Rubén Escajeda Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Solo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al contrato de interconexión de energía solar, suscrita por el diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México. (Solo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre el grado de afectación del ambiente en el perímetro del fraccionamiento Villa Magna, situado en Ejido Capulines, en la zona intermedia de salvaguarda de Minera México, SA de CV, en San Luis Potosí, suscrita por el senador Javier Orozco Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México. (Solo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al cambio de la rana de madriguera en la NOM-059-SEMARNAT-2001, suscrita por el diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México. (Solo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la ASF, a la Secretaría de la Función Pública, a la SEP y a la Sedesol a investigar el uso de los recursos federales otorgados en 2006 y 2007 a seis municipios, en especial a Monclova, Coahuila, a cargo del diputado Carlos Augusto Bracho González y suscrita por el diputado Rolando Rivero Rivero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo federal a emprender la reactivación de la industria de fertilizantes aprobada como parte de la pasada reforma energéti-

ca, a cargo del diputado José Rubén Escajeda Jiménez, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal a informar al Congreso de la Unión sobre diversos aspectos de la Iniciativa Mérida, e invitar a una reunión al secretario de Relaciones Exteriores, suscrita por el diputado Armando Barreiro Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar al titular de la Sagarpa a cumplir los principios de libres competencia y concurrencia en el mercado de la guayaba, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que la Cámara de Diputados realice foros de debate sobre la aplicación de la pena de muerte en el país y su posible eficacia como medida punitiva, a cargo de la diputada Gloria Lavara Mejía y suscrita por el senador Javier Orozco Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente exhorta al Ejecutivo federal a enviar a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores ayuda humanitaria internacional para víctimas de los ataques israelíes en la franja de Gaza, a cargo del senador Humberto Aguilar Coronado y suscrita por la senadora Adriana González Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal a suspender la aplicación del decreto que establece las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008, a cargo del senador Fernando Castro Trenti, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a las insuficiencias e irregularidades en la implantación del programa ProÁrbol, a cargo del senador Rubén Fernando Velázquez López, en nombre propio y de los senadores Silvano Aureoles Conejo y José Luis García Zalvidea, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, respecto a la aplicación del ProÁrbol, a cargo del senador Gabino Cué Monteagudo, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la SHCP, a la Condufep y al Sindicato Nacional de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana a informar a esta soberanía sobre el conocimiento y la medida adoptada respecto a los fondos del fideicomiso bancario 56342/FID/III/06, a cargo del diputado Carlos Augusto Bracho González y suscrita por el diputado Rolando Rivero Rivero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para ampliar por un periodo de seis meses posterior a la pérdida del empleo el servicio de guardería infantil, suscrita por los diputados César Duarte Jáquez, Emilio Gamboa Patrón y Lilia Merodio Reza e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del secretario de Hacienda y Crédito Público, suscrita por el diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que el INAH reintegre a su lugar de origen diversas obras de arte sacro pertenecientes a templos católicos de Teotihuacán, México, a cargo del diputado Ramón Valdés Chávez, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente felicita a Barack Obama por su histórico triunfo y expresa su deseo para que los Congresos de Estados Unidos de América y de México inicien una nueva época de diplomacia parlamentaria, basada en el principio de la corresponsabilidad, a cargo del senador Luis Alberto Villarreal García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal a investigar a través de la PGR y de la Secretaría de la Función Pública el financiamiento otorgado por la Secretaría de la Reforma Agraria al Partido Acción Nacional y a informar a esta soberanía sobre tales acciones, suscrita por los senadores Fernando Castro Trenti y Melquiades Morales Flores y diversos senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la presentación del Poder Ejecutivo federal en el foro México ante la crisis: ¿qué hacer para crecer?, a cargo del senador Rubén Fernando Velázquez López, en nombre propio y del senador José Luis García Zalvidea, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente exhorta al Ejecutivo federal a retirar al Ejército de las actividades de seguridad pública y combate de la delincuencia organizada, y a implantar una nueva estrategia en la materia, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Economía a realizar a través del Prologyca un estudio de factibilidad de instalación de una central de abasto en Matamoros, Tamaulipas, suscrita por el diputado Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación que prorrogue 30 días hábiles más el plazo para el registro de los ex trabajadores migratorios, suscrita por el diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente solicita a la SCJN que resuelva y dé el fallo de su investigación respecto a los hechos acontecidos en Oaxaca a partir de mayo de 2006 que constituyen graves violaciones de las garantías individuales, suscrita por los diputados Carlos Martínez Martínez y Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente rechaza la decisión del presidente de Estados Unidos, George W. Bush, de conmutar la sentencia a dos ex agentes de la Patrulla Fronteriza que ocasionaron serios daños al conacional Osvaldo Aldrete Dávila, a cargo del senador Luis Alberto Villarreal García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la ASF a investigar respecto a las concesiones aeroportuarias otorgadas por la SCT a los grupos empresariales Asur y GAP y a Compañía Mexicana de Aviación, suscrita por los senadores Rogelio Rueda Sánchez y Raúl Mejía González, del Grupo Parla-

mentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar al titular del Ejecutivo federal a cumplir los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del senador Jesús Garibay García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar a las Juntas de Coordinación Política de las Cámaras de Diputados y de Senadores a incluir en el foro México ante la crisis: ¿qué hacer para crecer? acciones específicas para atender a los adultos mayores y a las personas con discapacidad, a cargo de la diputada Marcela Cuen Garibi y suscrita por la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal a instruir a la Secretaría de Agricultura para que efectúe un estudio técnico sobre la viabilidad del cultivo de especies florales, e introduzca éstas en la industria cosmética y el mercado internacional de flores de ornato, a cargo del senador Raúl Mejía González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente cita a comparecer a los titulares de la Sagarpa y de la Conapesca respecto al movimiento Cero Pesca 2009, a cargo del diputado Gerardo Villanueva Albarrán y suscrita por el diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad a equiparar el precio de compra del carbón nacional respecto al internacional, a cargo de la diputada Lariza Montiel Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal a realizar a través de la Secretaría de Salud, en coordinación con la SEP, una revisión de las guarderías y estancias infantiles para obtener un padrón real y revisar cuáles cumplen la NOM-167-SSA1-1997 para la prestación de servicios de asistencia social a menores y

adultos mayores, suscrita por la senadora María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a las autoridades federales y de Coahuila a investigar la desaparición del ciudadano Sergio Gabriel León Castillo, a cargo del diputado Gerardo Villanueva Albarrán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de exhortar al titular del Ejecutivo federal a considerar la congelación del precio del diesel para uso agropecuario, transporte de pasajeros y de carga, marina mercante nacional y sector de pesca comercial y deportiva en el país durante todo el año, suscrita por los senadores Sebastián Calderón Centeno, Alberto Coppola Joffroy y Juan Bueno Torio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita que la Comisión Permanente promueva una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra el decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008, suscrita por el diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar al INAH y al gobierno del estado de México a resguardar y conservar los monumentos y zonas arqueológicas, a cargo de la senadora María de Lourdes Rojo e Incháustegui, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar al Banco de México, al Ejecutivo federal, a las instituciones de crédito y a los usuarios de servicios financieros en materia de tasas de interés, suscrita por el diputado Martín Malagón Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a las dependencias del Ejecutivo federal a ejecutar las obras y acciones señaladas en el decreto del Presupuesto de Egresos para 2009, a cargo del diputado Carlos Altamirano Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la PGR a declarar el no ejercicio de la acción en contra de Lucía Andrea Morett Álvarez, a cargo del diputado Carlos Altamirano Toledo y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la reciente reunión de los presidentes de Estados Unidos de América y de México, a cargo del diputado Javier Calzada Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo federal a incluir el gas natural en el Acuerdo Nacional en Defensa de la Economía Familiar y del Empleo y a fijar un precio único para todo 2009, suscrita por la diputada Eva Sánchez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la SEP a prorrogar la aplicación del acuerdo 358, que establece el Programa Especial 2005-2009 para la acreditación de la educación preescolar en el Distrito Federal, suscrita por los diputados Valentina Valia Batres Guadarrama y Gerardo Villanueva Albarrán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal a abstenerse de hacer proselitismo religioso en los actos públicos y a transparentar si en la organización del Encuentro Mundial de las Familias 2009 se utilizaron recursos públicos, suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, de Convergencia y de Alternativa. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para solicitar al Comité Técnico que Administra el Fideicomiso del Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos que prorrogue el registro en las 37 mesas receptoras en el país, suscrita por la diputada Susana Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

### **Excitativas**

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, a solicitud del senador Carlos Sotelo García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Gobernación, a solicitud del diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

---

### ACTA DE LA SESION ANTERIOR

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior.

Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se le dispensa la lectura, tomando en consideración que también ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del orden del día. Los legisladores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los legisladores que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, celebrada el catorce de enero de dos mil nueve, correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Legislatura.

### **Presidencia del Diputado César Duarte Jáquez**

En el salón Legisladores de la República del Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la asistencia de 32 legisladores, a las 12 horas con 15 minutos del miércoles 14 de enero de 2009, el Presidente declara abierta la sesión.

En sendas votaciones económicas, la asamblea dispensa la lectura del orden del día y del acta de la sesión anterior y aprueba ésta última.

El Congreso de Oaxaca remite acuerdo por el que solicita la conformación de una Comisión Especial de Vigilancia que dé seguimiento a las actuaciones del Banco de México, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Se turna a las Juntas de Coordinación Política de las Cámaras de Diputados y de Senadores.

Se reciben contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Del Comité de Inteligencia y Seguridad de Nuevo León. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados para su conocimiento.
- De la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Tlaxcala. Se remite a la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados para su conocimiento.

El Instituto Federal Electoral remite copia certificada del acuerdo por el que se establecen medidas y compromisos de los partidos políticos y de este instituto, para propiciar condiciones de seguridad, legalidad y transparencia, durante el resto del proceso electoral federal 2008-2009. Se remite a las Juntas de Coordinación Política de las Cámaras de Diputados y de Senadores.

Solicitan licencia para separarse de sus funciones como diputados federales:

- Carlos Ernesto Zatarain González, electo en el IV distrito de Sonora, por un periodo de 60 días a partir del 21 de enero de 2009.
- Jorge Toledo Luis, electo en VII distrito del estado de Oaxaca, por tiempo indefinido a partir de esta fecha.
- Miguel Ángel Jiménez Godínez, electo en la IV circunscripción plurinominal, por tiempo indefinido a partir del 15 de enero de 2009.
- Pedro Montalvo Gómez, electo en el XVIII distrito del estado de Veracruz, por tiempo indefinido a partir de esta fecha.

En sendas votaciones económicas la asamblea aprueba los puntos de acuerdo por los que se conceden las licencias solicitadas. Comuníquese a la Cámara de Diputados. El Presidente hace un reconocimiento a la trayectoria de los solicitantes.

Se recibe comunicación del diputado Juan Enrique Barrios Rodríguez, del Partido Acción Nacional, por la que infor-

ma la reincorporación a sus labores legislativas, a partir del 12 de enero de 2009. De enterado, comuníquese a la Cámara de Diputados.

El Presidente informa a la asamblea que a las puertas del salón de sesiones se encuentra el ciudadano José Francisco Melo Velázquez, diputado federal electo en la III circunscripción por el Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, quien acompañado por una comisión designada rinde la protesta, en cumplimiento al 3o. punto de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Desde su curul, el senador Marco Humberto Aguilar Coronado, del Partido Acción Nacional, solicita que en la primera sesión de la Cámara de Diputados del segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio, se tome la protesta constitucional al diputado Melo Velázquez y la Presidencia hace notar que se tomará en cuenta dicha solicitud.

El ciudadano Pedro Haces Sordo, solicita el permiso constitucional necesario para aceptar y usar la condecoración de Isabel la Católica, en Grado de Cruz de Oficial, que le confiere el gobierno de España. Se turna a la primera comisión de trabajo.

La Secretaría de Gobernación remite:

a) Dos oficios por los que comunica que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, se ausentará del territorio nacional:

- El 12 de enero de 2009, para llevar a cabo un encuentro con el presidente electo de Estados Unidos de América, en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia; y
- El 16 de enero de 2009, a efecto de participar en la Jornada presidencial de Colombia, Guatemala, México y Panamá contra la delincuencia organizada, a celebrarse en la ciudad de Panamá, Panamá.

Se remiten a las Comisiones de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados y de Senadores para su conocimiento.

b) Solicitud de permiso constitucional necesario para que los ciudadanos:

- Miriam Ramírez Santos, pueda prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América, en México;

asimismo, informa que han dejado de prestar servicios los ciudadanos Claudia Azucena Tabares Juárez y Francisco Enrique Coronel Cabrera, en el Consulado de Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua y en la Embajada de Estados Unidos de América en México, respectivamente.

- Álvaro López Saucedo y Zacarías Estrada Vega, puedan aceptar y usar las condecoraciones Medalla del Ejército de Argentina, al mérito académico Francisco José de Caldas, medalla estrella Capitán General Gerardo Barrios, Medalla Bernardo O'Higgins, Medalla Mariscal Hermes Aplicación y Estudio de una Corona y Fuerza Aérea de Chile, que les otorgan: el Ejército de la República de Argentina, las Fuerzas Armadas de la República de Colombia, la Fuerza Armada de la República de El Salvador, el Ejército de la República de Chile, el Ejército de la República Federativa del Brasil y la Fuerza Aérea de la República de Chile.

- María Teresa Mercado Pérez, Emilio Cosgaya Rodríguez y José Luis Corro Chávez, puedan aceptar y usar las condecoraciones de la Orden de Dannebrog en grado de Insignia; la Medalla del Servicio Meritorio y la Orden Naval Almirante Padilla en grado de Comendador, que les otorgan los gobiernos: del Reino de Dinamarca, de Estados Unidos de América y de la República de Colombia.

Las solicitudes de permiso se turnan a la Primera Comisión de Trabajo, las cancelaciones de permisos se remiten a las Comisiones de Gobernación de las Cámaras de Diputados y de Senadores.

a) Contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados relativos a:

- La delincuencia organizada. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados para su conocimiento.

- La prevención y combate de la delincuencia organizada en el estado de Oaxaca. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados para su conocimiento.

- Las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias. Se remite a las Comisiones de Gobernación y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados para su conocimiento.

- Tráfico ilegal de armas de fuego. Se remite a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados para su conocimiento.

- Año Mundial sin Tabaco. Se remite a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados para su conocimiento.

- La aplicación de los geosintéticos en las carreteras federales. Se remite a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados para su conocimiento.

- La incorporación de las comunidades de Chavajeval, Las Delicias y Álvaro Obregón en los programas sociales de Chiapas. Se remite a la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados para su conocimiento.

- El combate al secuestro. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados para su conocimiento.

- Las personas zurdas. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados para su conocimiento.

- Los hechos ocurridos el 23 de octubre de 2008 en las instalaciones del recinto de la Cámara de Senadores. Se remite a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados para su conocimiento.

- Al combate a la pobreza en la región triqui del estado de Oaxaca. Se remite a las Comisiones de Derechos Humanos y a la Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación de la Cámara de Diputados para su conocimiento.

- Las agresiones en contra de la diputada federal Sonia Leslie del Villar Sosa. Se remite a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados para su conocimiento.

- Los vehículos que se importen al amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte a partir del 1 de enero de 2009. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados para su conocimiento.

- Las oficinas e instalaciones autosustentables en dos oficios. Se remiten a las Comisiones de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados para su conocimiento.

d) Contestaciones a puntos de acuerdo:

- Cuatro, aprobados por la Cámara de Senadores.
- Aprobado por la Comisión Permanente en el segundo receso del segundo año de ejercicio.

Se remiten a la Cámara de Senadores.

La Secretaría da cuenta del presupuesto de dietas, honorarios, sueldos y gastos de la Cámara de Senadores para febrero de 2009. En votación económica se aprueba.

En sendas votaciones económicas, la asamblea dispensa la primera y segunda lectura del dictamen de la Primera Comisión de Trabajo, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Laura Bernal Morales, Martín Guevara de la Cruz, José Luis Meneses Valle y Édgar Arias Patrón, para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América, en México y en sus Consulados en Matamoros, Tamaulipas y en Tijuana, Baja California, respectivamente. El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por 26 votos. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

En votación económica, la asamblea autoriza dar lectura sólo a los puntos de acuerdo del dictamen de la Tercera Comisión de Trabajo, por el que la Comisión Permanente, ratifica los nombramientos de magistrados de Sala Regional, magistrado supernumerario de sala regional y magistrados de sala superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expide a favor de diversos ciudadanos. En votación económica, la Asamblea considera el asunto suficientemente discutido. El Presidente declara aprobado el punto de acuerdo por 27 votos. Comuníquese al Ejecutivo federal.

El Presidente informa a la asamblea la presencia de los ciudadanos Adriana Cabezut Uribe, Martha Gladys Calderón Martínez, Julián Casarrubias Pérez, Jorge Avelino Castañeda González, Rosa María Corripio Moreno, Armando Flores Hernández, María Guadalupe Herrera Calderón, Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerra, Lucila Padilla López, Avelino Carmelo Toscano Toscano, Analicia Vega León, Rita Amparo Velasco de León, Carlos Chaurand Arzate, Rafael Anzures Uribe y Rafael Estrada Sámano, para rendir protesta como magistrados de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; Francisco Cárdenas Elizondo, como Magistrado Supernumerario de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Ad-

ministrativa y Alfredo Salgado Loyo, como Magistrado de Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Se designa una comisión de cortesía y rinden la protesta de ley.

En sendas votaciones económicas, la asamblea autoriza dar lectura sólo a los puntos de acuerdo de los dictámenes de:

a) La Segunda Comisión de Trabajo, por los que la Comisión Permanente, ratifica los nombramientos que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió a favor de los ciudadanos:

- Francisco Javier Barrio Terrazas, como embajador extraordinario y plenipotenciario de México, en Canadá. Intervienen el diputado Gerardo Villanueva Albarrán, del Partido de la Revolución Democrática, en contra y senadora María Teresa Ortuño Gurza, del Partido Acción Nacional, en pro. En sendas votaciones económicas, la asamblea considera el asunto suficientemente discutido y lo aprueba. El Presidente informa la presencia del ciudadano Francisco Javier Barrio Terrazas, quien acompañado de una comisión designada, rinde la protesta de ley.

- Fernando Sandoval Flores, como embajador extraordinario y plenipotenciario de México, ante la República Cooperativa de Guyana y observador ante la comunidad del Caribe, con sede en Guyana. En sendas votaciones económicas, la asamblea considera el asunto suficientemente discutido y lo aprueba. El Presidente informa la presencia del ciudadano Fernando Sandoval Flores, quien acompañado de una comisión designada, rinde la protesta de ley.

b) La Tercera Comisión de Trabajo:

- Para exhortar al Ejecutivo federal, a que instruya a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que revise el incremento de los precios del diesel, combustibles y las tarifas eléctricas.

- Por el que la Comisión Permanente invita al comisionado Nacional de Pesca, se reúna con la Tercera Comisión de Trabajo, para que informe sobre las acciones implantadas para reactivar la actividad pesquera.

- Para solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que las reglas de

operación de los programas agropecuarios para 2009, se lleven a cabo en tiempo y forma, contemplando lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- Para exhortar a los titulares del Poder Ejecutivo del estado y del municipio de Aguascalientes, a que reevalúen los permisos y autorizaciones para la construcción de la Pista Coyotillos, por representar un riesgo para la rana de madriguera.

En votación económica, se aprueban en conjunto. Comuníquense.

c) La Primera Comisión de Trabajo:

- Relativo a las modificaciones legislativas e institucionales necesarias para adecuarlas y hacerlas compatibles con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y con la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

- Para exhortar al Instituto Federal Electoral y a los partidos políticos nacionales, adopten medidas para fortalecer y garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en materia de participación electoral, con equidad de género. Hablan sobre el tema los diputados Manuel Portilla Diéguez, del Partido Verde Ecologista de México; Gerardo Villanueva Albarrán, del Partido de la Revolución Democrática; Cuauhtémoc Velasco Oliva, de Convergencia y la senadora María Beatriz Zavala Peniche, del Partido Acción Nacional.

- Para exhortar al Congreso de Sinaloa, a que cumpla –en el ámbito de sus facultades– las adecuaciones de su legislación aplicable conforme a lo dispuesto en el decreto de reforma constitucional en materia electoral.

- Para solicitar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, proporcione información con respecto a los recursos interpuestos en contra de la Procuraduría General de la República.

En votación económica, la asamblea aprueba en conjunto los puntos de acuerdo antes citados. Comuníquense.

**Presidencia del diputado  
Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Se concede el uso de la tribuna al diputado Cesar Duarte Jáquez, del Partido Revolucionario Institucional, para pre-

sentar proposición con punto de acuerdo, por la que exhorta al Ejecutivo federal a modificar las disposiciones que regulan la importación de vehículos del extranjero, en virtud de la presente situación económica. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a los legisladores:

- Diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Se turna a la Comisión de la Función Pública de la Cámara de Diputados.

**Presidencia del diputado  
César Duarte Jáquez**

- Diputado Octavio Martínez Vargas, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo 224 del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.

- Diputado Manuel Portilla Diéguez, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo 363 del Código de Comercio. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Economía de la Cámara de Diputados.

- Diputada Blanca Luna Becerril, de Nueva Alianza, que reforma los artículos 84 y 130 de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados.

- Senador Mario López Valdés, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos 14 y 136 Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados. Se adhieren con el consentimiento del promovente los senadores Fernando Jorge Castro Trenti, Renán Cleominio Zoreda Novelo y Ramiro Hernández García, del Partido Revolucionario Institucional.

Se recibe de la diputada Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados.

Se reciben solicitudes de excitativas del:

- Senador José Eduardo Calzada Rovirosa, del Partido Revolucionario Institucional, a las Comisiones de Relaciones Exteriores, y de Presupuesto y Cuenta Pública. De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excita a las comisiones mencionadas para que emitan el dictamen correspondiente.
- Senador René Arce Islas, del Partido de la Revolución Democrática, a las Comisiones de Equidad y Género, y de Estudios Legislativos, Primera. Se remite a la Cámara de Senadores.

Se reciben proposiciones con punto de acuerdo de los legisladores:

- Diputado Pascual Bellizzia Rosique, del Partido Verde Ecologista de México, por el que se solicita al Ejecutivo federal, instruya la congelación del precio del diesel a nivel nacional, como parte de las medidas del plan anticrisis que aplica actualmente el gobierno federal. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.
- Diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza y suscrito por diputados del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar al Ejecutivo federal, a que aplique un plan emergente encaminado a bajar las tarifas del diesel. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.
- Senador Silvano Aureoles Conejo, del Partido de la Revolución Democrática, para exhortar al Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional del Agua, informen sobre el impacto y las comunidades afectadas por las medidas de restricción del suministro de agua en la zona hidrológica-administrativa del valle de México. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.
- Diputado Marco Heriberto Orozco Ruiz Velasco, del Partido Acción Nacional, para exhortar al gobierno estatal de Nuevo León, a que considere al municipio de Cadereyta como parte de la zona metropolitana de Monterrey y por consiguiente sea beneficiado con el Fondo Metropolitano. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados.

- Diputado Alejandro Martínez Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, para exhortar al titular del Ejecutivo federal, a que decrete una disminución en la tarifa del diesel marino en respuesta a la demanda de los pescadores del país. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

- Diputado Marco Heriberto Orozco Ruiz Velasco, del Partido Acción Nacional, para exhortar a la Secretaría de Educación Pública Federal y estatales, para que en el programa de estudio de los distintos niveles se incluya una clase mensual de nutrición, con el fin de combatir la obesidad y mejorar la calidad de vida de los mexicanos. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.

- Senador Ramiro Hernández García, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita a los titulares de las secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Función Pública, informen a la Comisión Permanente sobre los avances, cumplimiento y ejecución del Programa y el Fondo Nacional de Infraestructura, respectivamente. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

- Diputado Octavio Martínez Vargas, del Partido de la Revolución Democrática, para exhortar al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que revise e investigue respecto a los términos en que se realizó la entrega de la playa Miramar, en Tampico, Tamaulipas, a la Sección Uno del Sindicato Nacional de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

- Diputado Salvador Barajas del Toro, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar al titular del Ejecutivo de Baja California Sur, a que cumpla con los acuerdos entre el gobierno estatal y el personal de custodia penitenciaria de esta entidad. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

- Senadora María Elena Orantes López, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Salud, a que informe a la Comisión Permanente sobre los criterios del Programa Caravanas de la Salud en 2009. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

- Diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional, relativo a la proble-

mática de la Sigatoka Negra en Jalisco. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

- Diputado Celso David Pulido Santiago, del Partido de la Revolución Democrática, para exhortar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a que resuelva el incidente de inejecución de sentencia número 00686-2008, tomando en consideración que la indemnización que se pague sea con base en el valor real y vigente. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

- Diputada Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática, para exhortar al secretario de Salud, a que dé cumplimiento a las Leyes Federal de Mejora Regulatoria, y General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y publique a la brevedad en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana-046-SSAdos 2005, relativa a la violencia familiar y sexual contra las mujeres. Se turna a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

- Diputada Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática, relativo al caso de la ciudadana Ana Laura Montero Ocampo. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

- Diputada Sonia Nohelia Ibarra Fránquez, del Partido de la Revolución Democrática, para exhortar al gobierno de Nayarit y a la Secretaría de Desarrollo Social, a que proporcione la atención necesaria en materia de salud, educación y alimentación a las niñas, niños y adolescentes jornaleros. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

- Senadora María Teresa Ortuño Gurza, del Partido Acción Nacional, por el que la Comisión Permanente, solicita al titular del Poder Ejecutivo federal, implante en la administración pública federal, políticas públicas que fortalezcan a las familias mexicanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. constitucional. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

- Senadores Rubén Fernando Velázquez López y José Luis García Zalvidea, del Partido de la Revolución Democrática, relativo al Proyecto Geotérmico en el Bosque de la Primavera en Jalisco. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

- Senadores Rubén Fernando Velázquez López y Lázaro Mazón Alonso, del Partido de la Revolución Demo-

crática, por el que la Comisión Permanente, exhorta al gobierno de Guerrero para que subsidie a los participantes de la Feria de la Bandera en la Ciudad de Iguala, el pago por el uso de energía eléctrica. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

- Senadores Raúl Mejía González, Ramiro Hernández García y Adolfo Toledo Infanzón, del Partido Revolucionario Institucional, por el que la Comisión Permanente exhorta al Ejecutivo federal, a que emita el Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y en consecuencia se proceda al establecimiento de la Comisión Intersecretarial en la materia. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

- Senador Javier Orozco Gómez, del Partido Verde Ecologista de México, sobre la convocatoria Semarnat-INE-Conacyt 2008/01 Diseño de lineamientos para el estudio de poblaciones de toninas con fines de captura. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

- Senadores Rubén Fernando Velázquez López y Silvano Aureoles Conejo, del Partido de la Revolución Democrática, por el que la Comisión Permanente, expresa su total rechazo a la medida del Departamento de Justicia de Estados Unidos de América, de negar el derecho a un defensor de oficio a los migrantes que se encuentren en proceso de deportación. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

El Presidente clausura la sesión a las 14 horas con 45 minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el miércoles 21 de enero de 2009 a las 11:00 horas.»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

**El Secretario senador Jesús Garibay García:** Por instrucciones de la Presidencia se pone a discusión el acta de la sesión anterior. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Los legisladores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los legisladores que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Aprobada el acta. Continúe con las comunicaciones.

## CENTROS PENITENCIARIOS

**El Secretario senador Jesús Garibay García:** «Escudo.— Gobierno del estado de México.

Licenciada Martha Hilda González Calderón, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LX Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En atención a su oficio número DGPL 60-II-4-1784, de fecha 2 de diciembre de 2008, dirigido al licenciado Enrique Peña Nieto, gobernador del estado de México, mediante el cual comunica que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en sesión, aprobó el punto de acuerdo para exhortar a los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas a implantar las acciones necesarias para realizar el bloqueo de llamadas de teléfonos celulares y otros medios de comunicación no permitidos, así como a fortalecer las medidas para evitar el ingreso de artículos y sustancias prohibidas. Al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:

El gobierno del estado de México comparte con la Cámara de Diputados federal la preocupación que manifiesta en su oficio, motivo por el cual me permito informarle que se ha instalado un equipo técnico que permitirá inhibir toda señal de telefonía celular en los centros preventivos y de readaptación social de la entidad que presentan mayor población carcelaria, como lo son Santiaguillo –en Almoloya de Juárez–, Ecatepec, Tlalnepantla y Bordo de Xochiaca –en Nezahualcóyotl.

Actualmente, este mecanismo se encuentra en etapa de pruebas, y se tiene considerado ampliarlo durante este año a las restantes instituciones penitenciarias, por lo cual resulta inminente la necesidad de contar con un presupuesto adicional para incorporar este sistema en el resto de nuestros centros.

Por otro lado, hago de su conocimiento que los 21 centros preventivos y de readaptación social, así como la penitenciaría modelo de la entidad, cuentan con un sistema de detección aleatoria de drogas y explosivos, lo que nos ha permitido incrementar la seguridad que garantice la integridad de los internos y fortalezcan la custodia interna y seguridad externa de los penales.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Toluca de Lerdo, México, a 12 de enero de 2009.— Doctor en Derecho Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), secretario general de Gobierno del Estado de México.»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, para su conocimiento.**

## SECUESTRO

**El Secretario senador Jesús Garibay García:** «Escudo.— Consejo Estatal de Seguridad Pública.— Secretaría General de Gobierno.— Gobierno del estado de Yucatán.

Diputada Martha Hilda González Calderón, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Poder Legislativo Federal.— Presente

En referencia a su oficio número D.G.P.L. 60-II-2-1789 enviado a la gobernadora constitucional del estado de Yucatán, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, al respecto le anexo copia simple de los oficios de contestación números PGJ/DC/2251/2008, del procurador general de Justicia del estado; y SSP/686/08, del secretario de Seguridad Pública, mediante los cuales informan del avance de las acciones que se están llevando a cabo para dar cumplimiento al acuerdo nacional respecto a los puntos señalados en su oficio.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 19 de diciembre de 2008.— Licenciado Carlos Martín Pacheco Medina (rúbrica), secretario ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.»

«Escudo.— Secretaría de Seguridad Pública.— Gobierno del estado de Yucatán.

Licenciado Carlos Pacheco Medina, secretario ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.— Presente.

En atención a su oficio CEPS-SE-540-2008, mediante el cual nos informa sobre el dictamen, puntos de acuerdo y solicitudes enviadas por los diputados federales Hilda González Calderón y José Luis Espinosa Piña, de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, referentes a la conformación, desarrollo o fortalecimiento de la unidades especializadas en combate al secuestro, así como su solicitud para el envío de la contestación respectiva a fin de que se concentre la información y sea enviada, me permito informarle sobre este punto.

De acuerdo con la información en la atención de los puntos de acuerdo para cumplir con los compromisos adoptados por esta entidad en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Legalidad y la Justicia pactado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública el 21 de agosto de 2008 y, por consiguiente, de las instrucciones de la gobernadora Ivonne Arcelly Ortega Pacheco, derivadas en la decimosexta sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre esta acción de compromiso, instruyó al procurador general de Justicia del Estado para que integre la Unidad Antisecuestro con la participación del Consejo Estatal de Seguridad Pública y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Derivado de lo anterior, mediante oficio PJG/DC/01932/2008, el procurador convocó a una reunión el 14 de octubre de 2008, en la cual se realizó la presentación del proyecto de la Unidad Modelo de Atención al Delito del Secuestro, incluyendo justificación, marco organizacional y funcionamiento, así como el proceso de evaluación del personal y el programa de capacitación para dicha unidad antisecuestro, tal y como hace referencia usted en los avances que se presentan sobre los compromisos.

Esta Secretaría de Seguridad Pública participa en este proceso y coadyuva en todo momento con el apoyo necesario y la coordinación debida para la operación y funcionamiento de esta unidad y el cumplimiento a los puntos de acuerdo e indicaciones de la señora gobernadora.

Espero que esta información cumpla con sus requerimientos y aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

24 de noviembre de 2008.— Comandante Luis Felipe Saiden Ojeda (rúbrica), secretario de Seguridad Pública.»

«Escudo.— Procuraduría General de Justicia.— Gobierno del estado de Yucatán.

Licenciado Carlos Martín Pacheco Medina, secretario ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.— Presente.

En respuesta al oficio de fecha 5 de noviembre de 2008, y con número CESP-SE-463/2008, que refiere al oficio D.G.PL 60-II-2-1789, enviado por la diputada federal Hilda González Calderón, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, tenemos a bien informarle que, a fin de implantar mecanismos más estrictos de incorporación de elementos a los cuerpos de seguridad pública, con el objetivo de garantizar la legalidad e integridad del personal que ingresa a laborar a esta Procuraduría y con base en el Acuerdo Nacional por la Justicia y la Legalidad suscrito el pasado 21 de agosto de 2008, se han Implementado las siguientes acciones:

1. Reclutamiento mediante convocatoria pública.
2. Revisión de documentación de acreditación personal.
3. Registro de candidatos ante el Sistema Nacional de Servidores Públicos.
4. Aplicación de pruebas o evaluaciones:
  - De confianza
  - De entorno social y situación patrimonial
  - Médicas
  - Toxicológicas
  - Psicométricas
  - Conocimientos de la función
  - Técnicas de la función

Es importante señalar, que aquellos elementos que no cumplen o aprueban alguno de los requisitos establecidos por la Procuraduría, no son aceptados.

Sin más por el momento me despido, enviándole un cordial saludo.

Atentamente

13 de noviembre de 2008.— Abogado José Alonso Guzmán Pacheco (rúbrica), procurador general de Justicia del estado.»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, para su conocimiento.**

---

ESTADO DE VERACRUZ

---

**El Secretario senador Jesús Garibay García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Diputado Federal César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

Me refiero a su atento oficio D.G.P.L.60-II-1-1954 del 2 de diciembre de 2008, en el que comunica al ciudadano secretario de Gobernación acerca del punto de acuerdo aprobado por el Pleno de ese órgano legislativo, mediante el que se exhorta al titular de esta secretaría a llevar a cabo una revisión del estado que guarda el contrato celebrado por el Centro SCT Veracruz con la Constructora Codiocsa de Xalapa, SA de CV, para la conservación periódica de la carretera Atzalan-Tlapacoyan, en el estado de Veracruz; asimismo, que se verifique si la empresa está cumpliendo las especificaciones técnicas y de calidad, si el monto asignado a la obra corresponde a los trabajos por realizar, y se verifique el plazo de terminación de la obra establecido en el contrato.

Sobre el particular, por instrucciones del ciudadano secretario del ramo me permito comunicarle lo siguiente:

- Con objeto de ejecutar trabajos de conservación periódica en el tramo localizado entre los kilómetros 0+000 y el 31 + 300 de la carretera Atzalan-Tlapacoyan, el 22 de marzo de 2007 esta secretaría celebró contrato con la empresa referida por un monto de 22.5 millones de pesos, con fecha de inicio 5 de abril de 2007 y de terminación 30 de diciembre de 2007.
- Derivado de las reprogramaciones que procedieron técnica y legalmente durante la rehabilitación de la carretera, que fue construida hace más de cuarenta años, se fijó como fecha de conclusión de la obra el 11 de junio del 2008.

- En virtud de que existía un atraso en obra del 54 por ciento y, por tanto, un incumplimiento contractual, el 8 de agosto de 2008 el Centro SCT emitió la resolución legal por la cual se realizó la rescisión administrativa del contrato.

- De los 31.3 kilómetros contratados, la empresa atendió una longitud de 14.4 kilómetros, erogándose un monto de 13.4 millones de pesos. Los trabajos se ejecutaron con la calidad requerida, contándose con los reportes de control de calidad.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de enero de 2009.— Ingeniero Óscar de Buen Richkarday (rúbrica), subsecretario de Infraestructura.»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Transporte de la Cámara de Diputados, para su conocimiento.**

---

COMIDA CHATARRA

---

**El Secretario senador Jesús Garibay García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— IV Legislatura.»

Diputado César Horacio Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 50, fracciones IV, V, VIII, y 58, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente

**Punto de Acuerdo**

Primero. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Salud de la honorable Cámara de

Diputados a reconsiderar su decisión de rechazar la modificación de la Ley General de Salud, para acotar la publicidad de comida chatarra en televisión y exhortar a la Secretaría de Salud a realizar un estudio que determine el sobrepeso en menores de edad y su relación con la publicidad comercial.

Segundo. Publíquese en dos diarios de circulación nacional.

Lo anterior para los efectos correspondientes. Anexo al presente copia del punto de acuerdo en comentario.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente

Recinto Legislativo, a 14 de enero de 2009.— Diputado Daniel Salazar Núñez (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— IV Legislatura.

Propuesta de punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, que presentan los diputados Tomás Pliego Calvo y Salvador Martínez Della Rocca del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte a la Comisión de Salud de la honorable Cámara de Diputados a reconsiderar su decisión de rechazar la modificación de la Ley General de Salud para acotar la publicidad de comida chatarra en televisión y exhortar a la Secretaría de Salud a realizar un estudio que determine el sobrepeso en menores de edad y su relación con la publicidad comercial.

### Considerandos

1. Es conocimiento común que la obesidad infantil en México es considerada por la Organización Mundial de la Salud y por la Secretaría de Salud como un problema de salud pública, y es uno de los padecimientos epidémicos en los últimos años por imitación y consumo de alimentos con alto valor energético que han incrementado su frecuencia en México. Cuando una enfermedad adquiere un estatuto de epidémica, es obligación del estado, del gobierno y sus instituciones, asumir sus responsabilidades de control para atenuar, neutralizar e inhibir todo aquello que concurse en la generación de sus condiciones. El Poder Legislativo federal tiene la responsabilidad, en su toma de decisiones, de

producir legislaciones regulatorias que moderen a las empresas y a particulares, en su afán de nutrir el circuito comercial, para detener todo aquello que influya en las conductas sociales y sea contrario a la salud, tal como la incitación publicitaria a consumir comida chatarra y la sugestión comercial al consumo de tabaco.

2. El viernes 2 de enero de 2009, diversos medios de comunicación difundieron la información de que la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados rechazó modificar la Ley General de Salud para acotar la publicidad de comida chatarra en televisión y exhortar a la Secretaría de Salud a realizar un estudio que determine el sobrepeso en menores de edad y su relación con la publicidad comercial, por considerar que las responsables de la obesidad infantil son las madres, por los alimentos que proporcionan a sus hijos diariamente. Ahí se propuso que la Secretaría de Salud debía realizar “un estudio para determinar la relación entre la ingesta de comida de alto contenido calórico y escaso valor nutricional, y su publicidad en los medios de comunicación masiva”. En la propuesta se expuso que la influencia de la comida chatarra y rápida en México es uno de los factores que contribuyen a la obesidad, especialmente en los menores, ya que se caracterizan por un alto contenido en calorías y escaso valor nutricional. Se refirió que desde la Encuesta Nacional de Salud de 2006 se documentó que la obesidad en niños de primaria se incrementó 33 por ciento desde 1999, y que actualmente se estima que 26 por ciento de la población de entre cinco y un años de edad padece sobrepeso u obesidad. Asimismo, se ponderó que las estrategias de publicidad y de mercadotecnia de estas empresas “tienen un impacto favorable en la población para comprar y consumir esos productos, y que la televisión es el mejor medio para promocionarlos”.

3. Los argumentos expuestos ante tal resolución contravienen la racionalidad argumental al aducir que son las madres las responsables de la alimentación diaria de sus hijos. Asimismo, contravienen el gran capital de argumentaciones legislativas que desde la misma Cámara de Diputados se han producido y generado para atacar sistémicamente las causas de la obesidad infantil.

4. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en esta IV Legislatura, ha emprendido una lucha singular, desde sus muy acotadas facultades, contra la obesidad infantil y ha encontrado en la Cámara de Diputados y en el Senado de la República, en sus diversas legislaciones, estudios y puntos de acuerdo favorables para detener, en principio, la proliferación de la obesidad en las generaciones de escolares.

5. La decisión de la Comisión de Salud en la Cámara de Diputados frena de tajo un proceso regulatorio nodal, el de inhibir la incitación publicitaria masiva al consumo de alimentos nocivos a la salud que forma parte de los múltiples procesos de generación de obesidad infantil.

Por lo anteriormente expuesto se propone el siguiente

### Punto de Acuerdo

1. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Comisión de Salud de la honorable Cámara de Diputados a reconsiderar su decisión de rechazar la modificación de la Ley General de Salud para acotar la publicidad de comida chatarra en televisión, y exhortar a la Secretaría de Salud a realizar un estudio que determine el sobrepeso en menores de edad y su relación con la publicidad comercial.

2. Publíquese en dos diarios de circulación nacional.

Diputados: Tomás Pliego Calvo, Salvador Martínez Della Rocca (rúbricas).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.** Continúe la Secretaría con la comunicación del diputado José Amado Orihuela Trejo.

---

### DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

---

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.— Presente.

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar licencia por tiempo indefinido para separarme de mi cargo como diputado federal a partir del 26 de enero del año en curso.

Lo hago de su conocimiento a efecto de que se realicen todos los trámites conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

México, DF, a 19 de enero de 2009.— Diputado José Amado Orihuela Trejo (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** De conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pide a la Secretaría poner a discusión el punto de acuerdo.

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** Está a discusión el siguiente punto de acuerdo.

Único. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado José Amado Orihuela Trejo para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el IV distrito de Morelos, a partir del 26 de enero del presente año.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Los legisladores y las legisladoras que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los legisladores y las legisladoras que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado. Comuníquese a la Cámara de Diputados.** Continúe con la comunicación del senador Carlos Jiménez Macías.

---

### SENADOR QUE SE REINCORPORA

---

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** «Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Estimado diputado Duarte:

El suscrito, Carlos Jiménez Macías, senador de la República a la LX Legislatura, con licencia concedida por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión en sesión del 17 de diciembre de 2008, respetuosamente co-

munico a usted mi reincorporación a mis actividades como senador de la República a partir del 21 de enero del año en curso.

Lo que comunico a usted para los efectos legales y administrativos que correspondan.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente.

México, DF, 20 de enero de 2009.— Senador Carlos Jiménez Macías (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: De enterado.** Comuníquese a la Cámara de Senadores. Continúe con la comunicación de la Comisión Nacional del Agua.

---

COMISION NACIONAL DEL AGUA

---

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.— Comisión Nacional del Agua.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente

Con relación al Programa de Devolución de Derechos (Prodder) y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, me permito informar a usted que de los ingresos excedentes recaudados por esta comisión al 31 de diciembre de 2008 se tramitaron ante la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público afectaciones presupuestarias para su autorización por mil 941.2 millones de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2008, se han autorizado y realizado la devolución de mil 111.0 millones de pesos a los diversos municipios y prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento inmersos en este programa. Los restantes 830.2 millones de pesos están en proceso de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerándose dichos recursos como adeudos de ejercicios fiscales anteriores (Adefas), para ser radicados a más tardar en febrero del año en curso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 8 de enero de 2009.— Ingeniero José Ramón Ardavín Ituarte (rúbrica), Subdirector General.»

**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO**

**GERENCIA DE FORTALECIMIENTO DE ORGANISMOS OPERADORES**

**PROGRAMA DE DEVOLUCION DE DERECHOS (PRODDER)**

**PRESUPUESTO 2008**  
**(PRECIERRE)**

(cifras en pesos)

31-dic-08

ESTADO	IMPORTE DEVUELTO
AGUASCALIENTES	22,782,620
BAJA CALIFORNIA	52,818,117
BAJA CALIFORNIA SUR	12,931,556
CAMPECHE	2,458,349
COAHUILA	34,997,781
COLIMA	8,322,438
CHIAPAS	2,465,176
CHIHUAHUA	85,482,190
DISTRITO FEDERAL	253,221,837
DURANGO	18,230,446
GUANAJUATO	60,573,464
GUERRERO	25,744,235
HIDALGO	14,603,282
JALISCO	89,287,644
MÉXICO	56,434,105
MICHOACÁN	33,449,852
MORELOS	3,892,206
NAYARIT	836,113
NUEVO LEÓN	89,712,890
OAXACA	7,886,744
PUEBLA	37,353,812
QUERÉTARO	16,486,172
QUINTANA ROO	7,594,701
SAN LUIS POTOSÍ	19,765,862
SINALOA	26,961,861
SONORA	31,004,144
TABASCO	1,700,391
TAMAULIPAS	45,752,398
TLAXCALA	6,754,969
VERACRUZ	18,673,952
YUCATÁN	5,633,926
ZACATECAS	17,186,931
<b>TOTALES</b>	<b>1,111,000,164</b>

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, para su conocimiento.**

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**El Secretario senador Jesús Garibay García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 107, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito anexar

la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente a diciembre de 2008, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación respectiva a diciembre de 2007.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

México, DF, a 15 de enero de 2009.— Agustín Guillermo Carstens Carstens (rúbrica), secretario de Hacienda y Crédito Público.»

## Participaciones Pagadas a Entidades Federativas

Enero-diciembre de 2008

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO  
Enero-diciembre de 2008<sup>p/</sup>  
(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Artículo 2A Fracción II <sup>1/</sup>	Tenencia	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo	ISAN <sup>2/</sup>	Incentivos Económicos	Total
<b>Total</b>	<b>332,598.3</b>	<b>16,558.2</b>	<b>19,869.0</b>	<b>3,489.8</b>	<b>6,558.6</b>	<b>5,945.1</b>	<b>21,029.4</b>	<b>2,228.2</b>	<b>370.1</b>	<b>6,711.3</b>	<b>8,096.0</b>	<b>423,454.0</b>
Aguascalientes	3,717.2	464.7	200.3	0.0	75.5	62.4	228.8	0.0	0.0	66.6	119.4	4,935.1
Baja California	9,508.9	220.9	456.3	0.0	268.8	236.0	473.6	80.9	0.0	141.9	560.2	11,947.6
Baja California Sur	2,264.7	128.8	105.5	0.0	64.0	52.8	117.5	0.2	0.0	44.7	174.4	2,952.7
Campeche	3,173.6	204.1	152.3	1,788.4	43.8	47.3	180.9	6.3	289.8	33.2	91.4	6,011.1
Coahuila	7,985.7	253.9	444.2	0.0	188.2	162.7	516.2	49.1	0.0	213.8	261.8	10,075.5
Colima	2,325.0	253.2	118.7	0.0	38.2	41.5	123.0	49.5	0.0	40.5	99.4	3,088.9
Chiapas	14,632.8	265.1	746.9	281.4	134.5	227.3	319.5	3.2	0.0	100.7	169.7	16,881.2
Chihuahua	9,707.0	334.5	457.8	0.0	310.9	260.3	501.7	84.2	0.0	245.6	312.6	12,214.8
Distrito Federal	39,760.8	2,265.5	1,845.8	0.0	828.5	384.8	4,905.7	0.0	0.0	1,332.9	650.8	51,974.8
Durango	4,369.3	398.9	218.6	0.0	97.3	75.8	164.8	0.0	0.0	47.2	98.0	5,469.8
Guanajuato	13,362.3	536.4	683.4	0.0	276.5	220.0	746.2	0.0	0.0	213.5	234.9	16,273.3
Guerrero	7,697.9	228.2	375.6	0.0	118.7	163.0	230.0	2.1	0.0	61.8	117.7	8,994.9
Hidalgo <sup>3/</sup>	6,124.7	930.7	296.9	0.0	94.6	161.6	220.6	0.0	0.0	60.2	118.4	8,007.8
Jalisco	21,519.4	596.5	1,190.1	0.0	533.2	368.3	1,723.0	0.0	0.0	548.1	745.6	27,224.2
México	43,374.7	735.6	2,057.3	0.0	679.3	563.3	2,284.2	0.0	0.0	780.7	704.1	51,179.2
Michoacán	9,902.7	908.5	475.9	0.0	260.7	213.7	467.5	55.2	0.0	171.5	164.7	12,620.4
Morelos	4,812.8	400.5	231.7	0.0	97.5	65.4	217.9	0.0	0.0	81.8	89.9	5,997.4
Nayarit	3,177.2	367.1	162.7	0.0	63.8	103.3	116.0	0.0	0.0	27.0	122.4	4,139.4
Nuevo León	15,469.3	289.6	732.3	0.0	467.6	319.7	2,216.3	34.1	0.0	633.9	412.4	20,575.3
Oaxaca	8,446.6	993.3	418.8	0.0	125.3	189.0	197.5	2.7	0.6	68.3	115.5	10,557.7
Puebla	13,972.8	866.8	701.5	0.0	208.8	186.7	724.0	0.0	0.0	260.3	266.5	17,187.4
Querétaro	5,574.3	467.7	287.5	0.0	91.4	124.0	440.6	0.0	0.0	113.5	262.7	7,361.7
Quintana Roo	3,937.1	293.0	178.9	0.0	154.1	88.2	353.8	10.3	0.0	176.8	381.3	5,573.5
San Luis Potosí	6,391.6	464.7	296.3	0.0	119.7	123.7	351.6	0.0	0.0	104.6	117.9	7,970.1
Sinaloa	8,113.1	231.9	667.6	0.0	232.2	169.3	478.8	4.8	0.0	215.6	263.8	10,377.2
Sonora	8,471.5	190.8	2,719.6	0.0	208.7	194.0	526.5	109.6	0.0	171.2	415.9	13,007.7
Tabasco	12,319.0	438.3	1,626.4	860.9	114.8	217.1	345.7	0.0	33.0	110.7	93.6	16,159.5
Tamaulipas	9,314.3	451.7	468.8	314.9	184.1	229.4	466.0	1,615.3	4.1	270.9	206.8	13,526.2
Tlaxcala	3,363.0	322.5	158.7	0.0	23.0	117.9	73.9	0.0	0.0	18.9	37.7	4,115.7
Veracruz	20,531.1	687.2	938.6	244.2	265.9	341.8	849.5	108.5	42.6	252.7	341.3	24,603.5
Yucatán	5,271.8	638.3	264.5	0.0	112.0	87.0	313.0	12.1	0.0	80.4	129.7	6,908.8
Zacatecas	4,005.8	729.0	189.4	0.0	77.0	147.7	155.2	0.0	0.0	22.0	215.3	5,541.4

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; impuesto sobre automóviles nuevos e incentivos económicos.

p/ Cifras preliminares.

1\_/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos vinal final de gasolina y diesel.

2\_/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

3\_/ No incluye las cifras que se autoliquidó la entidad por concepto de incentivo a la venta de gasolina, tenencia, automóviles nuevos y otros incentivos económicos.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO**  
Enero-diciembre de 2007  
(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	IEPS	Tenencia	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo	ISAN <sup>1/_</sup>	Incentivos Económicos	Total
<b>Total</b>	<b>276,815.8</b>	<b>12,994.7</b>	<b>6,052.0</b>	<b>20,245.0</b>	<b>1,746.3</b>	<b>197.1</b>	<b>7,259.6</b>	<b>7,447.3</b>	<b>332,757.7</b>
Aguascalientes	3,149.8	419.0	76.7	221.6	0.0	0.0	85.7	106.9	4,059.7
Baja California	7,871.1	127.6	275.2	450.8	64.5	0.0	179.9	582.5	9,551.5
Baja California Sur	1,985.8	106.9	61.2	103.2	0.2	0.0	50.2	203.1	2,510.5
Campeche	2,778.1	175.5	39.5	152.9	5.0	139.5	32.9	59.2	3,382.7
Coahuila	6,622.7	172.8	178.9	598.8	41.8	0.0	224.0	227.6	8,066.6
Colima	2,033.1	227.3	42.7	122.1	35.0	0.0	43.4	91.7	2,595.3
Chiapas	12,349.0	129.8	113.4	298.7	2.6	0.0	99.3	177.1	13,169.8
Chihuahua	7,806.2	228.6	248.5	494.3	67.5	0.0	284.9	319.2	9,449.1
Distrito Federal	33,538.3	1,961.4	675.4	5,167.8	0.0	0.0	1,373.9	638.8	43,355.6
Durango	3,580.7	343.7	82.1	161.5	0.0	0.0	49.8	96.0	4,313.9
Guanajuato	10,596.4	372.6	257.8	677.0	0.0	0.0	237.3	280.2	12,421.3
Guerrero	6,074.5	124.8	101.7	217.0	1.5	0.0	63.4	114.4	6,697.3
Hidalgo	4,884.5	831.1	74.3	227.0	0.0	0.0	63.5	104.6	6,185.0
Jalisco	17,905.5	374.3	556.9	1,670.5	0.0	0.0	563.6	598.6	21,669.3
México	34,600.8	311.3	601.8	2,295.5	0.0	0.0	803.5	626.9	39,239.9
Michoacán	7,787.3	764.3	246.3	542.5	39.5	0.0	171.2	151.6	9,702.8
Morelos	3,976.1	327.5	55.9	210.9	0.0	0.0	120.8	74.3	4,765.5
Nayarit	2,675.8	322.4	51.8	117.8	0.0	0.0	28.0	123.3	3,319.1
Nuevo León	12,907.8	159.5	377.0	1,490.7	31.7	0.0	771.6	419.6	16,157.9
Oaxaca	6,640.6	857.2	116.5	184.7	2.1	2.7	71.7	79.1	7,954.7
Puebla	10,907.5	684.1	189.8	716.6	0.0	0.0	282.4	232.1	13,012.6
Querétaro	4,719.0	398.0	92.9	371.2	0.0	0.0	113.4	202.8	5,897.4
Quintana Roo	3,299.3	246.7	135.8	382.7	7.6	0.0	176.3	345.7	4,594.1
San Luis Potosí	5,177.0	379.9	139.2	375.3	0.0	0.0	125.2	85.4	6,281.9
Sinaloa	6,842.7	143.5	193.1	444.8	3.7	0.0	238.5	266.8	8,133.1
Sonora	8,927.3	111.2	203.0	449.4	75.9	0.0	195.4	315.5	10,277.8
Tabasco	12,048.7	365.7	105.1	320.0	0.0	26.1	109.4	57.4	13,032.4
Tamaulipas	7,877.8	349.6	288.3	515.5	1,271.8	3.0	298.4	198.9	10,803.3
Tlaxcala	2,821.7	282.0	17.9	65.6	0.0	0.0	19.5	34.9	3,241.5
Veracruz	16,810.4	464.2	271.7	807.1	86.6	25.7	264.1	357.5	19,087.3
Yucatán	4,328.0	564.8	115.1	266.6	9.4	0.0	86.3	114.6	5,484.8
Zacatecas	3,292.3	667.3	66.3	125.0	0.0	0.0	32.3	160.9	4,344.1

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; impuesto sobre automóviles nuevos e incentivos económicos.

1/\_/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO**  
 Diciembre de 2008<sup>p\_/</sup>  
 (Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	IEPS	IEPS Gasolinas Artículo 2A Fracción II <sup>1_/</sup>	Tenencia	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo	ISAN <sup>2_/</sup>	Incentivos Económicos	Total
<b>Total</b>	<b>23,149.3</b>	<b>1,153.8</b>	<b>1,384.5</b>	<b>230.0</b>	<b>520.4</b>	<b>1,114.4</b>	<b>596.7</b>	<b>156.9</b>	<b>22.5</b>	<b>600.8</b>	<b>605.4</b>	<b>29,534.6</b>
Aguascalientes	263.4	36.2	12.7	0.0	6.0	9.8	5.2	0.0	0.0	5.8	3.6	342.6
Baja California	664.2	12.2	31.8	0.0	21.9	35.0	9.3	5.7	0.0	10.1	42.4	832.6
Baja California Sur	165.5	9.4	8.0	0.0	5.3	10.3	3.5	0.0	0.0	3.6	11.5	217.0
Campeche	233.3	15.3	11.3	118.2	3.5	9.4	2.5	0.4	15.0	2.5	12.9	424.4
Coahuila	561.2	15.8	26.9	0.0	15.0	31.3	19.9	3.5	0.0	15.5	18.3	707.3
Colima	169.4	19.6	8.2	0.0	3.1	8.1	2.5	3.5	0.0	3.0	3.5	220.9
Chiapas	1,045.5	13.0	50.2	18.1	10.6	46.5	15.4	0.2	0.0	8.0	16.2	1,223.8
Chihuahua	665.8	20.9	31.5	0.0	24.3	47.8	10.0	5.9	0.0	14.7	27.6	848.5
Distrito Federal	2,841.3	170.9	137.2	0.0	66.0	74.6	108.4	0.0	0.0	110.8	38.1	3,547.2
Durango	304.2	30.0	14.4	0.0	7.5	14.5	4.1	0.0	0.0	3.8	6.6	385.1
Guanajuato	901.1	34.0	42.8	0.0	22.1	44.8	43.4	0.0	0.0	17.2	14.9	1,120.2
Guerrero	518.8	12.1	24.7	0.0	9.5	33.8	5.7	0.1	0.0	4.1	3.5	612.4
Hidalgo <sup>3_/</sup>	415.1	71.9	19.8	0.0	6.9	14.3	0.0	0.0	0.0	1.2	5.1	534.3
Jalisco	1,500.4	35.0	71.6	0.0	44.6	76.2	26.8	0.0	0.0	50.2	68.9	1,873.8
México	2,939.2	32.6	140.0	0.0	54.3	107.7	100.4	0.0	0.0	68.9	57.2	3,500.3
Michoacán	664.5	66.9	31.5	0.0	20.9	51.2	10.5	3.9	0.0	14.4	7.7	871.5
Morelos	337.0	28.9	16.2	0.0	7.7	15.4	4.5	0.0	0.0	5.5	6.7	422.0
Nayarit	225.8	28.0	10.9	0.0	5.1	19.9	11.0	0.0	0.0	2.2	12.5	315.3
Nuevo León	1,101.5	15.4	53.1	0.0	35.2	62.0	86.9	2.4	0.0	112.9	39.9	1,509.4
Oaxaca	567.2	74.7	26.9	0.0	9.9	38.1	5.7	0.2	0.0	5.1	13.9	741.6
Puebla	936.8	60.7	44.5	0.0	16.4	35.1	9.3	0.0	0.0	21.1	36.6	1,160.4
Querétaro	392.2	34.8	18.8	0.0	7.2	21.4	13.7	0.0	0.0	8.1	30.8	527.0
Quintana Roo	276.1	21.6	13.3	0.0	12.1	15.8	9.5	0.7	0.0	13.6	21.1	383.8
San Luis Potosí	435.7	33.4	20.7	0.0	9.6	24.4	6.7	0.0	0.0	8.0	7.7	546.2
Sinaloa	562.2	13.5	45.0	0.0	18.0	22.7	12.6	0.3	0.0	16.1	10.3	700.8
Sonora	582.2	10.6	200.8	0.0	16.7	31.9	9.6	7.7	0.0	13.7	27.0	900.2
Tabasco	937.6	32.0	131.3	56.6	9.1	40.0	11.9	0.0	4.4	8.8	9.1	1,240.7
Tamaulipas	650.7	31.2	31.2	20.4	14.1	35.2	11.0	113.7	0.2	21.4	8.0	937.1
Tlaxcala	237.7	24.5	11.5	0.0	1.8	26.0	2.7	0.0	0.0	1.4	3.0	308.6
Veracruz	1,408.5	42.6	66.9	16.7	20.9	68.6	21.2	7.6	3.0	21.4	20.8	1,698.2
Yucatán	366.1	48.9	17.5	0.0	9.0	16.0	11.4	0.9	0.0	6.2	12.4	488.3
Zacatecas	279.1	57.4	13.4	0.0	6.1	26.5	1.3	0.0	0.0	1.5	7.6	392.8

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; impuesto sobre automóviles nuevos e incentivos económicos.

p\_/ Cifras preliminares.

1\_/ Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.

2\_/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

3\_/ No incluye las cifras que se autoliquidó la entidad por concepto de incentivo a la venta de gasolina, tenencia, automóviles nuevos y otros incentivos económicos.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO**  
 Diciembre de 2007  
 (Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	IEPS	Tenencia	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo	ISAN <sup>1/</sup>	Incentivos Económicos	Total
<b>Total</b>	<b>22,377.7</b>	<b>1,051.0</b>	<b>553.6</b>	<b>561.4</b>	<b>142.9</b>	<b>14.6</b>	<b>684.4</b>	<b>560.0</b>	<b>25,945.5</b>
Aguascalientes	253.2	33.9	7.1	4.4	0.0	0.0	6.9	8.4	313.8
Baja California	635.9	10.3	25.3	6.2	5.3	0.0	14.3	35.7	732.9
Baja California Sur	160.3	8.6	5.5	3.3	0.0	0.0	4.9	13.8	196.3
Campeche	226.3	14.2	3.5	3.1	0.4	11.4	3.5	8.8	271.2
Coahuila	537.8	14.0	17.5	18.3	3.4	0.0	19.3	26.4	636.7
Colima	163.9	18.4	3.6	2.2	2.9	0.0	4.3	6.4	201.7
Chiapas	1,006.8	10.5	10.1	13.5	0.2	0.0	8.8	14.2	1,064.2
Chihuahua	634.2	18.5	24.6	14.0	5.5	0.0	26.0	28.1	750.9
Distrito Federal	2,736.1	158.8	67.6	135.9	0.0	0.0	134.7	49.8	3,283.0
Durango	290.7	27.8	7.8	3.4	0.0	0.0	5.8	5.1	340.5
Guanajuato	854.4	30.1	23.8	7.8	0.0	0.0	20.1	17.7	953.9
Guerrero	491.8	10.1	9.4	10.3	0.1	0.0	7.2	6.0	534.8
Hidalgo	394.2	67.2	7.1	7.6	0.0	0.0	5.9	13.8	495.8
Jalisco	1,435.4	30.3	48.8	31.8	0.0	0.0	54.3	52.3	1,652.8
México	2,791.3	25.2	52.7	93.6	0.0	0.0	78.7	70.1	3,111.6
Michoacán	629.0	61.8	22.2	10.5	3.2	0.0	15.5	5.7	748.0
Morelos	322.8	26.5	5.8	4.5	0.0	0.0	11.1	6.1	376.8
Nayarit	217.1	26.1	4.9	4.6	0.0	0.0	2.1	6.0	260.8
Nuevo León	1,056.9	12.9	36.0	49.6	2.6	0.0	61.7	17.1	1,236.9
Oaxaca	537.0	69.3	9.9	8.1	0.2	0.1	6.6	8.2	639.5
Puebla	886.9	55.4	17.9	8.6	0.0	0.0	27.5	15.5	1,011.7
Querétaro	376.3	32.2	7.9	8.3	0.0	0.0	10.6	13.0	448.3
Quintana Roo	264.4	19.9	11.4	8.1	0.6	0.0	17.7	18.1	340.3
San Luis Potosí	414.3	30.7	11.5	7.5	0.0	0.0	10.9	6.6	481.5
Sinaloa	548.5	11.6	18.6	12.5	0.3	0.0	22.5	23.3	637.3
Sonora	706.5	9.0	19.7	7.9	6.2	0.0	18.5	21.9	789.7
Tabasco	997.7	29.5	9.5	6.9	0.0	1.2	13.5	1.5	1,059.8
Tamaulipas	622.1	28.3	23.2	18.7	104.1	0.1	30.9	14.6	842.1
Tlaxcala	228.2	22.8	1.7	3.3	0.0	0.0	1.7	2.2	259.9
Veracruz	1,340.8	37.5	22.5	32.8	7.1	1.7	27.4	28.3	1,498.1
Yucatán	349.9	45.6	10.1	12.1	0.8	0.0	8.9	6.2	433.6
Zacatecas	266.9	53.9	6.4	1.9	0.0	0.0	2.9	9.1	341.2

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; impuesto sobre automóviles nuevos e incentivos económicos.

1/ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados; y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores, para su conocimiento.**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**El Secretario senador Jesús Garibay García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Presidente de la Mesa Directiva, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

En atención a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, me permito enviar el documento *Distribución de pago de impuestos y recepción del gasto público por deciles de hogares y personas. Resultados para el año de 2006*, el cual contiene la información relativa al estudio de ingreso-gasto por decil de ingreso de las familias, su contribución en los distintos impuestos, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, el cual se basa en

la información estadística disponible a la fecha, por lo que coincide con el documento que, en esta materia, se entregó al Congreso de la Unión en enero de 2008.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi consideración más distinguida.

México, DF, a 16 de enero de 2009.— Agustín Guillermo Carstens Carstens (rúbrica), secretario de Hacienda y Crédito Público.»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados; y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores.**

---

PERMISO PARA PRESTAR SERVICIOS

---

**El Secretario senador Jesús Garibay García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que, mediante oficios números DAN-04352 y DAN-04363, el licenciado Alejandro Estivill Castro, director general para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicita se tramite ante el honorable Congreso de la Unión el permiso a que se refiere la fracción II, Apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las personas que se citan a continuación puedan prestar sus servicios al gobierno extranjero que se menciona:

Nombre: Jaime Vargas Muñiz  
Puesto: Chofer del Departamento de Servicios Generales  
Lugar de trabajo: Consulado de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León

Nombre: Manuel Ramírez Gallegos  
Puesto: Carpintero  
Lugar de trabajo: Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua

Nombre: Jaime Adrián Treviño Rodríguez  
Puesto: Empleado del Departamento de Seguridad  
Lugar de trabajo: Consulado de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León

Nombre: Miriam Angélica Sandoval Coronel  
Puesto: Auxiliar contable  
Lugar de trabajo: Embajada de los Estados Unidos de América en México

Por lo anterior, me permito anexar para la integración de sus expedientes copias certificadas de las actas de nacimiento que acreditan la nacionalidad mexicana de dichas personas, originales de los escritos en los que solicitan que se realicen los trámites correspondientes, y copias simples de sus identificaciones oficiales.

Igualmente, se informa que la persona que se cita a continuación solicita la cancelación del permiso que le fue concedido para prestar servicios al gobierno extranjero que se menciona:

Nombre: María de Lourdes Cetina Presuel  
Puesto: Asistente administrativo  
Lugar de trabajo: Consulado de los Estados Unidos de América en Mérida, Yucatán

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 13 de enero de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Las solicitudes de permisos **túrnense a la Primera Comisión**. Por lo que se refiere a la cancelación de permiso, **túrnese a las Comisiones de Gobernación de la Cámara de Diputados y de Senadores.**

---

CONSUL HONORARIO

---

**El Secretario senador Jesús Garibay García:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número PRO-00166, la Consejera Aurenny Aguirre O. Sunza, directora general adjunta para Misiones Extranjeras, encargada de la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicita que se tramite ante el honorable Congreso de la Unión el permiso a que se refiere la fracción IV, Apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que Manlio Favio Pano Mendoza pueda desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Polonia en la ciudad de Acapulco, con circunscripción consular en los estados de Guerrero, Michoacán y Oaxaca.

Por lo anterior me permito anexar para la integración de su expediente, originales de la carta dirigida al honorable Congreso de la Unión con la que el interesado solicita dicho permiso y de la constancia de identidad, copia certificada del acta de nacimiento de dicha persona, así como copias simples de su currículum vitae, de su identificación oficial y de la nota de nombramiento formulada por la Embajada de la República de Polonia en México.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 14 de enero de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número PRO-00166, la Consejera Aurenny Aguirre O. Sunza, directora general adjunta para Misiones Extranjeras, encargada de la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicita que se tramite ante el honorable Congreso de la Unión el permiso a que se refiere la fracción IV, Apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que Sergio Agustín de la Maza Jiménez pueda desempeñar el cargo de cónsul honorario de Rumania en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los estados de Chiapas, Tabasco y Veracruz.

Por lo anterior me permito anexar para la integración de su expediente, originales de la carta dirigida al honorable Congreso de la Unión con la que el interesado solicita dicho permiso y de la constancia de identidad, copia certificada del acta de nacimiento de dicha persona, así como copias simples de su currículum vitae, de su identificación oficial y de la nota de nombramiento formulada por la Embajada de Rumania en México.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 13 de enero de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrñense a la Primera Comisión.**

---

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

---

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 60-II-3-1909 signado por los diputados César Duarte Jáquez y María Eugenia Jiménez Valenzuela, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DEBCS/LAP/4075/2008 suscrito por el licenciado Javier Dovala Molina, delegado estatal en Baja California Sur de la Procuraduría General de la República, así como los anexos que en él se mencionan, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo al combate a la delincuencia organizada en esa entidad federativa.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 15 de enero de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—Procuraduría General de la Republica.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.—Presente.

Distinguido licenciado Cardona Benavides:

Con fundamento en los artículos 1o., 10 fracción VII, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 72 fracción IV, 78 y 79 fracción I, del Reglamento de esta propia ley, en atención a su oficio número SEU300/4458/08 del 23 de octubre de 2008, dirigido al licenciado Eduardo Medina Mora Icaza, procurador general de la República en el que hace del conocimiento del titular de la institución, que mediante el diverso número D.G.P.L.60-II-3-1909, los diputados César Duarte Jáquez y María Eugenia Jiménez Valenzuela, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, comunican a la Secretaría de Gobernación el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada el 21 de octubre del actual y que a la letra dice:

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta al titular del Ejecutivo federal, para que a través de los titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Seguridad Pública, evalúen la implantación, con carácter preventivo, de un operativo conjunto de combate a la delincuencia organizada, en coordinación con las autoridades competentes del gobierno del estado de Baja California Sur, que permita mejorar las condiciones de seguridad en esta entidad.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicita atentamente al titular del Ejecutivo federal, a través de los titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Procuraduría General de la República y de la Secretaria de Seguridad Pública, informen a ésta de las medidas adoptadas en el marco del anterior punto de acuerdo, dentro del plazo de 60 días naturales contados a partir de su notificación.

Con motivo de la recepción de dichos puntos de acuerdo emitido por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la delegación de PGR en Baja California Sur, procedió a elaborar los oficios DEBCS/LAP/3492/

2008, DEBCS/LAP/3493/2008, DEBCS/LAP/3565/2008, DEBCS/LAP/3566/2008 y DEBCS/LAP/3570/2008, dirigidos al comandante de la 3/a Zona Militar; al titular de la comandancia de la Región III BCS de la Policía Federal Preventiva; secretario de Seguridad Pública en BCS; procurador general de Justicia en el estado de BCS y comandante de la 40/a Zona Militar, los cuatro primeros con residencia en esta ciudad y el último en Guerrero Negro de esta entidad federativa.

En los oficios referidos, de los cuales se anexa copia, se propuso a los titulares de las dependencias señaladas, establecer la coordinación necesaria para estar en posibilidad de dar cabal cumplimiento al punto de acuerdo referido y dentro del plazo establecido enviar el informe respectivo sobre las acciones realizadas en forma conjunta por las tres dependencias federales a que aluden los puntos de acuerdo en coordinación con las autoridades estatales en materia de prevención y procuración de justicia.

Con este motivo, el 19 de noviembre de 2008, a las 19:00 horas se celebró una reunión de coordinación en las instalaciones de la 3/a. Zona Militar con residencia en esta capital, a la cual asistieron los responsables de las dependencias señaladas con antelación, entre los que se encontraba el general de brigada DEM Arturo Vallarta Tafolla; el comisario Modesto Aguilar Lagunes; el licenciado Lenin Geovani Rodríguez Aguilar; el licenciado Fernando González Rubio Cerecer y el suscrito como titular de la delegación de la PGR en Baja California Sur.

En dicha reunión se acordó continuar con el blindaje del estado en el que participan autoridades federales, estatales y municipales; Continuar con los operativos conjuntos de disuasión como el denominado Todos unidos contra la delincuencia implantado por el gobierno del estado desde el inicio del año 2008 en todo el territorio de Baja California Sur, en el que participan activa y permanentemente la Sedena, la PGR, la PFP, la PGJE y la Secretaría de Seguridad Pública estatal.

Asimismo, se determinó establecer las bases de operaciones mixtas en La Paz y Ciudad Constitución, iniciando en la capital del estado el 25 de noviembre de 2008, con la participación de personal perteneciente al 49/0 Batallón de Infantería y en Ciudad Constitución el 26 de noviembre de 2008, con la participación de personal perteneciente al 17/0 Regimiento de Caballería Motorizado, mismas actividades que concluirán el viernes 9 de enero de 2009.

Por parte de este órgano desconcentrado y en relación con las acciones realizadas por la delegación estatal de la PGR en Baja California Sur, adjunto al presente se envía el documento respectivo, en el cual se describen dichas acciones en materia sustantiva correspondientes del 1 de enero al 10 de diciembre de 2008, entre las que se destaca la disminución de la incidencia delictiva que se tuvo en esta entidad federativa del 1 de enero al 30 de noviembre de 2007, en comparación con la que se presentó en ese periodo de 2008.

Lo anterior, como resultado de la coordinación existente desde el inicio del año 2008 entre las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal.

Esperando haber dado cabal cumplimiento con lo establecido en dichos puntos de acuerdo por lo que se refiere al exhorto que corresponde a la Procuraduría General de la República, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Relección.

La Paz, Baja California Sur, a 23 de diciembre de 2008.— Licenciado Javier Dovala Molina (rúbrica), delegado estatal.»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, para su conocimiento.**

---

VEHICULOS COMERCIALES - TRATADO DE LIBRE  
COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

---

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L.90-II-6-2829 signado por los diputados César Duarte Jáquez y Jacinto Gómez Pasillas, Presidente y Secretario, respectivamente, de la

Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 800-01-00-00-2009- 00024 suscrito por la licenciada Alejandra Esperanza González Vega, administradora de Operación Aduanera 7 del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a la importación de vehículos al amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 15 de enero de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio número SEL/300/5278/08, de fecha 5 de diciembre de 2008, a través del cual hace del conocimiento sobre el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, mediante el cual se exhorta, entre otras, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “a vigilar que todos los vehículos, nuevos o usados, que se importen al amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte a partir del 1 de enero de 2009, cumplan con las normas y estándares ambientales, y de otro tipo, establecidos en nuestro país.”

Sobre el particular, me permito comentarle que el Servicio de Administración Tributaria, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la responsabilidad de fiscalizar por conducto de sus unidades administrativas, el cumplimiento de las disposiciones tributarias y aduaneras, tales como, el pago de contribuciones y aprovechamientos, así como el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, incluidas las normas oficiales mexicanas, entre otras, siempre y cuando tales obligaciones se encuentren previstas en algún ordenamiento de carácter general y coercitivo y que a su vez este ordenamiento señale que la vigilancia de su cumplimiento, es competencia de las autoridades aduaneras.

Ahora bien, en el caso específico de los vehículos importados al amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, la Administración General de Aduanas y sus Unidades Administrativas, dependientes del Servicio de Administración Tributaria, no tienen competencia para vigilar el cumplimiento de las normas y estándares ambientales, ya que las propias normas oficiales mexicanas que han sido emitidas sobre esta materia, atribuyen tal facultad a autoridades distintas a las aduaneras.

Sin embargo, en atención al exhorto formulado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, esta unidad administrativa, establecerá canales de comunicación con dichas dependencias, a fin de implantar acciones conjuntas que permitan una adecuada vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones ambientales.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 12 de enero de 2009.— Licenciada Alejandra Esperanza González Vega (rúbrica). Por suplencia en ausencia del Administrador Central de Operación Aduanera, y de los administradores de Operación Aduanera, 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con fundamento en los artículos 2, 8 tercer párrafo, 11; párrafos siguientes a la fracción LXXVII y 12, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, vigente a partir del 23 de diciembre del mismo año, firma la administradora de Operación Aduanera 7.»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, para su conocimiento.**

---

#### FUENTES DE ENERGIA RENOVABLES

---

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L.60-II-6-2603, signado por los diputados César Duarte Jáquez y José Manuel del Río Virgen, Presidente y Secretario, respectivamente,

de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputado del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número 378- 0005, suscrito por Antero R. Inman Campos, director general de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo al uso de fuentes de energías renovables.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 13 de enero de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Con relación a su oficio número SEL/300/5156/08, dirigido al doctor Agustín Carstens Carstens, secretario del ramo, mediante el cual informa sobre el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, referente a promover la implantación de un programa de uso de fuentes de energías renovables; a continuación se describen las actividades realizadas en esta Secretaría para coadyuvar con el programa en comento.

#### Uso de fuentes de energía renovables

El este rubro se informa que, de manera conjunta con la antigua Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, actualmente Comisión para el Uso Sustentable de Energía, se elaboraron varios programas de ahorro de energía dentro de los cuales destacan los siguientes:

- Apagado del alumbrado en zonas cercanas a las ventanas y en áreas de trabajo donde no exista personal laborando.
- Desconexión de equipos eléctricos y electrónicos de la red eléctrica, ya que muchos de estos equipos continúan consumiendo energía aun cuando permanezcan supuestamente apagados, principalmente durante el horario nocturno.

- Mantener siempre activados los administradores ahorradores de energía en computadoras y equipos multifuncionales.
- Racionalizar el uso de los equipos de alto consumo energético, como aire acondicionado, elevadores y alumbrados en horario de menor demanda a fin de disminuir el consumo eléctrico.

Se dio continuidad a las medidas operacionales que contribuyen a hacer más eficiente los sistemas de iluminación:

- Apagado de luces cuando no se requieran.
- Se continuó con el seccionamiento de circuitos e instalación de apagadores.
- Adecuación de niveles de iluminación.
- Limpieza de luminarias.
- Pintar interiores con colores claros.

Se dio continuidad a las medidas operacionales que contribuyen a incrementar la eficiencia en los sistemas de aire acondicionado:

- Ubicación correcta del termostato.
- Ajuste de la temperatura de confort.
- Operación manual adecuada a las necesidades (restricción de horarios de operación).
- Aislamiento térmico (techos y paredes).
- Cubrir cristales con películas reflejantes.
- Cuando los compresores lleguen al término de su vida útil, sustituirlos por equipos de alta eficiencia.
- Operación de equipos o sistemas de aire acondicionado, paquete en etapas para evitar el pago excesivo de la demanda.

Programa de autogeneración de energía eléctrica, el cual ha permitido, en lo referente a la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, la SHCP después de aplicar las recomendaciones de ahorro propuestas por dicha comisión, en

coordinación con la misma, se diseñó e implementó un sistema integral de cogeneración de energía eléctrica y térmica en los inmuebles de Constituyentes 1001 y el conjunto La Virgen, el cual está en operación desde el año 2006, mediante el cual durante el segundo trimestre del 2008 se evitó el consumo de aproximadamente 200 mil kilowats/hora, adicionalmente se produjo en sitio energía eléctrica y térmica obteniendo ahorros por concepto de este servicio de aproximadamente 10 millones de pesos, en 2008, en estos dos inmuebles, lo que representa un 30 por ciento de ahorro respecto a la utilización del suministro de Luz y Fuerza del Centro.

#### **Programa de cogeneración de energía térmica, mediante el cual se cuenta con equipamiento para el aprovechamiento térmico de energía térmica equivalente a 100 toneladas de aire acondicionado.**

Se continúa la operación de equipos de aprovechamiento térmico, los cuales convierten el aire caliente generado por las microturbinas, en agua helada (5 °C), la cual se está utilizando para los equipos de aire lavado del edificio C3, brindando aire de confort a aproximadamente 400 personas. Este proceso de aprovechamiento térmico sustituye el consumo de aproximadamente 19 mil kilowats/hora mensuales.

#### **Programa de uso eficiente del parque vehicular de la SHCP**

Se cuenta con el servicio integral de transportación terrestre a través de un sistema de *pool* central y en unidades administrativas, el cual brinda servicios compartidos bajo demanda, sin asignación específica, así como un conjunto de camionetas con rutas fijas entre los principales inmuebles de la SHCP. Estos servicios compartidos han permitido la disminución de 183 vehículos (34.6 por ciento), ya que al inicio de la administración se contaba con 528 unidades y actualmente se cuenta con 345.

#### **Aplicación de tecnologías para el aprovechamiento de fuentes de energía tales como la eólica y la solar**

Durante el ejercicio 2009 se tiene contemplado instalar en el inmueble de Palacio Nacional infraestructura para el aprovechamiento de energía solar, a fin de disminuir el consumo de combustibles para instalaciones hidrosanitarias en este inmueble.

### Utilización de agua de lluvia

Durante el ejercicio 2009 se tiene contemplado instalar en varios inmuebles de esta secretaría, infraestructura para el aprovechamiento del agua de lluvia a fin reutilizarla y de disminuir el consumo de agua potable en estos inmuebles.

Se ha realizado la elaboración y colocación de trípticos tendientes al uso eficiente y racional del agua, en núcleos sanitarios y lugares de uso de agua.

Adicionalmente se comenta que se cuenta con instalaciones hidrosanitarias del tipo ahorrador de agua, las cuales consisten en mingitorios ecológicos (sin agua) y válvulas ahorradoras de agua en WC de tanque bajo.

Adicionalmente se realizan las siguientes acciones diarias y semanales:

- Revisión bimestral de equipos de medición para detectar posible fugas.
- Elaboración y revisión de bitácoras de consumo de agua diariamente.
- Mantenimiento frecuente para evitar fugas de agua.

### Reciclamiento

Reciclamiento sustentable de cartuchos de impresión, fotocopiado, escaneo y fax, con el fin de contribuir con los aspectos de sustentabilidad ecológica. Todos los cartuchos de toner, después de su uso, se ingresan a un programa de desechos ecológicos de la empresa HP (se anexa oficio número VHM-SHCP-NOV08/3, de la empresa Vision Holdings México, S de RL).

### Otras acciones

Papel sustentable de impresión, fotocopiado, escaneo y fax. Se configuraron todos los multifuncionales de la SHCP para que las impresiones de todo el personal de la secretaría sean a doble cara en la hoja.

Con el control del servicio de impresión, fotocopiado, escaneo y fax se ha logrado reducir en un 15.18 por ciento las hojas impresas, comparado el consumo del ejercicio 2008 contra el ejercicio 2007.

Adicionalmente, se realizó la implantación de los servicios de colaboración electrónicos (control de gestión electrónica, servicio de administración de documentos; así como avances a fin de sistematizar los servicios de la SHCP), lo cual permitirá a corto plazo la eliminación parcial de los documentos administrativos internos en la secretaría.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

México, DF, a 8 de enero de 2009.— Antero R. Inman Campos (rúbrica), director general.»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, para su conocimiento.**

---

ESTADO DE SONORA

---

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 60-II-6-2674 signado por los diputados César Duarte Jáquez y Jacinto Gómez Pasillas, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 10 suscrito por el doctor Álvaro Castro Estrada, subsecretario del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo al conflicto minero de Cananea, Sonora.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 13 de enero de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su atento oficio SEL/300/5419/08, de fecha 12 de diciembre de 2008, dirigido al licenciado Javier Lozano Alarcón, secretario del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual remite el punto de acuerdo aprobado el día 11 del mismo mes por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, por el que se invita al sindicato, empresa y trabajadores, como partes en el conflicto minero de Cananea, Sonora, a continuar en la mesa de negociaciones para arribar a un acuerdo que beneficie y reactive la economía de esa región.

Al respecto, por instrucciones superiores y para los efectos conducentes, me permito comunicarle que esta dependencia del Ejecutivo federal toma debida nota del citado punto de acuerdo, en la inteligencia de que la atención para resolver la suspensión de labores en dicha unidad minera que persiste desde el mes de julio de 2007, se ha brindado y así se seguirá haciendo con toda dedicación, imparcialidad y profesionalismo, bajo el imperio de la ley. Sin embargo, como se ha resaltado en diversas ocasiones, lamentablemente el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Siderúrgicos, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, insiste en anteponer su particular interés de resolver, desde la mesa laboral de negociación, cuestiones de carácter orden penal que involucran a algunos de sus miembros, como el señor Napoleón Gómez Urrutia, lo cual va en contra de los principios y normas del orden jurídico nacional.

Por tanto, los esfuerzos impulsados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que se revuelva en definitiva este conflicto laboral por la vía del diálogo y la negociación, han sido obstaculizados por la falta de entendimiento entre el referido sindicato y la empresa concesionaria de la mina. No omito mencionar que la propia Ley Federal del Trabajo exige la voluntad de ambas partes para poner fin a un movimiento de huelga; no basta la sola participación de las autoridades para resolver una problemática de esta naturaleza.

Le envió un cordial saludo y le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente

México, DF, 8 de enero de 2009.— Doctor Álvaro Castro Estrada (rúbrica), subsecretario del Trabajo.»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados, para su conocimiento.**

---

#### PERSONAS CON DISCAPACIDAD

---

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número III-675, signado el 27 de marzo de 2003 por la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar número 311/010, suscrito por el licenciado Gerardo de la Torre González, director de Fomento a la Productividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo al informe trimestral sobre los avances en materia de contratación de personas que sufren algún tipo de discapacidad, correspondiente al cuarto trimestre de 2008.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 19 de enero de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítanse a la Cámara de Senadores.**

---

#### LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS

---

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** «Escudo.— Poder Legislativo de Baja California.— XIX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF.

Por medio del presente nos dirigimos muy respetuosamente a usted, y con fundamento en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se envía dictamen No. 71 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual la honorable XIX Legislatura del Estado de Baja California, remite reforma al artículo 9 Bis de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva otorgar al presente, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestra consideración y respeto.

Atentamente

Mexicali, BC, a 6 de enero de 2009.— Diputada Gina Andrea Cruz Blackledge (rúbrica), Presidenta; diputado Juan Manuel Molina García (rúbrica), Secretario.»

«Escudo.— Poder Legislativo de Baja California.— XIX Legislatura.

### **Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**

#### **Dictamen número 71**

#### **Honorable Asamblea:**

Se recibió en la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, para su estudio y análisis, iniciativa de decreto que adiciona un artículo 9o. Bis a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, presentada por los ciudadanos diputados Antonio Ricardo Cano Jiménez y Carlos Alonso Angulo Rentería, integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, en sesión ordinaria de la honorable XIX Legislatura, el 19 de junio de 2008.

La comisión que suscribe, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción I, 29, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California 55, 61, 62, 63, 70, 73, 74, 110, 117, 122, 123, 124 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, realiza el presente dictamen con base en los siguientes

### **Antecedentes**

**I.** Con fecha 19 de junio de 2008, los diputados referidos en el proemio de este dictamen, presentaron en sesión ordinaria de la honorable XIX Legislatura, la iniciativa señalada en el proemio de este dictamen.

**II.** Recibida que fue la iniciativa en comentario, el Presidente de la Mesa Directiva, de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 50 fracción II inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la turnó mediante oficio número 2412 de fecha 20 de junio de 2008 a esta Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

**III.** Posteriormente, dicha iniciativa fue turnada con fecha 25 de junio de 2008 a la Dirección de Asuntos Jurídicos Legislativos de la honorable XIX Legislatura del estado de Baja California, para que previo análisis y estudio, formulara el dictamen correspondiente, y que éste se discutiera en el seno de esta comisión y posteriormente, someterse a la consideración del Pleno de la honorable legislatura.

**IV.** Con fecha 22 de octubre de 2008, el diputado promotor de la iniciativa Antonio Ricardo Cano Jiménez, presentó ante la Oficialía de Partes, Archivo y Correspondencia del honorable Congreso, adenda la iniciativa de reforma aludida en este dictamen, con el objeto de complementar y clarificar la pretensión legislativa.

**V.** Analizada que fue en cada uno de sus términos, esta Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, somete al Pleno la consideración del Pleno, previo el siguiente:

#### **Análisis y estudio**

##### **A) De la exposición de motivos**

El autor de la iniciativa argumenta en su exposición de motivos lo siguiente:

Unos de los temas que más controversia ha generado a lo largo de los años no sólo en nuestro estado, sino a lo largo de nuestro país, lo es sin duda el relativo a la proliferación de la instalación y operación de establecimientos donde se ofertan juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos. Como muestra de lo anterior, actualmente el sitio oficial en

Internet de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, nos revela la existencia de 24 permisionarios registrados, y, en operación, alrededor de 209 establecimientos, de los cuales 7 se encuentran registrados dentro del municipio de Mexicali, 15 en el municipio de Tijuana, 2 en el municipio de Ensenada y 1 en los municipios de Tecate y Playas de Rosarito, respectivamente.

A este respecto, la sociedad nos ha planteado diversas inquietudes que giran en torno al tema destacado precisamente dudas fundadas sobre si la operación de dichos establecimientos y su proliferación en nuestra ciudades, trae consigo realmente, beneficios directos para la comunidad donde se desarrollan, o si constituyen simplemente una fuente de recursos para sus propietarios, toda vez, que es una realidad que en el transcurrir del tiempo cada vez más personas se muestran afines a estas prácticas, en virtud de la accesibilidad a los mismos, sin que las autoridades manifiesten aparentemente alguna forma de control sobre ellos.

En este contexto, debemos de recordar que históricamente los juegos de azar han estado ligados a las más auténticas raíces de nuestra cultura, ya que forma parte de nuestras costumbres, de nuestras conmemoraciones y fiestas mexicanas. Juegos como la lotería, las rifas, las carreras de caballo y las peleas de gallos entre otras, son parte esencial del folklora mexicano. Por ello, este tipo de juego de azar y los juegos con apuestas y sorteos en sus diversos formatos y escenarios han adquirido una notable presencia e influencia en diversos ámbitos y conductas de nuestra sociedad, a tal punto que podemos hablar del desarrollo de una cultura del juego.

Incluso estas actividades han sido consideradas como “valor agregado” del sector turístico no solo de nuestro país, sino en muchos otros que han encontrado en los juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos una empresa de entretenimiento responsable.

En décadas pasadas como en la actualidad, el primer desafío de nuestros gobiernos ha sido la lucha contra el juego clandestino. En este sentido, nuestras autoridades desde sus respectivos ámbitos de gobierno han avanzado en el diseño de la legislación necesaria con el propósito de tener bajo su control todas aquellas alternativas de juegos donde el azar y las apuestas y sorteos en cualquiera de sus modalidades se hacen presentes.

En México, desde el año de 1974 fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y fue hasta 1994 cuando se realizó la publicación de su reglamento denominado Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos. Estas legislaciones lograron establecer, entre otros aspectos, el marco jurídico que regula los juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos en sus diversas modalidades, desglosando su operatividad y la forma de vigilancia que la autoridad debe ejecutar sobre los mismos.

Por ello, es que en nuestros días, admitimos como una alternativa de esparcimiento y entretenimiento y como elemento importante para el mercado turístico, los establecimientos donde se oferta diversión desarrollando actividades con juegos de azar y juegos con apuesta y sorteos, toda vez que nuestra legislación fue tipificando administrativa y penalmente la práctica de estos, buscando derivar las utilidades producidas de la explotación de las actividades con juegos de azar y juegos con apuesta y sorteos legalmente constituidos, a la ejecución de programas y acciones sociales directas para contraer los efectos derivados de una práctica recurrente.

Sin embargo, la normatividad se ha visto rebasada en razón a que éste tipo de programas y acciones sociales realizados por el Estado para contrarrestar los efectos de su práctica recurrentes, se vuelven insuficientes ante la proliferación de los establecimientos donde se oferta esta clase de actividades, toda vez, que, la población se ha tornado más a fin a participar en juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos, tendiendo a desarrollar lamentablemente en muchos de los casos, conductas negativas enfocadas al vicio por el juego de azar.

Cuántas veces no hemos escuchado sobre historias que circulan a diario en diversos ámbitos sobre jugadores, donde detrás de ellas se esconde un drama humano de familias destruidas en decadencia por el vicio al juego de azar. De ahí que, como autoridades debemos preocuparnos en reformar el marco jurídico que regula la materia para prevenir a la ciudadanía sobre los problemas sociales y de salud que derivan de practicar en forma constante estas conductas relacionadas con los juegos de azar y apuestas. Cabe mencionar, que si bien es cierto, la instalación de este tipo de establecimientos se ha realizado en forma legal generando consigo entre otros aspectos, el contar con una fuente de empleo segura para cientos de personas, así como la obtención de recursos para el Estado, también lo es, que desde una perspectiva sociológica, la utilización constante y

en forma permanente de los juegos de azar, revela en la persona un comportamiento psicosocial que el Estado debe atender con políticas correctas de prevención, toda vez que está plenamente avalado por organizaciones internacionales de la salud los costos sociales asociados al abuso de estos juegos de azar traen consigo problemáticas graves, como las generadas por las adicciones que ampliamente conocemos, más aún cuando desde temprana edad se induce a esta práctica de apuestas cotidianas y de conducta reiterativa.

En este sentido, en países como Gran Bretaña, la asociación de médicos unidos de la British Medical Association, calificaron al juego de azar de apuestas y sorteos compulsivos, como un “veneno social” ya que la adicción al juego es tan corrosiva como la adicción a las drogas y al alcoholismo, generando daños físicos, psicológicos y mentales severos, así como vicios sociales que contribuyen a la ruptura familiar y potencial ruina económica en edades maduras.

La práctica compulsiva del juego de azar y de juegos con apuestas y sorteos temprana e irresponsable se diagnostica como un padecimiento mental: la **ludopatía**, lo que ha traído incluso como consecuencia que una de cada cinco personas que sufren problemas graves por el juego de azar, haya llegado a atentar contra su integridad física en alguna etapa de su vida.

Como se advierte, la **ludopatía** consiste en una alteración progresiva del comportamiento por lo que el individuo siente una incontrolable necesidad de jugar, es decir, se trata de una adicción. A su vez, los ludópata pueden manifestar otras enfermedades de origen psicosomático generalmente aparejadas con otras adicciones como el alcoholismo y el tabaquismo.

La ludopatía es oficialmente reconocida como una enfermedad por la Organización Mundial de la Salud, OMS, y a partir de 1980 la Asociación de Psiquiatría Americana la incluyó como una categoría en su Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. De ahí que la Organización Mundial de la Salud ha definido a la **ludopatía**, o las apuestas compulsivas, como trastorno mental de impulsos, enfermedad progresiva que daña y merma la salud del jugador.

De ahí que, la práctica de los juegos de azar y juegos con apuestas de sorteos en forma compulsiva, implica un sufrimiento y descontrol, por lo que la persona pierde la liber-

tad de decisión generando también una gran cantidad de costos sociales, es decir, la ludopatía tiene rasgos psicológicos y neurológicos que empobrecen la conducta social.

Consecuentemente, este panorama encuentra una posición dual del Estado, ya que es éste quien regula la instalación y funcionamiento de establecimientos en que practiquen actividades relativas a juegos de azar y juegos con apuestas, y, a su vez, quien debe desarrollar los programas tendientes a proteger la integridad física y mental de las personas. Por esto los eslabones que van al abuso de esta conducta, robusteciendo la legislación con el establecimiento de medidas que permitan al jugador conocer las consecuencias que generan estas prácticas reiteradas del juego de azar.

En este sentido, con la presente Iniciativa se pretende adicionar la Ley Federal de Juegos y Sorteos la obligación de que los establecimientos comerciales cuyas actividad principal o complementaria sea prestar servicio de entretenimiento o diversión mediante la explotación de actividades relativas a juegos de azar y juegos con apuestas, de fijar anuncios de advertencia que hagan del conocimiento del usuario las consecuencias nocivas del juego compulsivo. Previendo que aquellos que infrinjan esta disposición serán sancionadas en los términos de la normatividad aplicable. Con lo anterior, se busca proporcionar al Estado de un medio seguro para prevenir a las personas sobre la enfermedad que produce la práctica recurrente de juegos con azar y juegos con apuestas y sorteos.

## **B) De la exposición de motivos de la adenda**

En décadas pasadas como en la actualidad, el primer desafío de nuestros gobiernos ha sido la lucha contra el juego clandestino. En este sentido, nuestras autoridades desde sus respectivos ámbitos de gobierno han avanzado en el diseño de la legislación necesaria con el propósito de tener bajo su control todas aquellas alternativas de juegos donde el azar y las apuestas y sorteos en cualquiera de sus modalidades se hacen presentes.

Sin embargo la normatividad ha rebasado en razón a que este tipo de programas y acciones sociales realizadas por el Estado para contrarrestar los efectos de sus prácticas recurrentes se vuelven insuficiente ante la proliferación de los establecimientos donde se oferta esta clase de actividades, toda vez que la población se ha tomado más a fin a participar en juegos de azar y juegos con apuesta y sorteos, tendiendo a desarrollar lamentablemente en muchos de los ca-

sos, conductas negativas como consecuencia de la practica reiterada y compulsiva por los juegos de azar y apuestas.

Cabe mencionar, que desde una perspectiva sociológica, la practica constante y compulsiva de los juegos de azar, revela en la persona un comportamiento psico-social que el Estado debe atender con política correctas de prevención, toda vez que está plenamente avalado por organizaciones internacionales de la salud los costos sociales asociados al abuso de estos juegos de azar traen consigo problemática graves, como las generadas por las adicciones que ampliamente conocemos, más aún cuando desde temprana edad se induce a esta práctica de apuestas cotidianas y de conducta reiterativa.

En este sentido, en países como Gran Bretaña, la asociación de médicos unidos de la British Medical Association, calificaron al juego de azar de apuestas y sorteos compulsivos, como un “veneno social” ya que la adicción al juego es tan corrosiva como la adicción a las drogas y la alcoholismo, generando daños físicos, psicológicos y mentales severos, así como vicios sociales que contribuyen a la ruptura familiar y potencial ruina económica en edades maduras.

La práctica compulsiva del juego de azar y de juegos con apuestas y sorteos temprana e irresponsable se diagnostica como un padecimiento mental: la ludopatía o juego patológico, lo que ha traído incluso como consecuencia que una de cada cinco personas que sufren problemas graves por el juego de azar, haya llegado a atender contra su integridad física en alguna etapa de su vida.

Como se advierte, la ludopatía o juego patológico, consiste en una alteración progresiva del comportamiento por lo que el individuo siente una incontrolable necesidad de jugar, es decir, se trata de una **adicción**. A su vez, los ludópata pueden manifestar otras enfermedades de origen psicósomático generalmente aparejadas con otras adicciones como el alcoholismo y el tabaquismo.

La ludopatía o juego patológico es oficialmente reconocida como una enfermedad en la CIE por la Organización Mundial de la Salud, OMS.

La CIE es publicada por la Organización Mundial de la Salud. Es usada mundialmente para las estadísticas sobre morbilidad y mortalidad, los sistemas de reintegro y soportes de decisión automática en medicina. Este sistema está di-

señado para romper la comparación internacional de la recolección, procesamiento, clasificación y prestación de estas estadísticas.

La lista CIE-10 tiene su origen en la Lista de la Muerte cuya primera edición, la primera en incluir también causas de morbilidad. En este comentario, la lista en vigor es la décima, y la OMS sigue trabajando en ella.

La CIE-10 fue desarrollada en 1992 para rastrear estadísticas de mortalidad. La OMS publica actualizaciones menores anuales y actualizaciones mayores cada tres años.

Dentro de las clasificaciones de la CIE encontramos la denominada F60-69 sobre los trastornos de la personalidad y comportamiento del adulto, rubro donde se encuentra clasificada la ludopatía o juego patológico.

#### CIE-10

(F60-69) Trastornos de la personalidad y del comportamiento del adulto.

Trastornos impulsivos y de hábito.

(F63.0) Ludopatía patológica.

...

(F63) La ludopatía consiste en una alteración progresiva del comportamiento por la que un individuo siente una incontrolable necesidad de jugar (juegos de azar), menospreciando cualquier consecuencia negativa. Se trata de una adicción.

Es un trastorno reconocido por la Organización Mundial de la Salud en su Clasificación Internacional de Enfermedades en el año 1992. Sin embargo, esta no fue la primera vez que, como cegaría diagnóstica y con el nombre de juego patológico, se reflejó en los ámbitos profesionales. Ya en 1980 aparece en el Manual Diagnóstico y Estadístico (DSM III). Para detectar casos de juego patológico en población normal (normalmente con el fin de conocer la prevalencia e incidencia del problema) se utilizan diversos instrumentos estadísticos como el *South Oaks Gambling Screen* o la Escala Breve de Detección de Juego Patológico.

El juego puede llegar a ser algo más importante en la vida de un jugador que su familia, trabajo o bienes materiales.

El juego compulsivo es una enfermedad que se caracteriza con el impulso incontrolable a jugar. Se puede decir que uno es un jugador compulsivo cuando este juega no solo ya por el hecho de ganar, sino por el mismo placer de jugar y no es capaz de parar, ocasionando así problemas tanto emocionales, como familiares, legales, financieros, etcétera, puede estar acompañada de otras como el alcohol, drogas, es una enfermedad que destruye tanto al jugador como a las personas que lo rodean.

Los ludópatas pueden manifestar otras enfermedades de origen psicosomático. Suele estar aparejadas con otras adicciones como el alcoholismo y el tabaquismo. Las familias suelen tener un patrón característico de funcionamiento, de manera que el propio afectado por el problema no suele ser la persona que solicita ayuda a los servicios profesionales y/o las asociaciones de autoayuda, indicios de juego compulsivo:

1. Su comportamiento produce en la familia síntomas de depresión o desesperación.
2. Amenaza a los recursos económicos familiares.
3. Desatención al trabajo.
4. Actividades ilegales para poder jugar o bien para reintegrar el dinero a amigos, familiares, entidades financieras, etcétera.

Si bien el sistema DSM (III, III-r y IV1) y la CIE-102 incluye este trastorno entre las alteraciones debidas a un bajo control de los impulsos, lo cierto es que los criterios diagnósticos operativos DSM tiene exactamente el mismo diseño que el de las adicciones a sustancias; lo que muestra la concepción subyacente para la enfermedad en ese sistema: se trata de un problema adictivo “sin sustancia” en un apartado que no es el suyo.

#### DSM-IV

Trastornos del control de los impulsos no clasificados en otros apartados del manual (por ejemplo, trastornos relacionados con sustancias, parafilias, trastorno antisocial de la personalidad, trastorno del estado de ánimo con características esencial de los trastornos del control de los impulsos en la dificultad para resistir un impulso, una motivación o una tentación de llevar a cabo un acto perjudicial para la persona o para los demás. En la mayoría de los trastornos de esta sección, el individuo percibe una sensación

de tensión o activación interior antes de cometer el acto y luego experimentar placer, gratificación o liberación en el momento de llevarlo a cabo. Tras el acto puede o no haber arrepentimiento, autorreproches o culpa. En esta sección se incluyen los trastornos siguientes:

Trastorno explosivo intermitente. Se caracteriza por un comportamiento de juego desadaptado, recurrente y persistente.

F63.0

Juego patológico, (312.31)

Características diagnósticas.

La característica esencial del juego patológico es un comportamiento de juego, desadaptivo, persistente y recurrente (criterio A), que altera la continuidad de la vida personal, familiar o profesional. No debe realizarse el diagnóstico si el comportamiento de juego se explica mejor por la presencia de un episodio maniaco (Criterio B).

El individuo puede estar preocupado por el juego (por ejemplo, reviviendo experiencias pasadas de juego, planificando la próxima aventura de juego o pensando en la forma de conseguir producir para seguir jugando) (Criterio A1).

Muchos individuos afectados de juego patológico continúan a menudo jugando a pesar de los repetidos esfuerzos para controlar, disminuir o detener su comportamiento (Criterio A3).

Se pueden sentir inquietos o irritables cuando intentan parar de jugar (Criterio A4).

El individuo puede jugar como estrategia para escapar de su problema o para liberarse de su disforia (por ejemplo, sentimientos de desesperanza, culpa, ansiedad, depresión) (Criterio A5).

Se puede presentar un patrón de cazas o perseguir las propias pérdidas, con una necesidad urgente de seguir con el juego (a menudo con grandes apuestas o aceptando riesgos desproporcionados), para contrarrestar una o varias pérdidas. El individuo puede abandonarse estrategia de juego y tratar de recuperar todas las pérdidas de una sola vez. Aunque todos los jugadores pueden jugar durante cortos periodos de tiempo, es el juego a largo plazo lo más característico de los individuos con juego patológico (Criterio A6).

El individuo o puede mentir a los miembros de su familia, terapeutas u otros para ocultar su grado de implicación en el juego. (Criterio A7).

Cuando el individuo se queda sin dinero y sin crédito, pueden aparecer comportamientos antisociales (por ejemplo, falsificación, fraude, robo, o abuso de confianza) para obtener dinero. (Criterio A8).

El individuo puede haber comprometido o perdido una relación interpersonal importante, un trabajo o una oportunidad educativa o profesional debido al juego, (A9).

El individuo también puede recurrir a la estrategia de lanzarse en paracaídas pidiendo ayuda a la familia o a otras personas ante su desesperada situación económica a partir de jugar. (Criterio A10).

De ahí que la Organización Mundial de la Salud ha definido a la ludopatía o las apuestas compulsivas, como un trastorno mental de impulsos, enfermedad progresiva que daña y merma la salud del jugador.

Sin lugar dudas, la práctica de los juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos en forma compulsiva, implica un sufrimiento y descontrol, por lo que la persona pierde la libertad de decisión generando también una gran cantidad de costos sociales, es decir, la ludopatía tiene rasgos psicológicos y neurológicos que empobrecen la conducta social.

Consecuentemente, este panorama encuentra una posición dual del Estado, ya que es este quien regula la instalación y funcionamiento de establecimientos en que se practiquen actividades relativas a juegos de azar y juegos con apuestas y a su vez, quien debe desarrollar los programas tendientes a proteger la integridad física y mental de las personas. Por esto debemos iniciar acciones destinadas a reducir en cierta medida los eslabones que van al abuso de esta conducta, robusteciendo la legislación con el establecimiento de medidas que permitan al jugador conocer las consecuencias que generan prácticas reiteradas del juego de azar.

En este sentido, con la presente iniciativa se pretende adicionar la Ley Federal de Juegos y Sorteos la obligación de que los establecimientos comerciales cuya actividad principal o complementaria sea prestar servicios de entretenimiento o diversión mediante la explotación de actividades relativas a juegos de azar y juegos con apuestas, de fijar anuncios de advertencia que hagan del conocimiento del

usuario las consecuencias nocivas del juego compulsivo. Previendo que aquellos que infrinjan esta disposición serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable. Con lo anterior, se busca proporcionar al Estado de un medio seguro para prevenir a las personas sobre la enfermedad que produce la práctica recurrente de juegos con azar y juegos con apuestas y sorteos.

## **B) Del marco jurídico**

La Constitución Política del estado de Baja California es la norma primaria por cuyo conducto se nutren de validez los actos que realizan los funcionarios y representantes populares de esta entidad federativa. En este tenor, el artículo decimotercero del citado ordenamiento, dispone que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de representantes del pueblo, al cual se denomina Congreso del Estado.

Por otra parte, la Constitución General de la República, previene la distribución competencial aplicable a que deben ceñirse los distintos órganos de gobierno y en el caso particular, es el artículo 124 de la citada Carta Magna, donde se establece que las facultades que no están expresamente concedidas a la federación, se encuentran reservadas a los estados, por lo que toda iniciativa de reforma de ley debe circunscribirse a las materias propias sobre las cuales goza de competencia la entidad federativa.

Por su parte, el artículo 71 de la Constitución General de la República otorga el derecho de iniciar leyes o decretos en el ámbito federal, tanto al presidente de la República, a los diputados y senadores del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los estados y se prevé que las iniciativas presentadas por las diputaciones de las Legislaturas de los estados, pasarán desde luego a comisión.

En tal virtud, y toda vez que la materia sobre la cual el iniciador propone la reforma en estudio versa sobre la Ley Federal de Juegos y Sorteos, creando un artículo 9 Bis toda vez que esta es una materia exclusiva de legislador federal por disposición expresa de la misma Carta Magna en su artículo 73 fracción X, que establece que para legislar en toda la república sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 del mismo cuerpo normativo fundamental; es que en

consecuencia, le compete a esta comisión de conformidad con lo establecido por los artículos 61 y 62 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, elaborar el dictamen correspondiente para posteriormente someterlo a votación del honorable Congreso del estado de Baja California y, en su caso, enviar la propuesta de reformas al honorable Congreso de la Unión.

Por lo tanto, es facultad de esta comisión dictaminadora, el análisis de la iniciativa y la emisión del dictamen correspondiente, previo estudio de la misma, donde se expresen de manera clara y suficiente los razonamientos jurídicos pertinentes.

### C) Pretensión legislativa

Con la presente iniciativa se pretende adicionar a la Ley Federal de Juegos y Sorteos la obligación impuesta a los establecimientos comerciales cuya actividad principal o complementaria sea prestar servicio de entretenimiento o diversión mediante la explotación de actividades relativas a juegos de azar y juegos con apuestas, de fijar anuncios de advertencia que hagan del conocimiento del usuario las consecuencias nocivas del juego compulsivo. Previendo que aquellos que infrinjan esta disposición serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable.

### D) Análisis y estudio de la propuesta

A fin de ser claros en el análisis de la Iniciativa, se transcriben a continuación el precepto vigente cuya reforma se propone, así como el texto propuesto para el legislador, y posteriormente se emiten los comentarios respectivos.

#### Texto vigente

**Artículo 9o.** Ningún lugar en que se practiquen juegos con apuestas o se efectúen sorteos, podrá establecerse cerca de escuelas o centros de trabajo.

#### Artículo 9o. Bis. No existe

#### Texto propuesto por el legislador, 19 de junio de 2008

**Artículo 9o. Bis.** Todo local abierto o cerrado en que se practiquen actividades relativas a juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos, deberá fijar dentro del establecimiento, o escenario temporal donde estos se desarrollen, anuncios de advertencia que hagan del conocimiento del

jugador que la práctica reiterada de los juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos perjudica la salud, pudiendo generar ludopatía; escrito con letra fácilmente legible, en colores contrastantes y sin que se invoque o se haga referencia a alguna disposición legal.

#### Transitorios

**Primero.** Una vez aprobado en el Pleno del honorable Congreso del estado de Baja California, remítase al honorable Congreso de la Unión para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Segundo.** Hecho lo anterior y una vez efectuado el análisis correspondiente y decretada la procedencia de la presente iniciativa por parte del Congreso de la Unión, se solicita se proceda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Texto de la adenda, 22 de octubre de 2008

**Artículo 9o. Bis.** Todo local abierto o cerrado en que se practiquen actividades relativas a juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos, deberá fijar dentro del establecimiento, o escenario temporal donde estos se desarrollen, anuncios de advertencia que hagan del conocimiento del jugador que la práctica reiterada de los juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos perjudica la salud, pudiendo **generar una alteración progresiva en el comportamiento del jugador**; escrito con letra fácilmente legible, en colores contrastantes y sin que se invoque o se haga referencia a alguna disposición legal.

#### Transitorios

**Primero.** Una vez aprobada la presente remisión por el Pleno del honorable Congreso del estado de Baja California, remítase al honorable Congreso de la Unión para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Segundo.** Hecho lo anterior y una vez efectuado el análisis correspondiente y decretada la procedencia de la presente iniciativa por parte del Congreso de la Unión, se solicita se proceda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**C) Análisis particular de la iniciativa****Marco legal****Constitución federal**

**Artículo 40.** (Se deroga el párrafo primero)

El varón y la mujer...

Toda persona...

Toda persona tiene derecho a la **protección de la salud**. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona...

Toda familia...

Los niños y las niñas...

Los ascendientes...

El Estado otorgará...

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

I. a la XV. ...

**XVI.** Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y **salubridad general de la república**.

XVIII. a la XXX. ...

**Ley General de Salud**

**Artículo 30.** En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

I. a la VII. ...

**VIII.** La salud mental;

IX. a la XXX. ...

**Artículo 63.** La protección de la salud física y mental de os menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.

### Capítulo VII Salud Mental

**Artículo 72.** La **prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario**. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionado con la salud mental.

**Artículo 73.** Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

**I.** El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;

**II.** La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental;

**III.** La realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia, y

**IV.** Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

**Artículo 74.** La atención de las enfermedades mentales comprende:

**I.** La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas, y

**II.** La organización, operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de enfermos mentales.

**Artículo 75.** El internamiento de personas con padecimientos mentales en establecimientos destinados a tal efecto, se ajustará a principios éticos y sociales, además de los requisitos científicos y legales que determine la Secretaría de Salud y establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 76.** La Secretaría de Salud establecerá las normas oficiales mexicanas para que se preste atención a los enfermos mentales que se encuentran en reclusorios o en otras instituciones no especializadas en salud mental.

A estos efectos, se establecerá la coordinación necesaria entre las autoridades sanitarias, judiciales, administrativas y otras, según corresponda.

**Artículo 77.** Los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de menores, los responsables de su guarda, las autorices educativas y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurarán la atención inmediata de los menores que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de enfermedades mentales.

A tal efecto, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de enfermos mentales.

Para efecto de iniciar nuestro estudio, se advierte que de conformidad a lo referido por el artículo 4o. de la Constitución federal, se encuentra consagrado el derecho a la protección a la salud, como garantía social, representando las bases conforme a las cuales se llevan a cabo los programas de gobierno, así también como el fundamento de las disposiciones en materia de salud. En este contexto, dentro de los objetivos nacionales del Plan Nacional de Desarrollo, en el punto 5), refiere a reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados alimentación, **salud**, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo, tal y como lo establece la Constitución federal.

En este sentido, al no encontrarse definiciones del concepto de salud en el texto de nuestras leyes, las autoridades mexicanas han venido adoptando el concepto inmerso en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud.

De acuerdo con la OMS: “La salud no sólo es la ausencia de enfermedad, sino un estado de completo bienestar físico

y mental, en un contexto ecológico-social propicio para su desarrollo. La salud descansa en la esfera de prácticamente todas las interacciones, sociales y culturales, y es, con ellas, un componente sinérgico de bienestar social.”

La Ley General de Salud, señala como una de las finalidades del derecho social, la protección del derecho a la salud, el lograr el bienestar físico mental del hombre para contribuir así al ejercicio pleno de sus capacidades.

Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud, además de la atención médica y la asistencia social, formando lo que se conceptualiza como servicios de salud pública, es decir, los que se relacionan en general con la salud de toda la población, los referentes a los siguientes rubros:

- La educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente.
- La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes.
- La atención materno infantil.
- La planificación familiar.
- La salud mental.
- La prevención y el control de las enfermedades bucodentales.
- La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud.
- La promoción de mejoramiento de la nutrición.
- El conocimiento de los factores que afectan la salud mental del individuo y de las causas de las enfermedades y los trastornos, así como de los problemas relacionados con el alcoholismo y el abuso de drogas psicoactivas, son aspectos de carácter prioritario que el Instituto Mexicano de Psiquiatría, ha abordado con un enfoque médico y social y un elevado nivel de especialización.

De esta manera, se advierte que este instituto, fue creado de conformidad con el decreto del Ejecutivo federal publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 26 de di-

ciembre de 1979 y tiene por objeto de conformidad con el artículo 2o., fracción I y III de dicho ordenamiento, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, contribuyendo al cumplimiento del derecho a la protección de la salud en el área de psiquiatría y la salud mental, así como realizar estudios e investigaciones en el campo de los trastornos y enfermedades mentales.

En este contexto, se evidencia la necesidad de establecer que es lo que debemos entender por juegos de azar, siendo éstos juegos aquellos en los cuales las posibilidades de ganar o perder no dependen de la habilidad del jugador sino exclusivamente del azar, de ahí que la mayoría de ellos sean también juegos de apuestas cuyos premios están determinados por las probabilidad estadística de acertar la combinación elegida, mientras menores sean las probabilidades de obtener la combinación correcta, mayor es el premio.

El azar es también un elemento importante en numerosos juegos que combina, algunos juegos de azar típicos como son los siguientes: bingo, cara o cruz, dados, lotería, lotería primitiva o "lotto", lotería instantánea o "rasca", máquinas tragamonedas, quinielas, keno, rifa, ruleta, entre otros.

El tema de los juegos de azar es sumamente controversial, ya que existe la novedad de aumentar cada vez más diferentes tipos juegos, pero cuando se habla de su regulación es que se entra en diversidad.

En la legislación actual, en el artículo 9 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, establece que se entiende por: "Máquinas tragamonedas, el artefacto, dispositivo electrónico o electromecánico, digital, interactivo o de cualquier tecnología similar, que mediante la inserción de un billete, moneda, tarjeta, banda magnética, ficha, dispositivo electrónico de pago u objeto similar, o por el pago de alguna contraprestación, está disponible para operarse y que, como resultado de dicha operación, permite al usuario del mismo obtener mediante el azar o una combinación de azar y destreza, la entrega inmediata o posterior de premios en efectivo o en especie".

Por lo que se advierte que el juego es fundamental en todas las sociedades, pero como se constituye por las costumbres de cada cultura, su legalización y regulación a lo largo de la historia mexicana siempre ha creado polémica, el artículo 1o. de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, establece la prohibición en todo el territorio nacional de los juegos de azar y los juegos de apuestas, pero si bien el artículo 5o. de

la ley aludida anteriormente contemplaba el conceder permisos y los cuales estarán a cargo de la Secretaría de Gobernación.

Bajo este tenor se advierte que al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, corresponde la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos permitidos (que son los mencionados en el artículo 2o., fracción I) cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase y corresponde también a la citada secretaría, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los sorteos, con excepción del de la Lotería Nacional, que se regirá por su propia ley.

Por lo que se aprecia que no podrá establecerse ni funcionar ninguna casa, lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos, de ninguna clase, sino sólo en el caso de que cuenten con permiso de la Secretaría de Gobernación, la que según lo dispone expresamente el artículo 4o. de la Ley Federal de Juegos y Sorteos fijará los requisitos y condiciones que en cada caso concreto deberán cumplirse. La Secretaría de Gobernación ejercerá vigilancia y control de tales juegos con apuestas y sorteos, así como el cumplimiento de la ley, por medio de los inspectores que designe y con el mismo fin, integrará los organismos o comisiones que estime convenientes.

La Secretaría de Gobernación estará facultada para autorizar en ferias regionales el cruce de apuestas en los espectáculos determinados en el reglamento de la ley.

En este marco de atribuciones, la pretensión del legislador cobra relevancia, cuando instituye la necesidad de establecer una obligación a los establecimientos comerciales cuya actividad principal o complementaria sea prestar servicios de entretenimiento o diversión mediante la explotación de actividades relativas a juegos de azar y juegos con apuestas, de generar una anuncios con la advertencia de hacer del conocimiento a los usuarios las consecuencias del juego compulsivo que pueden generar en ludopatía.

Al respecto se estudió de manera detallada la legislación aplicable para el caso que nos ocupa, recurriendo también al análisis y estudio de jurisprudencia, así como de los manuales y criterios relativos para identificar la ludopatía o juego patológico, específicamente en la *Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y otros problemas de Salud* conocida como (CIE-10), al igual que del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales por sus siglas en inglés DSM-IV.

A fin de estar en condiciones para continuar con el análisis de la presente reforma, buscamos el significado de “salud mental” con el objeto de identificar si la ludopatía o juego patológico se encuentran dentro del campo de estudio de ésta.

Al respecto consultamos el manual de *Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y otros Problemas de Salud* por sus siglas CIE-10, publicado por la Organización Mundial de la Salud, el cual provee los códigos para clasificar las enfermedades y una amplia variedad de signos, síntomas, hallazgos anormales, denuncias, circunstancias sociales y causas externas de daños y/o enfermedad. Al respecto dicho manual identifica a la ludopatía dentro del apartado correspondiente a los trastornos impulsivos y de hábito, definiéndola como una “Alteración progresiva del comportamiento por la que un individuo siente una incontrolable necesidad de jugar, menospreciando cualquier consecuencia negativa”. Por otro lado, el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales en su última versión, por sus siglas en inglés DSM-IV, expedido por la Asociación Psiquiátrica de Estados Unidos de América, clasifica los trastornos mentales con el propósito de proporcionar descripciones claras de las categorías diagnósticas, con el fin de que los clínicos y los investigadores puedan diagnosticar, estudiar e intercambiar información y tratar los distintos **trastornos mentales**. Éste manual identifica al juego patológico dentro del apartado de los trastornos de control de los impulsos, definiéndolo como “un comportamiento de juego desadaptativo, persistente y recurrente que altera la continuidad de la vida personal, familiar o profesional”.

En este entendido se considera que la ludopatía o juego patológico como una enfermedad identificada por la falta de control de los impulsos, caracterizado por un comportamiento de juego desadaptado, recurrente y persistente, el cual tiene como característica esencial el juego desadaptativo, por lo tanto no existe duda que esta enfermedad se encuentra dentro del campo de estudio de la salud mental, la cual es estudiada principalmente por psicólogos y psiquiatras.

Bajo los señalamientos anteriores, es importante definir lo que se entiende por adicción y correlacionarlo con el juego compulsivo. Al respecto es importante transcribir un artículo publicado por Elisardo Becoña Iglesias del Departamento de Psicología, de la Universidad Iberoamericana, Distrito Federal, México.

La historia de las adicciones va unida a la historia del hombre. Fumar cigarrillos, beber alcohol, mascar hojas de coca, esnifar preparados psicoactivos, beber pócimas, fumar marihuana, utilizar el opio para el dolor, etcétera, son ejemplos bien conocidos de algunas de las sustancias que el hombre ha utilizado a lo largo de la historia o sigue utilizando. Mas actualmente, junto a las anteriores, y sus derivados industriales o químicos, destacan las nuevas adicciones, unas derivadas de sustancias, como es el caso de la heroína, la cocaína, las drogas de diseño, el LSD, entre las más importantes, y otras adicciones comportamentales, sin sustancia, como resultado de nuestra sociedad tecnológica, como la adicción a Internet, **al juego de azar**, al teléfono móvil, a los teléfonos eróticos, al sexo, a las compras, y a un amplio etcétera de conductas que pueden llegar a ser adictivas (Becoña, 1998b).

Por ello, en los últimos años se incluyen distintas conductas bajo la denominación genérica de adicciones o conductas adictivas. Basadas inicialmente en el concepto de dependencia (física y psíquica), y evolucionando a partir del mismo, se aplicaban inicialmente a sustancias psicoactivas que ingeridas por un individuo tenían la potencialidad de producir dependencia. Con el transcurrir de los años se observó que también existían conductas, que sin haber sustancia de por medio, tenían la capacidad de producir dependencia y el resto de las características que tenían las dependencias a las sustancias psicoactivas.

Una característica central a las conductas adictivas, es la **pérdida de control**. La persona con una **conducta adictiva no tiene control sobre esa conducta, aparte de que la misma le produce dependencia, tolerancia, síndrome de abstinencia y una incidencia negativa muy importante en su vida, que va a ser en muchos casos la causa de que acuda en busca de tratamiento o le fuercen a buscarlo**. Gossop (1989) definió como elementos característicos de una adicción: **1) un fuerte deseo o un sentimiento de compulsión para llevar a cabo la conducta particular (especialmente cuando la oportunidad de llevar a cabo tal conducta no está disponible); 2) la capacidad deteriorada para controlar la conducta (especialmente, en términos de controlar su comienzo, mantenimiento o nivel en el que ocurre); 3) malestar y estado de ánimo alterado cuando la conducta es impedida o la deja de hacer; y 4) persistir en la conducta a pesar de la clara evidencia de que le está produciendo graves consecuencias al individuo**. En la misma línea, Echeburúa (1999) considera como características principales de las conductas adictivas la pérdida de control, la fuerte dependencia psi-

cológica, la pérdida de interés por otras actividades gratificantes y la interferencia grave en la vida cotidiana.

Bajo estas premisas, es que se considera necesario que se implemente la reforma con el objeto de que se establezca que en todo local abierto o cerrado en que se practiquen actividades relativas a juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos, deberá fijar dentro del establecimiento, o escenario temporal donde estos se desarrollen, anuncios de advertencia que hagan del conocimiento del jugador que la práctica reiterada de los juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos perjudica la salud, pudiendo generar ludopatía.

Sin detrimento de lo anterior, se advierte que con fecha 22 de octubre de 2008, fue presentada adenda por el legislador iniciador diputado Antonio Ricardo Cano Jiménez, debido a que el diputado Enrique Acosta Fregoso integrante de esta comisión, en sesión de fecha 17 de octubre del año en curso, solicitó que se esclareciera el término ludopatía para que fuera entendido en el lenguaje coloquial por las personas que regularmente acuden a este tipo de establecimientos. Debido a lo anterior, el iniciador presenta la adenda en la fecha indicada, de la siguiente manera:

**Artículo 9o. Bis.** Todo local abierto o cerrado en que se practiquen actividades relativas a juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos, deberá fijar dentro del establecimiento, o escenario temporal donde estos se desarrollen, anuncios de advertencia que hagan del conocimiento del jugador que la práctica reiterada de los juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos perjudica la salud, pudiendo **generar una alteración progresiva en el comportamiento del jugador;** escrito con letra fácilmente legible, con colores contrastantes y sin que se invoque o se haga referencia a alguna disposición legal.

De lo anterior, se observa que si bien el legislador sustituye el término “ludopatía” por “alteración progresiva en el comportamiento del jugador”, a nuestro entender, es necesario clarificar la adenda planteada por el legislador, únicamente en cuanto a la denominación de ludopatía, ya que se considera indispensable incluir que ésta es una alteración progresiva por la que el jugador puede sentir una incontrolable necesidad de jugar. Lo anterior, se justifica con el objeto de lograr un mayor entendimiento entre la propuesta y la exposición de motivos del legislador.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se llega a los siguientes:

## Considerandos

**Primero.** Que es facultad del Congreso del estado, legislar sobre todos los ramos de la administración pública que sean competencia del estado; asimismo, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos, de conformidad con lo previsto por los artículos 27 y 28 ambos en su fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**Segundo.** Que es facultad del Congreso del Estado, conocer de las iniciativas de reformas presentadas por los diputados de su propia legislatura que afecten al ámbito de competencia federal y dictaminar sobre la procedencia o improcedencia de las mismas para en su caso, dar curso al proceso legislativo correspondiente ante el honorable Congreso de la Unión.

**Tercero.** Que la propuesta en estudio, pretende adicionar la Ley Federal de Juegos y Sorteos, mediante un artículo 9o. Bis y con ello, la obligación de que los establecimientos comerciales cuya actividad principal o complementaria sea prestar servicios de entretenimiento o diversión mediante la explotación de actividades relativas a juegos de azar y juegos con apuestas, fijen anuncios de advertencia que hagan del conocimiento del usuario las consecuencias nocivas del juego compulsivo.

**Cuarto.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4o. garantiza el derecho a la salud, este derecho se consagra como garantía social, representando las bases conforme a la cual se llevan a cabo los programas de gobierno, así como el fundamento de las disposiciones en materia de salud.

**Quinto.** Que el derecho a la salud, es ejercido de manera concurrente por la federación y las entidades federativas; siendo protegido según lo dispone el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Sexto.** Que en este contexto el derecho a la salud mental, debe de también ser protegido, ya que acorde al Manual de Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y otros Problemas de Salud por sus siglas (CIE-10), publicado por la Organización Mundial de la Salud, el cual provee los códigos para clasificar las enfermedades y una amplia variedad de signos, síntomas, hallazgos anormales, denuncias, circunstancias sociales y causas externas de daños y/o enfermedad, identifica a la ludopatía dentro del apartado

correspondiente a los trastornos impulsivos y de hábito, definiéndola como “una alteración progresiva del comportamiento por la que un individuo siente una incontrolable necesidad de jugar, menospreciando cualquier consecuencia negativa”.

**Séptimo.** Que acorde a lo referido por el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales en su última versión, por sus siglas en inglés (DSM-IV), expedido por la Asociación Psiquiátrica de Estados Unidos de América, clasifica los trastornos mentales con el propósito del proporcionar descripciones claras de las categorías diagnósticas con el fin de que los clínicos y los investigadores puedan diagnosticar, estudiar e intercambiar información y tratar los distintos **trastornos mentales**. Este manual identifica al juego patológico dentro del apartado de los trastornos de control de los impulsos, definiéndolo como “un comportamiento de juego desadaptativo, persistente y recurrente que altera la continuidad de la vida personal, familiar o profesional”.

**Octavo.** Que derivado de los dos considerandos anteriores, la ludopatía o juego patológico, se clasifica como una enfermedad identificada por la falta de control de los impulsos caracterizado por un comportamiento de juego desadaptado, recurrente y persistente, el cual tiene como característica esencial el juego desadaptativo, por lo tanto no existe duda que ésta enfermedad se encuentra dentro del campo de estudio de la salud mental, la cual es estudiada principalmente por psicólogos y psiquiatras.

**Noveno.** Que en este tenor, la intención del legislador de crear un artículo 9o. Bis en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, con el objeto de fijar anuncios de advertencia que hagan del conocimiento del usuario las consecuencias nocivas de la ludopatía, cobra importancia y justifica la necesidad de prever el supuesto pretendido por el legislador, con la iniciativa y la adenda presentada, sin embargo con el objeto de dar mayor claridad al texto propuesto se considera necesario prever que si bien el legislador sustituye el término “ludopatía” por “alteración progresiva en el comportamiento del jugador”, a nuestro entender, es necesario clarificar la adenda planteada por el legislador, únicamente en cuanto a la denominación de ludopatía, ya que se considera indispensable incluir que ésta alteración por la que el jugador puede sentir una incontrolable necesidad de jugar. Lo anterior, se justifica con el objeto de lograr un mayor entendimiento entre la propuesta y la exposición de motivos del legislador.

**Décimo.** Que del análisis jurídico realizado a la iniciativa en estudio, ésta Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales considera que jurídicamente **es procedente**.

**Undécimo.** Que el presente dictamen fue aprobado unanimidad de los diputados integrantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, siendo los siguientes: Juan Manuel Gastélum Buenrostro, Juan Macklis Anaya, Adriana Guadalupe Sánchez Martínez y Enrique Méndez Juárez.

Por todo lo anterior, la comisión que suscribe somete a consideración a esta honorable asamblea el siguiente punto

### Resolutivo

**Único.** Se aprueba la remisión de la reforma al artículo 9o. Bis de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, para quedar como sigue:

**Artículo 9o. Bis.** Todo local abierto o cerrado en que se practiquen actividades relativas a juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos, deberá fijar dentro del establecimiento, o escenario temporal donde estos se desarrollen, anuncios de advertencia que hagan del conocimiento del jugador que la práctica reiterada de los juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos perjudica la salud, pudiendo generar una alteración progresiva en el comportamiento por la cual puede sentir una incontrolable necesidad de jugar; escrito con letra fácilmente legible, en colores contrastantes y sin que se invoque o se haga referencia a alguna disposición legal.

### Transitorios

**Primero.** Una vez aprobada la presente remisión por el Pleno del honorable Congreso del estado de Baja California, remítase al honorable Congreso de la Unión para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Segundo.** Hecho lo anterior y una vez efectuado el análisis correspondiente y decretada la procedencia de la presente iniciativa por parte del Congreso de la Unión, se solicita se proceda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sala de Regidores del XIX ayuntamiento de Tijuana, en la Ciudad de Tijuana Baja California, a los 27 días del mes de noviembre del dos mil ocho.— Diputados: Juan Manuel Gastélum Buenrostro (rúbrica), Juan Manuel Molina García (rúbrica), Juan Macklis Anaya (rúbrica), Enrique Méndez Juárez (rúbrica), Adriana Guadalupe Sánchez Martínez (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados.**

---

### LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** «Escudo.— Poder Legislativo de Baja California.— XIX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF

Por medio del presente nos dirigimos muy respetuosamente a usted, y con fundamento en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se envía el dictamen número 77 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual la honorable XIX Legislatura del estado de Baja California remite reforma que adiciona la fracción XXII Bis al artículo 3, reforma el contenido del artículo 74 y adiciona el Capítulo V, “Programa contra la Ludopatía”, al Título Décimo Primero, “Programa contra las Adicciones”, así como los artículos 193 Bis y 193 Quáter, todos a la Ley General de Salud.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva otorgar al presente, y aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestra consideración y respeto.

Atentamente

Mexicali, BC, a 6 de enero de 2009.— Diputada Gina Andrea Cruz Blackledge (rúbrica), Presidenta; Diputado Juan Manuel Molina García (rúbrica), Secretario.»

«Escudo.— Poder Legislativo de Baja California.— XIX Legislatura.

### Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

#### Dictamen número 77

#### Honorable Asamblea:

Se turnó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, para estudio, análisis y dictamen, iniciativa de decreto por la cual el honorable Congreso de Baja California promueve ante el honorable Congreso de la Unión iniciativa de reforma que adiciona la fracción XXII Bis al artículo 3, reforma el contenido del artículo 74 y adiciona el Capítulo V, “Programa contra la Ludopatía”, al Título Décimo Primero, “Programas contra las Adicciones”, así como los artículos 193 Bis, 193 Ter y 193 Quáter, todos a la Ley General de Salud, presentada por el diputado Antonio Ricardo Cano Jiménez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fecha 19 de junio de 2008, así como adenda que comenta y clarifica la iniciativa señalada presentada el 22 de octubre de 2008; también, iniciativa de decreto que adiciona el artículo 9 Bis a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, presentada por los diputados Antonio Ricardo Cano Jiménez y Carlos Alonso Angulo Rentaría, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, en sesión ordinaria de honorable XIX Legislatura el 19 de junio de 2008.

Esta comisión, con las facultades que le conceden los artículos 55, 57, 61, 62, 63, 70, 73, 74, 110, fracción I, 117, 122, 123 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, elabora el presente dictamen, con base en los siguientes

#### Antecedentes

**I.** con fecha 19 de junio de 2008, el diputado **Antonio Cano Jiménez** presentó ante el Pleno de este honorable Congreso las iniciativas de que se hace mención en el proemio de este dictamen.

**II.** Mediante oficio de fecha 20 de junio de 2008, el presidente de la Mesa Directiva de la honorable XIX Legislatura constitucional de Baja California turnó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, para estudio, análisis y, en su caso, formulación del dictamen correspondiente, las iniciativas en comento; lo anterior, de conformidad

con la fracción I del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**III.** Con fecha 25 de junio de 2008 fue recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos Legislativos del honorable Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Baja California.

**IV.** Posteriormente, con fecha 23 de octubre de 2008, fue recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos Legislativos de este honorable Congreso una adenda, suscrita por el legislador, mediante la cual complementa y clarifica la iniciativa en estudio.

En su oportunidad y seguido el proceso legislativo en todas sus etapas, esta comisión suscribe el presente dictamen, conforme al siguiente

## **Análisis y estudio de la iniciativa**

### **I. Aspectos generales**

#### **A) De la exposición de motivos**

Lo anterior se sustenta en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

Los juegos de azar y los juegos con apuestas en sus diversos formatos y escenarios han adquirido con el paso de los años una notable presencia e influencia en diversos ámbitos y conductas de nuestra sociedad, a tal punto que podemos hablar de una “cultura del juego”.

Históricamente, los juegos de azar han estado ligados a las más auténticas raíces de nuestra cultura, ya que forman parte de nuestras costumbres, de nuestras conmemoraciones y fiestas mexicanas. Juegos como la lotería, las rifas, las carreras de caballos y las peleas de gallos son parte esencial del folclor mexicano. Incluso, estas actividades han sido consideradas “valor agregado” del sector turístico no sólo de nuestro país, sino en muchos otros que han encontrado en los juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos una empresa de entretenimiento responsable, siendo así a partir del conocimiento de los riesgos que implica la práctica reiterada de estos juegos.

En décadas pasadas, como en la actualidad, el primer desafío de los gobiernos fue la lucha contra el juego clandestino. En ese sentido, las distintas áreas de gobierno han

avanzado en el diseño de la legislación necesaria con el propósito de tener bajo su control todas las opciones de juegos donde el azar y las apuestas en cualquiera de sus modalidades se hacen presentes. Nuestra legislación fue tipificando administrativa y penalmente su práctica, buscando adicionalmente derivar las utilidades producidas de la explotación de las actividades con juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos legalmente constituidos a la ejecución de programas y acciones sociales directas para contrarrestar los efectos derivados de una práctica recurrente.

Por ello, en nuestros días, admitidos como una alternativa de esparcimiento y entretenimiento y como elemento importante para el mercado turístico, los establecimientos donde se ofrece diversión desarrollando actividades con juegos de azar, juegos con apuesta y juegos sorteos se han multiplicado.

Desde una perspectiva sociológica, tal situación revela un comportamiento psicosocial que el Estado debería atender con políticas correctas, toda vez que el crecimiento dramático de estas conductas sociales tiene un revés que requiere un enfoque de salud pública, ya que se trata del incremento de jugadores compulsivos diagnosticados médicamente como ludópata, constituyendo, por ende, un riesgo en la salud mental de los mexicanos, toda vez que están plenamente avalados por organizaciones internacionales de la salud los costos sociales asociados al abuso de estos juegos de azar, que traen consigo problemáticas graves, como las generadas por las adicciones que ampliamente conocemos, más aún cuando desde temprana edad se induce a esta práctica de apuestas cotidianas y de conducta reiterativa.

En este sentido, en países como Gran Bretaña, la asociación de médicos unidos de la British Medical Association calificaron el juego de azar de apuestas y sorteos compulsivos como un “veneno social”, ya que la adicción al juego es tan corrosiva como la adicción a las drogas y al alcohol, generando daños físicos, psicológicos y mentales severos, así como vicios sociales que contribuyen a la ruptura familiar y potencial ruina económica en edades maduras.

La práctica compulsiva del juego de azar y de juegos con apuestas y sorteos temprana e irresponsable se diagnostica como un padecimiento mental: la **ludopatía**, lo que ha traído como consecuencia que una de cada cinco personas que sufren problemas graves por el juego de azar, haya llegado a atentar contra su integridad física en alguna etapa de su vida.

Como se advierte, la **ludopatía** consiste en una alteración progresiva del comportamiento por la que el individuo siente una incontrolable necesidad de jugar; es decir, se trata de una adicción como el alcoholismo y el tabaquismo.

La ludopatía es oficialmente reconocida como una enfermedad por la Organización Mundial de la Salud (OMS). En 1980, la Asociación Estadounidense de Psiquiatría la incluyó como una categoría en su *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*. De ahí que la OMS haya definido la **ludopatía**, o las apuestas compulsivas, como un trastorno mental de impulsos, enfermedad progresiva que daña y merma la salud del jugador.

Psicológicamente, la **ludopatía** se presenta como una alteración de forma gradual en el comportamiento del individuo, el cual tiene una incontrolable necesidad de jugar y apostar, prestando poca o nula relevancia a las consecuencias negativas.

Consecuentemente, la práctica de los juegos de azar y juegos con apuesta y sorteos en forma compulsiva implica un sufrimiento y descontrol, por lo que la persona pierde su libertad de decisión generando también gran cantidad de costos sociales, es decir, la ludopatía tiene rasgos psicológicos y neurológicos que empobrecen la conducta social.

Miles de historias sobre jugadores circulan a diario en diversos ámbitos, pero detrás de ellas se esconde un drama humano de familias destruidas o en decadencia. Éstas son las consecuencias y el precio de una vida dedicada al juego compulsivo.

Este panorama encuentra una posición dual del Estado, ya que éste regula la instalación y el funcionamiento de establecimientos en que se practiquen actividades relativas a juego de azar y juegos con apuestas y, a su vez, es garante de la salud pública. Por esto último debemos iniciar acciones tendentes a prevenir, atender y contener la patología derivada de una de sus estrategias más importantes de recaudación de ingresos y ayuda social directa.

El objetivo no es fácil, pero sí claro: reducir en cierta medida los eslabones que van al abuso de esta conducta, mediante el adecuado control, la vigilancia e inspección, así como robustecer la legislación necesaria para ello.

En ese sentido, y en refuerzo de estas acciones, se presenta iniciativa de decreto por la cual el honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California promueve

ante el honorable Congreso de la Unión iniciativa de reforma de la Ley General de Salud, con objeto de adicionar el Capítulo V, "Programas contra las Adicciones", con objeto de que la federación, los gobiernos estatales, y las dependencias y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollen acciones encaminadas a la ejecución de programas de prevención contra la ludopatía y padecimientos originados por ésta y, en su caso, la rehabilitación de los ludópatas. Para ello, además, se propone adicionar la fracción XXII Bis al artículo 3 de la Ley General de Salud, a efecto de considerar materia de salubridad general el citado programa contra la ludopatía.

Aunado a lo anterior, y para efecto de legislar respecto a la ludopatía no sólo como una adicción sino, además, como una enfermedad mental, se plantea reformar la fracción I del artículo 74 de la citada Ley General de Salud.

## B) Intención de la iniciativa

La presente iniciativa de decreto pretende adicionar la fracción XXII Bis al artículo 3, reformar el contenido del artículo 74 y adicionar al Título Décimo Primero, "Programas contra las Adicciones", el Capítulo V, "Programa contra la Ludopatía, o Juego Patológico", así como adicionar los artículos 193 Bis, 193 Ter y 193 Quáter de la Ley General de Salud, con objeto de establecer, organizar, promover, supervisar y evaluar la prestación del programa contra la ludopatía.

## II. Aspectos particulares

### A) Comparación

Con objeto de clarificar todo lo anterior, nos permitimos presentar la siguiente comparación:

### Ley General de Salud

#### Texto vigente

**Artículo 30.** En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

**I. a XXII.** ...

XXIII. a XXX. ...

**Artículo 74.** La atención de las enfermedades mentales comprende

I. La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y

II. ...

**Título Décimo Primero**  
**Programa contra las Adicciones**

Capítulos I. a IV. ...

Texto de la iniciativa y su adenda

**Artículo 3o.** En los términos de esta ley, es materia de salubridad general

I. a XXII. ...

**XXII Bis. El Programa contra la Ludopatía, o Juego Patológico;**

XXIII. a XXX. ...

**Artículo 74.** La atención de las enfermedades mentales comprende

I. La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, **ludópatas o jugadores patológicos**, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y

II. ...

**Título Décimo Primero**  
**Programas contra las Adicciones**

**Capítulo V**

**Programa contra la Ludopatía, o Juego Patológico**

**Artículo 193 Bis.** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del Programa contra la Ludopatía, o Juego Patológico, que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

I. La prevención y el tratamiento de la ludopatía, padecimientos originados por ésta y, en su caso, la

rehabilitación de los ludópatas o jugadores patológicos;

II. Educativas sobre los efectos de la ludopatía, o juego patológico, en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a la familia, a los niños y a los adolescentes, a través de métodos individuales, colectivos o de comunicación masiva; y

III. Fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la prevención de la ludopatía, o juego patológico, especialmente en las zonas rurales y en los grupos de población considerados de alto riesgo.

**Artículo 193 Ter.** Para poner en práctica las acciones contra la ludopatía, o juego patológico, las autoridades sanitarias del estado, en coordinación con otras dependencias y entidades públicas, realizarán actividades de investigación en los siguientes aspectos:

I. Causas de la ludopatía, o juego patológico, y acciones para controlarlas;

II. La educación de la familia para prevenir la ludopatía por parte de niños y de adolescentes; y

III. Efectos de la ludopatía, o juego patológico, en el ambiente familiar, social y educativo.

**Artículo 193 Quáter.** Todo local abierto o cerrado en que se practiquen actividades relativas a juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos deberá fijar dentro del establecimiento, o escenario temporal donde éstos se desarrollen, anuncios de advertencia que hagan del conocimiento del jugador que la práctica reiterada de los juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos perjudica la salud, pudiendo generar ludopatía, o juego patológico, escrito con letra fácilmente legible, en colores contrastantes y sin que se invoque o se haga referencia a alguna disposición legal.

**Transitorios**

**Primero.** Una vez aprobado en el Pleno del honorable Congreso de Baja California, remítase al Congreso de la Unión para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Segundo. Hecho lo anterior, y una vez efectuado el análisis correspondiente y decretada la procedencia de la presente iniciativa por el Congreso de la Unión, se solicita que se proceda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

## B) Marco jurídico

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 4o.** El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un ambiente...

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda...

Los niños y las niñas tienen derecho a...

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de...

El Estado otorgará facilidades a...

**Artículo 71.** El derecho de iniciar leyes o decretos compete

**III.** A las Legislaturas de los estados.

### Ley General de Salud

**Artículo 1o.** La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; es de aplicación en toda la república y sus disposiciones son de orden público e interés social.

**Artículo 2o.** El derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

**I.** El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

**II. a VII. ...**

**Artículo 3o.** En los términos de esta ley, es materia de salubridad general

**I. a VII. ...**

**VIII.** La salud mental;

**IX. a XXX. ...**

**Artículo 13.** La competencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

**A.** Corresponde al Ejecutivo federal...

**B.** Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales

**I.** Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 3o. de esta ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

**Artículo 1.** El estado de Baja California es parte integrante e inseparable de la federación, constituida por los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 14.** El Congreso del estado...

Los diputados, como representantes del pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades del estado en sus demandas sociales y de orden administrativo de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que las autoridades administrativas del estado y los ayuntamientos deberán atender su intervención y ver por la oportuna resolución de sus promociones.

**Artículo 27.** Son facultades del Congreso

I. ...

II. Iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y los decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras;

### **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**

**Artículo 110.** Las iniciativas que se presenten al Congreso del estado podrán ser

I. De ley o de reformas de una ley vigente;

II. De decreto; y

III. De acuerdo económico.

**Artículo 115.** Las iniciativas de leyes y decretos corresponden

I. A los diputados;

**Artículo 160.** Toda resolución del Congreso del estado tendrá el carácter de ley o decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que, dentro del ámbito, sean sólo relativas a determinados tiempos, lugares, entidades públicas o personas.

**Artículo 161.** Los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso se remitirán al Ejecutivo firmados por el presidente y el secretario de la Mesa Directiva del Congreso del estado.

**Artículo 162.** Las iniciativas adquirirán el carácter de ley cuando sean aprobadas por el Congreso del estado y publicadas por el Ejecutivo.

Si la ley no fija el día en que deba comenzar a observarse, será obligatoria en todo el estado tres días después de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo 163.** En el caso de que el Ejecutivo juzgue conveniente hacer observaciones a un proyecto aprobado por el Congreso del estado, éste podrá ejercitar su derecho de veto, atendiendo a lo previsto en el artículo 34 de la Constitución local.

**Artículo 164.** El gobernador del estado no podrá hacer observaciones sobre los decretos que manden abrir o cerrar sesiones del Congreso o los emitidos por éste cuando actúe en funciones de jurado de sentencia.

De todo lo anterior, resulta conveniente elaborar un análisis sobre la posibilidad de incluir en la Ley General de Salud los programas contra la ludopatía, o juego patológico, además de verificar si el Congreso del estado cuenta con facultades para promover ante el Congreso de la Unión la presente iniciativa.

Para ello iniciamos el presente análisis investigando el significado de los conceptos “salud mental”, “ludopatía” y “juego patológico”, igual que identificar la normatividad aplicable en materia de salud.

A fin de contar con dicha información, se revisaron de manera detallada los manuales y criterios relativos para identificar la ludopatía, o juego patológico, específicamente en la **Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y otros Problemas de Salud**, conocida como “CIE-10” y expedida por la OMS, igual que el **Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales** (DSM-IV, por sus siglas en inglés), expedido por la Asociación Estadounidense de Psiquiatría.

La *salud mental* es definida en términos generales como “el estado de equilibrio entre una persona y su entorno sociocultural, lo que garantiza su participación laboral, intelectual y de relaciones para alcanzar un bienestar y calidad de vida”. Por otro lado, también se define como “un estado de bienestar emocional y psicológico en el cual el individuo es capaz de hacer uso de sus habilidades emocionales y cognitivas, y funciones sociales, y de responder a las demandas ordinarias de la vida cotidiana”.

Con objeto de definir *ludopatía*, o *juego patológico*, recurrimos primero a la CIE-10, la cual provee los códigos para clasificar las enfermedades y una amplia variedad de signos, síntomas, hallazgos anormales, denuncias, circunstancias sociales y causas externas de daños o enfermedad. Dicho manual identifica la ludopatía en el apartado correspondiente a los trastornos impulsivos y de hábito, definiéndola como una “alteración progresiva del comportamiento por la que un individuo siente una incontrolable necesidad de jugar, menospreciando cualquier consecuencia negativa”.

Por otro lado, el DSM-IV clasifica los trastornos mentales con el propósito de proporcionar descripciones claras de

las categorías diagnósticas, a fin de que los clínicos y los investigadores puedan diagnosticar, estudiar e intercambiar información y tratar los distintos trastornos mentales. Ese manual identifica el juego patológico en el apartado de los trastornos de control de los impulsos, definiéndolo como “un comportamiento de juego desadaptativo, persistente y recurrente que altera la continuidad de la vida personal, familiar o profesional”.

Con base en las anteriores definiciones, podemos resumir que *ludopatía* y *juego patológico* son términos distintos empleados de manera análoga para identificar la misma enfermedad de la falta de control de impulsos caracterizada por un comportamiento de juego desadaptado, recurrente y persistente, el cual tiene como característica esencial el juego desadaptativo.

Ahora bien, entrando en el campo jurídico para identificar la normatividad que pudiese regular la ludopatía, o juego patológico, iniciamos el análisis del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual define las bases para garantizar la protección del derecho a la salud, señalando que la ley de la materia, en este caso la Ley General de Salud, definirá las modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Dicha ley prevé, entre otras cosas, los fines que persigue la protección de este derecho, estableciendo entre éstos “el bienestar físico y mental del hombre”, señalando a su vez como materia de salubridad general “la salud mental”. De igual forma, señala las atribuciones o competencias que tendrán los estados en materia de salud, facultando a las entidades federativas para la atención en materia de salud mental.

La Ley General de Salud es el medio a través del cual se debe regular la ludopatía, o juego patológico, toda vez que no considera acciones específicas o programas contra esta alteración de comportamiento, denominada “ludopatía”, o “juego patológico”, la cual se encuentra en el campo de estudio de la salud mental, y que es estudiada principalmente por psicólogos y psiquiatras.

Por otro lado, hay la necesidad de verificar si el Congreso del estado cuenta con facultades para presentar iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión. Al respecto, tenemos que la propia Carta Magna, en el artículo 71, fracción III, señala que también las Legislaturas de los estados tienen el derecho de iniciar leyes; por tanto, no existe impedimento alguno para presentar ante el Congreso de la Unión la ini-

ciativa que nos ocupa a fin de establecer en la Ley General de Salud las consideraciones que señala el legislador en su iniciativa.

Con el ánimo de fundar la concurrencia en materia de salud existente entre la federación y los estados, tenemos la siguiente jurisprudencia:

**Facultades concurrentes en el sistema jurídico mexicano. Sus características generales.** Si bien es cierto que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “las facultades que no están expresamente concedidas en esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los estados”, también lo es que el órgano reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad del que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado “**facultades concurrentes**”, **entre la federación, las entidades federativas y los municipios e, incluso, el Distrito Federal, en ciertas materias, como** la educativa (artículos 3o., fracción VIII, y 73, fracción XXV), **la de salubridad** (artículos 4o., párrafo tercero, y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero, y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). **Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los municipios y la federación puedan actuar respecto de una misma materia, pero el Congreso de la Unión determinará la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.**

Novena época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XV, enero de 2002. Tesis: P/J. 142/2001, página 1042, materia constitucional. Jurisprudencia.

La adenda presentada por el legislador tiene como objetivo únicamente incluir en esta iniciativa de reforma la frase “juego patológico”, la cual se refiere a la misma conducta adictiva que se conoce de manera análoga a la “ludopatía”. Dicho trastorno es identificado por los manuales, según hemos advertido.

Por lo expuesto y fundado, se llega a los siguientes

### Considerandos

**Primero.** Que nuestra nación está constituida en una república, representativa, democrática, federal compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Segundo.** Que es facultad de los estados ejercer su soberanía a través de sus poderes.

**Tercero.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a las Legislaturas de los estados para promover iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión.

**Cuarto.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4o. garantiza, el derecho a la salud, el cual de manera concurrente en las entidades federativas es protegido, según dispone el artículo 73 de esta ley suprema.

**Quinto.** Que la Ley General de Salud establece como materia de salubridad general la salud mental.

**Sexto.** Que organismos internacionales reconocen la enfermedad mental denominada *ludopatía, o juego patológico*, la cual se encuentra identificada en los manuales de psicología y psiquiatría reconocidos por la Organización Mundial de la Salud.

**Séptimo.** Que con objeto de dar homogeneidad con la reciente reforma aprobada por esta comisión mediante el dictamen número 71, que se refiere a la adición de un artículo 9 Bis, a la Ley de Juegos y Sorteos, se consideró necesario adecuar el texto del artículo 193 Quáter de la Ley General de Salud, que considere el texto de lo que se entiende por *ludopatía, o juego patológico*.

**Octavo.** Que del análisis jurídico, apoyado en manuales de psicología y psiquiatría, realizado a la iniciativa en estudio, la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales considera que jurídicamente **es procedente**.

**Noveno.** Que el presente dictamen fue aprobado por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales: Juan Manuel Gastélum Buenrostro, Juan Manuel Molina García, Juan Macklis Anaya, Enrique Méndez Juárez, Adriana Guadalupe Sánchez Martínez y Enrique Acosta Fragoso.

Por lo expuesto, se somete a consideración del Pleno de la XIX Legislatura de Baja California el siguiente

### Resolutivo

**Único.** Se aprueba la **iniciativa de decreto por la cual el honorable Congreso de Baja California promueve ante el honorable Congreso de la Unión iniciativa de reforma que adiciona la fracción XXII Bis al artículo 3, reforma el contenido del artículo 74 y adiciona el Capítulo V, “Programa contra la Ludopatía”, al Título Décimo Primero, “Programas contra las Adicciones”, así como los artículos 193 Bis, 193 Ter y 193 Quáter, todos a la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:**

**Artículo 3.** En los términos de esta ley, es materia de salubridad general

I. a XXII. ...

**XXII Bis. El Programa contra la Ludopatía, o Juego Patológico;**

XXIII. a XXX. ...

**Artículo 74.** La atención de las enfermedades mentales comprende

I. La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, **ludópatas o jugadores patológicos**, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y

II. ...

### Título Décimo Primero Programas contra las Adicciones

#### Capítulo V Programa contra la Ludopatía, o Juego Patológico

**Artículo 193 Bis.** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del Programa contra la Ludopatía, o Juego Patológico, que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

I. La prevención y el tratamiento de la ludopatía, padecimientos originados por ésta y, en su caso, la rehabilitación de los ludópata, o jugadores patológicos;

II. Educativas sobre los efectos de la ludopatía, o juego patológico, en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a la familia, a los niños y a los adolescentes, a través de métodos individuales, colectivos o de comunicación masiva; y

III. Fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la prevención de la ludopatía, o juego patológico, especialmente en las zonas rurales y en los grupos de población considerados de alto riesgo.

**Artículo 193 Ter.** Para poner en práctica las acciones contra la ludopatía, o juego patológico, las autoridades sanitarias del estado, en coordinación con otras dependencias y entidades públicas, realizarán actividades de investigación en los siguientes aspectos:

I. Causas de ludopatía, o juego patológico, y acciones para controlarlas;

II. La educación de la familia para prevenir la ludopatía por parte de niños y de adolescentes; y

III. Efectos de la ludopatía, o juego patológico, en el ambiente familiar, social y educativo.

**Artículo 193 Quáter.** Todo local abierto o cerrado en que se practiquen actividades relativas a juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos deberá fijar en el establecimiento, o escenario temporal donde éstos se desarrollen, anuncios de advertencia que hagan del conocimiento del jugador que la práctica reiterada de los juegos de azar y juegos con apuestas y sorteos perjudica la salud, pudiendo generar una alteración progresiva en el comportamiento por la cual puede sentir una incontrolable necesidad de jugar, escrito con letra fácilmente legible, en colores contrastantes y sin que se invoque o se haga referencia a alguna disposición legal.

### Transitorios

**Primero.** Una vez aprobada la presente remisión de esta iniciativa por el Pleno del honorable Congreso de Baja California, remítase al honorable Congreso de la Unión para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Me-

xicanos, anexando el acta del Diario de los Debates que motive y demás constancias que el órgano de dirección considere necesarias para su trámite legislativo.

**Segundo.** Hecho lo anterior y una vez efectuado el análisis correspondiente y decretada la procedencia de las presentes iniciativas por el Congreso de la Unión, se solicita que se proceda a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sala de comisiones Francisco Dueñas Montes del honorable Poder Legislativo de Baja California, en Mexicali, Baja California, el 10 de diciembre de 2008.— La Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, diputados: Juan Manuel Gastélum Buenrostro (rúbrica), presidente; Juan Manuel Molina García (rúbrica), secretario; Enrique Acosta Fragoso, Juan Macklis Anaya (rúbrica), Enrique Méndez Juárez (rúbrica), Adriana Guadalupe Sánchez Martínez (rúbrica), vocales.»

### El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

Queremos destacar la presencia de la presidenta, el secretario general y los vicepresidentes de la Internacional Socialista de Jóvenes, que hoy nos acompañan en esta sesión de la Comisión Permanente. Sean bienvenidos.

---

### LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Tiene la palabra el diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada.

**El diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada:** Con permiso de la Presidencia.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, el proyecto que presento ante ustedes es una iniciativa para adicionar y modificar diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada, la cual fue publicada el 6 de julio de 2006, y cuyo primordial objetivo fue la regulación de la prestación de servicios de seguridad privada cuando esto se presente en dos o más entidades federativas.

Por ello, la esencia que le da vida a esta norma provee el reconocimiento a la importancia que dicha actividad tiene en su carácter complementario de las labores de corporaciones de seguridad pública incidentes dentro de los muros de las corporaciones.

El crecimiento de la oferta de servicios de seguridad privada fue motivado principalmente por la percepción de mayor inseguridad en los espacios públicos. Pero, sobre todo, por la creciente actividad del crimen organizado, que hizo mella en los efectos económicos de comerciantes, empresarios y demás agentes de la actividad productiva, al asaltar de manera recurrente sus transportes e instalaciones, y aun incurriendo en la práctica de secuestros, con la consiguiente exigencia de cuantiosos rescates.

Si bien es cierto que la necesidad de proteger los entornos privados de los particulares le ha concedido a la autoridad pública que autorice la existencia y operación de empresas de seguridad privada, éstas no pueden desempeñarse sin un protocolo de autorización y las condiciones de organización, funcionamiento, equipamiento y empleo de la tecnología de seguridad que debe ser expedido por las autoridades encargadas de la seguridad pública.

Sin embargo, el fenómeno de la apertura de servicios de seguridad privada ha propiciado que diversas empresas operen como células independientes, aunque formen parte de la misma corporación. De tal manera que, en términos prácticos, procuran cumplir una sola de las autorizaciones de funcionamiento, declarando que constituyen empresas separadas cuando operan en entidades federativas distintas, aun cuando en el fondo forman parte de un solo cuerpo de la empresa.

Esta forma de eludir la obligación legal, de declarar operaciones cuando incurren en dos o más entidades federativas a cargo de muchas empresas, se ha convertido en un fenómeno no solamente recurrente, sino en una especie de evasión del cumplimiento de obligaciones que la autoridad ha determinado como insoslayable para la adecuada regulación de los servicios de seguridad privada.

El número de estas empresas registrado por la Secretaría de Seguridad Pública asciende a más de 4 mil en todas sus modalidades y cobertura en distintas partes del país. Se ubican desde las empresas que operan en únicamente dos entidades federativas, hasta las que manifiestan actividades en todos los estados y el Distrito Federal.

Esto da una idea de las proporciones en que la actividad ha crecido, y sobre todo indica la magnitud del trabajo de supervisión, control y, en su caso, aplicación de sanciones por inobservancia de las obligaciones establecidas.

El personal que labora en actividades de seguridad privada registrado asciende a decenas de miles de elementos, sin considerar a los prestadores de servicios que operan fuera de los registros establecidos.

Con ello el papel de la autoridad federal se convierte no solamente en útil, sino en indispensable para controlar el crecimiento exponencial de estos servicios, dado que de no seguir haciéndolo correctamente seguiremos teniendo aquellos elementos que al momento de salir de esas corporaciones incurren en prácticas de delincuencia, sin que haya un registro de los mismos.

Por otra parte, en el mercado de los servicios de seguridad privada se ha producido un acelerado avance tecnológico que, aplicado a instalaciones, equipos, sistemas de comunicación, monitoreo de movimientos por cámaras y censores, etcétera, ha provocado que la ley vigente resulte inaplicable.

Esto porque no prevé nuevos equipos con los que las empresas están ofreciendo sus servicios; más aún en las que prestan servicio de seguimiento, monitoreo y rastreo de llamadas, personas, bienes muebles, etcétera.

Por ello el objetivo de las modificaciones que se proponen en la presente iniciativa de reforma a la Ley Federal de Seguridad Privada es adecuar la ley a los nuevos requerimientos tecnológicos, reforzar los requisitos a cumplir por las empresas privadas que ofrecen servicios de vigilancia, rastreo, monitoreo y seguimiento de personas y vehículos, como lo son dispositivos de localización que operan vía satélite integrado, pudiendo ser un sistema de localización satelital, un dispositivo de localización de personas y un chip de identificación implantable en el cuerpo humano, entre otros.

El inminente crecimiento de empresas que ofrecen estos servicios y la facilidad con que evaden los registros federales al darse de alta en cada entidad federativa o en el Distrito Federal, bajo otra razón social, provocan incertidumbre en el funcionamiento de los servicios que ofrecen, dejando a la ciudadanía en un estado de peligro y de indefensión.

Por tanto, la presente iniciativa propone que sea la Secretaría de Seguridad Pública federal, observando en lo conducente las disposiciones a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la que tenga los medios jurídicos idóneos para regularizar a estas empresas; y que sea una estricta selección de aquellas que obtendrán su registro respetando la autonomía de las dependencias locales, a fin de que establezcan los criterios por seguir para otorgar un registro local a las empresas que sólo prestan sus servicios en su entidad.

Considerando lo anterior, la iniciativa de reforma a la citada ley contiene los cambios y adecuaciones los artículos 1o., 2o., 13, 15, 16, 19, 22, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37 y 43 de la citada ley.

Por el respeto al tiempo que se nos da, solicito a la Presidencia que la presente iniciativa sea insertada íntegramente en el Diario de los Debates. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada, a cargo del diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción II, del artículo 55 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; somete a la consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Federal de Seguridad Privada, para incorporar nuevos conceptos tecnológicos que emplean las empresas que ofrecen servicios de seguridad privada, así como reforzar los procesos de reglamentación de dichas empresas, al tenor de la siguiente:

## **Exposición de Motivos**

### **I. Antecedentes**

La Ley Federal de Seguridad Privada fue publicada el 6 de julio 2006, con el objeto de que la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno federal regule la prestación de dichos servicios, cuando estos se presten en dos o más entidades federativas. El mismo ordenamiento provee el reconocimiento de la importancia que esta actividad tiene en su carácter complementario a las labores de las corporaciones de

seguridad pública, situada en el ámbito de la seguridad intramuros y en otros entornos de los particulares, sus personas y patrimonio.

Como resultado de tal disposición, la Secretaría de Seguridad Pública creó la Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada, cuya tarea principal se prevé en la ley para expedir las autorizaciones que permitan a una persona física o moral prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas.

Lo anterior como consecuencia de la creciente demanda de solicitudes de autorización de servicios de seguridad privada, aunado al vertiginoso desarrollo de la tecnología empleada tanto en los sistemas de seguridad de espacios físicos e inmuebles, así como en los equipos de tecnología de protección de vehículos, como es el caso de los blindajes y también en el ámbito de las comunicaciones personales y colectivas, por mencionar únicamente algunos de esos campos.

El crecimiento de la oferta de servicios de seguridad privada fue motivado por la percepción de una mayor inseguridad en los espacios públicos, pero sobre todo, por la creciente actividad del crimen organizado que hizo mella en los efectos económicos de comerciantes, empresarios y demás agentes de la actividad productiva al asaltar de manera recurrente sus transportes, instalaciones y aún, incurriendo en la práctica de secuestros, con la consiguiente exigencia de cuantiosos rescates.

Si bien es cierto que la necesidad de proteger los entornos privados de los particulares les ha concedido que la autoridad pública autorice la existencia y operación de empresas de seguridad privada, estas no pueden desempeñarse sin un protocolo de autorización y las condiciones de organización, funcionamiento, equipamiento y empleo de la tecnología de seguridad, que debe ser expedido por las autoridades encargadas de la seguridad pública.

Al respecto la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del presente año, establece en el artículo 150 que, además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado; deberán obtener autorización previa de la secretaría, cuando los servicios

comprendan dos o más entidades federativas; o de la autoridad administrativa que establezcan las leyes locales, cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una entidad. En el caso de la autorización de la secretaría, los particulares autorizados, además deberán cumplir la regulación local.

Dicho registro tiene como finalidad la supervisión de empresas de seguridad privada, para lo cual la Secretaría de Seguridad Pública creó la Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas de Seguridad Privada.

Sin embargo, el fenómeno de la apertura de servicios de seguridad privada ha propiciado que diversas empresas operen como células independientes aunque formen parte de la misma corporación, de tal manera que en términos prácticos procuran cumplir con una sola de las autorizaciones de funcionamiento, declarando que constituyen empresas separadas cuando operan en entidades federativas distintas, aun y cuando en el fondo forman un solo cuerpo de empresa.

Esta forma de eludir la obligación legal de declarar operaciones cuando ocurren en dos o más entidades federativas a cargo de muchas empresas, se ha convertido en un fenómeno no solamente recurrente, sino de una especie de evasión del cumplimiento de obligaciones que la autoridad ha determinado como insoslayable para la adecuada regulación de los servicios de seguridad privada.

El número de estas empresas registrado por la Secretaría de Seguridad Pública, asciende a más de 4 mil en todas sus modalidades y cobertura en distintas partes del país, con lo que se ubican desde las empresas que operan en únicamente dos entidades federativas, hasta aquéllas que manifiestan actividades en todos los estados y el Distrito Federal. Esto da una idea de las proporciones en que la actividad ha crecido y, sobre todo, indica la magnitud del trabajo de supervisión, control y, en su caso, de aplicación de sanciones por inobservancia de las obligaciones establecidas.

El personal que labora en actividades de seguridad privada registrado, asciende a decenas de miles de elementos, sin considerar a los prestadores de servicios que operan fuera de los registros establecidos. Con ello, el papel de la autoridad federal se convierte no solamente en útil sino indispensable para controlar el crecimiento exponencial de estos servicios.

Por otra parte, en el mercado de los servicios de seguridad privada se ha producido un acelerado avance tecnológico,

que aplicados a instalaciones, equipos, sistemas de comunicación, monitoreo de movimientos por cámaras y sensores, localizadores satelitales y equipos de interceptación de señales de aparatos de comunicación, entre otros; ha provocado que la ley vigente resulte inaplicable, ya que no contempla los nuevos equipos con los que las empresas están ofreciendo sus servicios, mas aún, en aquéllas que prestan servicios de seguimiento, monitoreo y rastreo de llamadas, y/o personas, bienes muebles, etc.

Como resultado de todo lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública consideró en su actual modelo de gestión la reestructuración a la Dirección General creada para la autorización de los servicios de seguridad privada, transformándola en la Dirección General de Seguridad Privada la cual deberá asegurar que los servicios de seguridad proporcionados por particulares en dos o más entidades federativas, se apeguen a la normatividad aplicable en la materia y aplicar en su ámbito de competencia la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, estableciendo los procedimientos necesarios para su debida regulación y supervisión, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos de la Estrategia Nacional para la Prevención del Delito y el Combate a la Delincuencia.

Es por ello, que el objetivo de las modificaciones que se proponen en la presente iniciativa de reforma a la Ley Federal de Seguridad Privada, es el de adecuar la ley a los nuevos requerimientos tecnológicos, reforzar los requisitos a cumplir por las empresas privadas que ofrecen servicios de vigilancia, rastreo, monitoreo y seguimiento de personas y vehículos, como lo son dispositivos de localización que operan vía satélite integrado pudiendo ser un sistema de localización vehicular satelital GPS-GPRS (e-tracker), un dispositivo de localización satelital de personas GPS-GPRS-SMS (Xega SOS, E-Phone Pro, E-Phone Esc, o VIP 911), y un Chip de Identificación implantable en el cuerpo humano denominado "Verichip", entre otros.

El inminente crecimiento de empresas que ofrecen estos servicios, y la facilidad con la que evaden los registros federales al darse de alta en cada entidad federativa o en el Distrito Federal bajo otra razón social, provocan incertidumbre en el buen funcionamiento de los servicios que ofrecen dejando a la ciudadanía en un estado de indefensión, es por ello que la presente iniciativa propone que sea la Secretaría de Seguridad Pública Federal observando en lo conducente las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la que tenga los medios jurídicos idóneos para regularizar a estas empresas, y

que sea una estricta selección de aquéllas que obtendrán su registro, respetando la autonomía de las dependencias locales, con el fin de que establezcan los criterios a seguir para otorgar un registro local a las empresas que sólo presten sus servicios en su entidad.

Considerando lo anterior, la iniciativa de reforma a la citada ley contiene los siguientes cambios y adecuaciones.

En el artículo 1, se establece que la presente ley tiene por objeto regular la prestación de servicios de seguridad privada cuando estos comprendan dos o más entidades federativas, en la modalidades y condiciones previstas en la misma, así como en su reglamento, la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes a las mismas, siendo sus disposiciones de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

En cuanto a los servicios que se presten solo dentro del territorio de una entidad federativa, estarán regulados como lo establezcan las leyes locales correspondientes.

En el artículo 2, dedicado a las definiciones y conceptos contenidos en la ley, se actualiza la anterior denominación de la dirección responsable de las autorizaciones federales por la denominación de Dirección General de Seguridad Privada, con la intención de que su nomenclatura le permita denotar el cúmulo de sus funciones y la cobertura integral de sus intervenciones públicas.

El artículo 13 se reforma para precisar que, en caso de no cumplir los prestadores de servicios de seguridad privada con los plazos señalados para presentar sus informes a la Dirección General de Seguridad Privada, se tendrán por presentadas en forma extemporánea, sujetándose a la aplicación de las sanciones correspondientes establecidas en la ley y su Reglamento.

En el artículo 15 se incluyen los servicios de seguridad privada sujetos a regulación, mejorando la definición de conceptos y actualizando la lista vigente, con las siguientes actividades: traslado y protección de personas, vigilancia en los bienes, traslado y/o custodia de bienes y valores, localización e información sobre personas físicas o morales y bienes y establecimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad.

El contenido de los artículos 16, 19, 22, 25 y 26, se reforman para que la Dirección General de Seguridad Privada,

cuente con las atribuciones necesarias para otorgar o negar la expedición de autorizaciones. En igual sentido se establecen los requisitos que en materia de fianza, equipo, presentación de informes, solicitudes de revalidación, cumplimiento de obligaciones de registro, empleo de logotipo, uniformes, uso de vehículos, reportes de movimientos de personal activo en la prestación de servicio, credenciales y medios de identificación y la posibilidad de que la Dirección General niegue la autorización como medio de sanción al incumplimiento de las obligaciones establecidas.

La obligación de proveer capacitación permanente a los elementos de los servicios de seguridad privada se establece mediante adecuaciones a los artículos 29, 30 y 31 de la ley, previéndose que sean capacitadores internos o externos a las organizaciones prestadoras de servicios de seguridad privada, los que, previa registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del gobierno federal, sean los que se reconozcan como capacitadores validados por la Dirección General de Seguridad Privada, con esto se impide que la capacitación sea improvisada o se provea por personas sin la preparación requerida por la propia ley.

En el mismo sentido, pero para el personal operativo, el artículo 33 refuerza sus obligaciones en la materia de utilización del equipo de telecomunicación autorizado por la Dirección General de Seguridad Privada.

El artículo 35 prevé que, además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y de la presente ley, los prestadores de servicios deberán de cumplir con la regulación local de la entidad federativa en la que presten sus servicios.

Con relación a las atribuciones de vigilancia, supervisión y control que deberá ejercer la Dirección General de Seguridad Privada para asegurar el cumplimiento de la ley y de las obligaciones de los prestadores de servicios autorizados, los artículos 36 y 37 de la ley se adicionan para establecer que corresponde a la dirección determinar en cualquier momento el tipo y alcances de las visitas de verificación que aseguren la correcta operación de las autorizaciones expedidas.

Finalmente, el artículo 43 clarifica el supuesto principal que proceden las sanciones que determina la ley y que ocurre cuando en las visitas de verificación practicadas, se detecte la inobservancia de las obligaciones establecidas, así como por las infracciones comprobadas.

En atención a los aspectos que la iniciativa de reforma prevé para la ley en comento y

### Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21 que la Seguridad Pública es una función a cargo de la federación, los estados, el distrito federal y los municipios cuya ejecución deberá realizarse en forma coordinada entre los distintos ordenes de gobierno y que la seguridad privada no puede desligarse de la seguridad pública en su carácter de actividad complementaria;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado; deberán obtener autorización previa de la Secretaría, cuando los servicios comprendan dos o más entidades federativas; o de la autoridad administrativa que establezcan las leyes locales, cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una entidad. En el caso de la autorización de la Secretaría, los particulares autorizados, además deberán cumplir la regulación local.”

Que la Ley General determina que los servicios privados de seguridad son auxiliares a la función de seguridad pública y quienes se dediquen a estos servicios, así como el personal que utilicen, se regirán en lo conducente, por las normas que determine la ley, incluyendo los principios de actuación y desempeño y la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la coordinación de la federación con las entidades federativas y los municipios en materia de seguridad privada forma parte de las materias que deben regularse bajo estándares y normas uniformes en todo el país por motivo de una pertinencia técnica y un mejor control de dichos servicios; y

Que el crecimiento de la oferta de servicios de seguridad privada requiere de un marco legal uniforme y actualizado, evitándose con ello la laxitud y dispersión de normas locales y federales que no puedan complementarse por efecto de su posible localismo o generalidad, se presenta el siguiente proyecto de

### Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada

**Único.** Se reforman los artículos 1, fracciones VII, VIII y XII del artículo 2, 13, 15, 16, 19, 22, fracciones IX, XIII, XV, y XVII del artículo 25, 26, 29, 30, 31, fracción II del artículo 33, 35, 36, 37 y 43, todos de la Ley Federal de Seguridad Privada para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto regular la prestación de servicios de seguridad privada, cuando estos comprendan dos o más entidades federativas, en las modalidades y condiciones previstas en esta ley y su reglamento, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes a las mismas. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

...

#### Artículo 2. ...

I. a VI. ...

**VII. Dirección General. La Dirección General de Seguridad Privada,** dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

**VIII. Autorización.** El acto administrativo por el que la Secretaría de Seguridad Pública federal, **a través de la Dirección General de Seguridad Privada,** permite a una persona física o moral prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas.

IX. a XI. ...

**XII. Reglamento.** El Reglamento de la **Ley Federal de Seguridad Privada.**

XIII. ...

**Artículo 13.** Para efectos del registro, el prestador de servicios, estará obligado a informar, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, sobre la situación y actualizaciones relativas a cada uno de los rubros contemplados en el artículo que antecede, **de no hacerlo en el término señalado, se tendrán por presentadas en forma extemporánea, sujetándose a la aplicación de las sanciones correspondientes establecidas en la ley y su Reglamento.**

**Artículo 15. ...**

**I. Traslado y protección de personas.** Consiste en la protección, traslado, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario, por medio de cualquier servicio de custodia o de equipos de localización e identificación personal.

**II. Vigilancia en los bienes.** Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles;

**III. Traslado y custodia de bienes o valores.** Consiste en la prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado;

**IV. Localización e información sobre personas físicas o morales y bienes.** Se refieren a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas.

**V. Establecimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad.** Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados de monitoreo y vigilancia, y

VI. ...

**Artículo 16. ...**

Una vez que la Dirección General reciba la solicitud de autorización, deberá solicitar a la entidad federativa en que el prestador de servicios tenga establecida o pretenda establecer su oficina matriz, un informe sobre los antecedentes profesionales, de imagen e impacto social del peticionario. Dicho informe deberá ser remitido por la autoridad local en un plazo máximo de quince días hábiles y será tomado en cuenta por la Dirección General, al momento de resolver lo procedente, de no recibirse el informe en el plazo establecido, se entenderá que no hay objeción alguna por parte de la entidad que corresponda.

**Artículo 19.** Para revalidar la autorización otorgada, bastará que el prestador de servicios, con **treinta días hábiles de anticipación** a la extinción de la vigencia de la autorización, lo solicite y manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber variado las condiciones existentes al momento de haber sido otorgada, o en su caso, actualice

aquellas documentales que así lo ameriten, tales como inventarios, movimientos de personal, pago de derechos, póliza de fianza, modificaciones a la constitución de la empresa y representación de la misma, Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento, y demás requisitos que por su naturaleza lo requieran.

**Artículo 22. ...**

**Para el caso de la modificación, solo se efectuará cuando la misma consista en la ampliación o restricción del ámbito territorial o modalidades otorgadas en la autorización o su revalidación.**

**Capítulo III****De los Requisitos para Prestar Servicios de Seguridad Privada****Artículo 25. ...**

I. a VIII. ...

IX. ...

**Si se cuenta con capacitadores internos, exhibir las constancias que acrediten sus conocimientos en materia de seguridad privada.**

X. a XII. ...

**XIII.** Adjuntar el formato de credencial de la empresa prestadora del servicio, que se expedirá al personal.

XIV. ...

**XV.** Relación de bienes muebles e inmuebles que se utilicen para el servicio, incluido equipo de **telecomunicaciones**, armamento, vehículos, **semovientes** así como los aditamentos complementarios al uniforme, en los formatos que para tal efecto establezca la Dirección General;

**XVII.** Copias certificadas del permiso para **operar frecuencia de telecomunicación** o contrato celebrado con concesionaria autorizada;

XVIII. a XXI. ...

**Artículo 26. ...**

I. ...

II. ...

III. Póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, misma que deberá contener la siguiente leyenda:

“Para garantizar por un monto equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal las condiciones a que se sujetará en su caso la autorización o revalidación para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas **otorgada por la Dirección General** con vigencia de un año a partir de la fecha de autorización; la presente fianza no podrá cancelarse sin previa autorización de su beneficiaria, la Tesorería de la Federación”, y

Se deberá además aplicar la normatividad que en materia de pólizas de fianzas sea requerida por la Tesorería de la Federación.

IV. ...

**Artículo 29.** Los prestadores de servicios estarán obligados a capacitar a su personal operativo. Dicha capacitación podrá llevarse a cabo en las instituciones educativas de la secretaría, en las academias estatales o en los centros de capacitación privados, que deberán ser **verificados** autorizados y revalidados anualmente por la Dirección General. El Reglamento establecerá los tiempos, formas y plazos para ello.

...

**Artículo 30.** La Dirección General podrá concertar acuerdos con los prestadores de servicios para **colaborar en la** instrumentación y modificación a sus planes y programas de capacitación y adiestramiento.

**Artículo 31.** El prestador de servicios deberá registrar ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los planes y programas **de capacitación y adiestramiento que deberán incluir los cursos básicos, de actualización y de ser el caso de especialización para el personal operativo;** posteriormente deberá entregar un ejemplar a la secretaría para su seguimiento.

**Artículo 33.** ...

I. ...

II. Utilizar, únicamente el equipo de **telecomunicación** en los términos del permiso otorgado por autoridad competente o concesionaria autorizada;

III. a VIII. ...

**Artículo 35.** Además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y de la presente ley, los prestadores de servicios deberán de cumplir con la regulación local de la entidad federativa en la que presten sus servicios.

**Artículo 36.** La Dirección General podrá ordenar en cualquier momento la práctica de visitas de verificación, **inclusive de manera previa para otorgar una autorización con el fin de comprobar que se cuenta con los medios humanos, de formación, técnicos, financieros y materiales para brindar los servicios de forma adecuada.**

...

**Artículo 37.** El objeto de la verificación, **además de lo señalado en el artículo que antecede,** será comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de las obligaciones y restricciones a que se sujeta la autorización o revalidación.

...

**Artículo 43.** Las sanciones a que se refiere este capítulo, serán aplicadas por la Secretaría con base en las visitas de verificación practicadas, **por la inobservancia de las obligaciones establecidas en la ley,** así como por las infracciones comprobadas.

### Transitorios

**Primero.** La presente ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría deberá expedir y adecuar las disposiciones reglamentarias correspondientes conforme a éste.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de enero de 2009.— Diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada (rúbrica).»

### **El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados.**

---

#### ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se recibió una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el segundo párrafo al artículo segundo transitorio, y el artículo tercero transitorio al decreto por el que se declara reformado el párrafo 4o. y adicionados los párrafos 5o. y 6o. del artículo 18 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, suscrita por los senadores Pedro Joaquín Coldwell y Jesús Murillo Karam, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** «Iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al decreto por el que se declaran reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto del artículo 18 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, suscrita por los senadores Pedro Joaquín Coldwell y Jesús Murillo Karam, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, Jesús Murillo Karam y Pedro Joaquín Coldwell, senadores por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al decreto por el que se declaran reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de diciembre de 2005, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El 12 de diciembre de 2005 se publicó en el DOF el decreto por el que se declaran reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se estableció un nuevo sistema de justicia integral para adolescentes.

El poder reformador de la Constitución valoró la pertinencia de llevar por primera vez al texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la noción de la justicia penal para adolescentes, a fin de reconocer en forma explícita en la Carta Magna el derecho a un sistema de justicia especializado, respetuoso de sus derechos y las garantías fundamentales, particularmente el derecho al debido proceso legal.

Esta reforma busca redefinir los sistemas de justicia que se aplican a los menores de edad, sentando las bases, los lineamientos y los principios constitucionales que permiten el posterior desarrollo de una legislación específica en la materia, a escalas local y federal, que encuentre un claro y sólido sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esta reforma, las bases, los lineamientos y los principios están dirigidos de manera clara hacia las entidades federativas, con el propósito de regular e impulsar la formación de todos los modelos de justicia para menores de edad en el país.

Pese a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 18 reformado, no se estableció en los transitorios del decreto de fecha 12 de diciembre de 2005 disposición alguna respecto de la temporalidad para que operaran las reglas del sistema en el ámbito federal. Por ende, una vez implantada la reforma a escala local, se hace evidente la necesidad del establecimiento de leyes, instituciones y órganos específicos para el ámbito federal.

Por otro lado, la reforma tiene como objetivo lograr la implantación del sistema integral en todos los sistemas locales, beneficiando a los menores ya procesados, sin que su implantación provocara que se dejaran de sancionar conductas realizadas durante la vigencia de la legislación anterior.

Es evidente que los transitorios originales de la reforma no consideraron algunos de los elementos necesarios para ar-

monizar dos sistemas, con lo que se generaba una posibilidad de impunidad por razones puramente formales y procesales.

En consecuencia, se proponen la adición de un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y la incorporación de un tercero para hacer frente a los problemas descritos.

Por las razones expuestas, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

**Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al decreto por el que se declaran reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005**

**Artículo Único.** Se adicionan un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al decreto por el que se declaran reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Transitorios**

**Primero. ...**

**Segundo. (...)**

La federación contará con un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto para crear las leyes, las instituciones y los órganos que se requieran para la implantación del sistema de justicia integral para adolescentes en materia federal.

**Tercero.** Los asuntos tramitados hasta el momento en que se implanten las leyes, las instituciones y los órganos a que se refiere el transitorio anterior se tramitarán conforme a la legislación con que se iniciaron. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución en el momento en que inicie la operación del nuevo sistema se enviarán a la autoridad que resulte competente para que continúe en el conocimiento de éstos hasta su conclusión.

#### **Artículo Transitorio**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 21 de enero de 2009.— Senadores: Jesús Murillo Karam, Pedro Joaquín Coldwell (rúbricas).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Senadores.**

---

#### **LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada, suscrita por la diputada Silvia Oliva Fragoso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada, suscrita por la diputada Silvia Oliva Fragoso, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, Silvia Oliva Fragoso, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada, en virtud de la siguiente

#### **Exposición de Motivos**

En la actualidad, en México la seguridad pública se encuentra inmersa en una severa crisis, la delincuencia organizada ha puesto en jaque a las instituciones del Estado, representando uno de los problemas más graves que debe enfrentar.

La población ha sido víctima de innumerables delitos, los medios de comunicación día a día informan de homicidios, secuestros, robos, etcétera, por lo que la ciudadanía se siente insegura, tiene miedo y desconfianza en la policía y el ministerio público; además, el gobierno ha sido incapaz de solucionar este problema por ineficacia, corrupción e impunidad.

Según los datos del Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, en su quinta Encuesta Nacional sobre Inseguridad (ENSI-5), la tasa nacional es de 10 mil 480 delitos por cada 100 mil habitantes (incidencia delictiva), notoriamente superior a la que se presenta en países que tienen un aceptable nivel de seguridad pública, como son casi todos los integrantes de la Unión Europea, como Australia, Canadá, Chile y Japón. En España, por ejemplo, la tasa es de 4 mil 600 delitos por cada 100 mil habitantes y en México, ésta es del 11 por ciento de víctimas (prevalencia delictiva), que es significativamente más alta que la de aquellos países.

Son notables las diferencias que se advierten tanto en la incidencia como en la prevalencia delictivas en las entidades del país: las mayores tasas se presentan en el Distrito Federal que sufrió 25 mil 700 delitos y fueron victimizadas 14 mil 800 personas; en el estado de México 15 mil delitos y 9 mil 800 personas victimizadas; en Baja California 13 mil 700 delitos y 8 mil 700 personas victimizadas; Tamaulipas, 13 mil 800 delitos y 8 mil 400 personas victimizadas; y Nuevo León, 12 mil 500 delitos y 8 mil 300 victimizaciones, todo lo anterior por cada 100 mil habitantes.

Según este estudio podemos advertir que la probabilidad de ser victimizado es sumamente alta, al punto que se suscitan importantes reflexiones; así podemos observar que los habitantes de las ciudades donde se han elevado el número de delitos han cambiado sus hábitos de vida, en cuanto a salir de la casa, abordar transporte público o dejar jugar a los niños fuera de casa, pero además, ante esta grave afectación, algunos ciudadanos han optado por contratar seguridad privada, por lo que se ha dado un alto crecimiento en los últimos años de estas empresas.

De acuerdo con datos recabados por la Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSP) del Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada, se reconoce que de las diez mil empresas que se calcula existen en el país, el 80 por ciento operan fuera de toda normatividad, únicamente en 2007 se contaba con 358 compañías con autorización federal, 78 mil 927 elementos operativos, 9 mil 228 vehículos y 23 mil 721 armas.

Entonces, podemos advertir que la seguridad privada es un sector económico en rápida expansión, creador de una enorme cantidad de empleos formales e informales, desempeñan la función de salvaguardar los bienes materiales y humanos a través de diversos medios, con personal de vigilancia y con medios tecnológicos, por lo que la legislación tiene que estar acorde con su crecimiento.

Algunas empresas contribuyen a cubrir las crecientes necesidades de seguridad de nuestras sociedades; otras, funcionan en la ilegalidad ya que no cuentan con ningún permiso para prestar el servicio y han ocasionado varios problemas.

Los problemas que presentan las empresas ilegales en la prestación de servicios de seguridad privada son variados, entre los que se encuentran: no cuentan con ninguna autorización federal ni local para operar; no cuentan con pólizas de responsabilidad civil para garantizar el pago de daños a terceros durante la prestación de los servicios que les sean contratados; sus instalaciones son inadecuadas para el normal desarrollo de la actividad; falta de capacitación de sus elementos, no se presentan debidamente uniformados, abandonan el servicio, en ocasiones consumen bebidas alcohólicas, llegan desvelados o no asientan datos en una bitácora ni hacen reportes; otra de las fallas que se suscitan en la mayoría de empresas de seguridad, es que a los elementos operativos no se le investiga, en cuanto a sus antecedentes laborales y penales ni a su modo de vivir, contratando personal de dudosa procedencia, poniendo en riesgo la vida y el patrimonio de los usuarios.

Otra situación que no permite un buen servicio de seguridad privada, es que las empresas de protección no les brindan equipos ni sueldos adecuados a su personal, de acuerdo a la peligrosidad de su trabajo, les asignan horarios de trabajo fuera de la ley y no se les proporcionan prestaciones sociales ni seguridad en el empleo.

Se advierte que existen una serie de irregularidades que ni la Secretaría de Seguridad Pública federal ni las dependencias correspondientes de los estados han sancionado a una gran cantidad de empresas "pirata" que prestan diversos servicios de seguridad privada sin cubrir los requisitos mínimos para su funcionamiento.

Por la problemática que se ha generado con el crecimiento incontrolado de estos servicios de protección y por la insuficiencia de la Ley Federal de Seguridad Privada, es que nace la inquietud de modificarla; además, en este sector ha aumentado la utilización de equipos con nuevas tecnologí-

as, algunas peligrosas para la salud y otros que atentan contra la dignidad y privacidad de las personas, por lo que se debe incluir en la ley el control de las actividades relacionadas con importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y la seguridad privada y la actividad relacionada con las centrales de alarma y monitoreo, a fin de garantizar que estos servicios se realicen en las mejores condiciones de eficiencia, imagen y certeza, con el respeto irrestricto a los derechos humanos, todo en beneficio de la población.

Estas modificaciones se presentan para que los prestadores de este servicio actúen sobre la base de principios fundamentales para el correcto funcionamiento de las empresas, y para que la autoridad correspondiente tenga los elementos necesarios para el control de las mismas, para que basados en la ley, se puedan otorgar las licencias y en su caso se emitan las sanciones correspondientes para que las actividades de protección se proporcionen con eficiencia, integridad y dignidad; para que el trato y la protección a los usuarios y a la población en general sea el correcto, evitando arbitrariedades y violencia, actuando con congruencia y proporcionalidad en sus facultades y utilizando los medios adecuados para la seguridad.

En la presente iniciativa, uno de los aspectos más importante que se adiciona, es la urgente necesidad de que el establecimiento capacite a su personal para que cuente con un perfil ético, como requisito indispensable para ingresar al servicio de seguridad privada.

Se considera indispensable ese perfil de los directivos y de los elementos que proporcionen protección, porque es conocido que algunos delitos de robos y secuestros han sido realizados por los propios elementos de seguridad contratados, o han sido ellos mismos los que proporcionan datos importantes de los bienes que poseen o informan de las actividades cotidianas que realizan los usuarios, para ser utilizados más tarde por los delincuentes, además que cuenten con la aptitud, idoneidad y confiabilidad, para que su actuar esté basado en esos principios éticos, en la legalidad, la eficiencia, el profesionalismo y la honradez.

Un objetivo que se persigue con la entrada en vigor de la presente iniciativa, es que los servicios de seguridad privada se presten con integridad y dignidad, pero sobre todo, que la protección y el trato sea el correcto hacia las personas, evitando arbitrariedades y violencia, actuando con congruencia y proporcionalidad en casos necesarios.

En cuanto a los fines que se persiguen con las presentes modificaciones a la ley, se está contemplando el fortalecimiento de la seguridad pública, no únicamente bajo el esquema de coordinación de la secretaría con los prestadores de servicios (lo que ya se encuentra previsto en la normatividad vigente), sino que se trata de profesionalizar a la protección privada porque en la medida que esos servicios se efectúen con racionalidad, eficiencia, apego a la legalidad y respeto irrestricto a los derechos humanos, se apoyará indiscutiblemente a la seguridad pública.

Otra necesidad que se presenta en la actualidad, es que se deben determinar las características de los medios materiales y técnicos para la protección, utilizando únicamente los que sean homologados o autorizados por la secretaría, de manera que se garantice su eficacia y se evite que produzcan daños o molestias a terceros. Es importante mencionar que dentro de las medidas de seguridad que deberá tomar en cuenta la dirección general, es la prohibición de la utilización de medios materiales o técnicos que pudieran causar algún daño físico o perjuicio al cliente o a terceros o poner en peligro a la sociedad.

Se requiere un estricto control, inspección y vigilancia de quienes realicen actividades tales como la fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos de seguridad, para que se tenga la base de datos de estas empresas y se puedan investigar en caso de que los clientes sean objeto de delitos relacionados con la actividad mencionada; algunos de los que se necesita regular son los de detección, identificación, interferencia, escucha, etcétera; el listado lo determinará el reglamento que emita el Ejecutivo por ser aspectos técnicas.

Se contempla también en la presente iniciativa, el control, la inspección y vigilancia de quienes instalan y operan centrales de alarma y monitoreo, porque están relacionadas directa o indirectamente con aparatos, dispositivos y sistemas electrónicos para la protección de bienes muebles e inmuebles para tener un registro de estas empresas, para evitar que sean utilizadas para realizar delitos en lugar de proporcionar seguridad.

Quienes realicen estas actividades, deberán presentar semestralmente a la dirección general, para su registro, todos los equipos o sistemas que adquieran o comercialicen al Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada. También se busca con el mencionado registro, tener control de todos aquellos equipos que se usan para la seguridad en edificios e instalaciones, los equipos

de detección, de visión, de seguridad bancaria, etc. para evitar que los usuarios pudieran ser objeto de delitos o se le puedan causar daños físicos o molestar en su honor y en la privacidad.

Se incluye en la propuesta, como requisito para que la secretaría otorgue la autorización correspondiente, que el prestador de servicios de seguridad privada presente una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada, para garantizar el pago de daños a terceros durante la prestación de los servicios que les sean contratados y así responder a algún daño que se pudiera causar al usuario o a terceros.

Consideramos necesario que la capacitación del personal operativo sea constante, se deberá acreditar inicialmente que los elementos han recibido un curso básico de inducción al servicio, sin menoscabo de la que se proporcionen periódicamente. Para cada una de las actividades mencionadas en la Ley de Seguridad Privada se tendrá un plan de capacitación; cuando la actividad por desempeñar requiera el uso de la fuerza, dicho programa deberá centrarse en cuatro aspectos fundamentales cuando menos, que son persuasión verbal y psicológica, utilización de la fuerza corporal, uso adecuado de instrumentos no letales, y como última opción, en casos extremos, la utilización de armas de fuego, las cuales tienen que contar con el registro correspondiente y ser utilizadas con un alto grado de responsabilidad.

Se contempla que la capacitación del personal de seguridad privada puedan llevarse a cabo en la secretaría, en Instituciones de seguridad pública estatales o locales y en instituciones privadas que tengan la autorización correspondiente; las que no requieran uso de la fuerza se podrán impartir en dependencias de la Secretaría de Educación Pública o en centros de capacitación privados, instituciones los cuales deberán ser autorizados por la dirección general. El Reglamento de Seguridad Privada establecerá los programas, los tiempos y los lugares adecuados para ello.

Dentro de las obligaciones que establece la ley para el personal de seguridad privada, se determina que ellos deberán abstenerse de comunicar a terceros cualquier información sobre los clientes o de personas relacionadas con ellos, así como de sus bienes y efectos que se custodien o se conozcan por el ejercicio de sus funciones, garantizando así la confidencialidad del servicio.

Es importante destacar que la iniciativa incluye la obligación del personal de seguridad privada de hacer la denuncia o poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente a los presuntos delincuentes, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los hechos que se les imputan, cuando, en el ejercicio de sus funciones, se atrape en flagrancia o se conozca de la comisión de algún delito.

Se propone también ampliar las sanciones por responsabilidades en que puedan incurrir las empresas de seguridad privada, por lo que se rediseñaron las causales de la suspensión temporal y se adicionaron otras sanciones como son la cancelación y la revocación de la autorización.

Se cambiaron también las consideraciones para interponer una sanción, cabe resaltar que la secretaría podrá interponer multas que oscilarán entre el 50 por ciento y el 100 por ciento adicional de las sanciones originalmente impuestas, de acuerdo con la gravedad de la infracción, las circunstancias de ejecución y las condiciones económicas de la empresa.

Como podemos observar, la presente iniciativa es más estricta que la Ley vigente, porque aumenta los requisitos para operar como empresa de seguridad privada, endurece las sanciones para quienes actúen contrario a la ley; pero esto es necesario para tratar de controlar a las empresas "pirata", porque muchas de ellas que ahora están funcionando sin ningún problema, en lugar de proporcionar protección a sus clientes, representan un verdadero peligro para la seguridad de las personas y sus bienes.

Es importante mencionar que recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación validó la Ley Federal de Seguridad Privada, que había sido objeto de una controversia constitucional por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, otorgando al gobierno federal la facultad de regular a las empresas que presten este servicio en dos o más entidades federativas y que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública federal regularlas.

Con una cerrada votación, los ministros determinaron también que el Congreso de la Unión sí tiene facultades para emitir la Ley Federal de Seguridad Privada, consagrado en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción XXIII, donde se dispone de manera clara la obligación del Poder Legislativo respecto de expedir leyes relativas a las bases de coordinación sobre las cuales deben trabajar las autoridades de seguridad pública, de los tres poderes de gobierno.

Por ello es importante que se cuente con una Ley Federal de Seguridad Privada que otorgue certeza jurídica a los usuarios de este servicio y que proporcione a la autoridad los elementos necesarios para el control de este sector. Esta reforma debe ser tomada en cuenta, ya que ante el clima de inseguridad que vive nuestro país, han aumentado considerablemente estas empresas que ofrecen variadas alternativas, entre ellas servicios con elementos de seguridad y la venta o renta de instrumentos tecnológicos, todo ello debe ser controlados para evitar que se le revierta la intención al cliente y en lugar de protegerlo, les causen daños por la falta de ética de los empleados y los conviertan en víctimas de la delincuencia.

En virtud de lo anterior y ante la urgente necesidad de tomar medidas legislativas al respecto presento ante esta soberanía la siguiente

### Iniciativa

**Artículo Único.** Iniciativa con proyecto de decreto que **reforma** el artículo 1o., la fracción III, VII y VIII del artículo 3o., el artículo 4o., primer párrafo artículo 5o., la fracción V del artículo 7, la fracción V y VI del artículo 15, la fracción III del artículo 26, el artículo 29, la fracción XXII, XXIX y XXX del artículo 32, la fracción VII del artículo 33, las fracciones III y VI del artículo 40, y la fracción III, V y VI del artículo 42; y se **adicionan** un segundo párrafo al artículo 1o., la fracción V-1 del artículo 2o., la fracción IX y X del artículo 3o., la fracción VII y VIII del artículo 15, la fracción XXXI y XXXII del artículo 32, la fracción IX y X del artículo 33, el artículo 37 Bis fracciones I, II, III y IV, todos de la **Ley Federal de Seguridad Privada** para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto regular la prestación de servicios de seguridad privada, cuando estos se presten en dos o más entidades federativas, **a fin de garantizar que se realicen en las mejores condiciones de eficiencia, imagen y certeza en beneficio de la población**, en las modalidades previstas en esta ley y su reglamento, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes a las mismas. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

**Los servicios se prestarán tomando en cuenta los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando en todo momento arbi-**

**trariedades y violencia, actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.**

...

**Artículo 2.** Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

**V-1. Perfil ético: La aptitud, idoneidad y confiabilidad para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada con apego a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;**

**Artículo 3.** La aplicación, interpretación y efectos, en el ámbito administrativo de la presente ley, corresponde al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría y tiene los fines siguientes:

I...

II...

III. El fortalecimiento de la seguridad pública, bajo un esquema de coordinación de la Secretaría con el prestador de servicios, para lograr en beneficio de los particulares, con apego a la legalidad y **respeto a los derechos humanos en** las mejores condiciones de seguridad;

IV...

V...

VI. La consolidación de un régimen que privilegie la función preventiva, a fin de otorgar certidumbre a los prestatarios y se proporcionen las garantías necesarias al prestador de servicios, en la realización de sus actividades;

VII. Procurar políticas, lineamientos y acciones, mediante la suscripción de convenios con las autoridades competentes de los Estados, Distrito Federal y Municipios, para la mejor organización, funcionamiento, regulación y control de los servicios de seguridad privada, en el marco de las normas que se contienen en la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;**

**VIII. La determinación de las características y finalidades de los medios materiales y técnicos, con el objetivo de garantizar la seguridad, utilizando única-**

mente los medios homologados y autorizados por la Secretaría, de manera que se garantice su eficacia y se evite que produzcan daños o molestias a terceros;

**IX. El control, la inspección y vigilancia de quienes realicen actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y la seguridad privada, y**

**X. El control, la inspección y vigilancia de quienes instalan y operan centrales de alarma y monitoreo relacionados directa o indirectamente con aparatos, dispositivos y sistemas electrónicos para la protección de bienes muebles e inmuebles.**

**Artículo 4.** En todo lo no previsto por la presente ley, serán aplicables en forma supletoria, la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**Artículo 5.** La Secretaría a través de la Dirección General realizará todas aquellas acciones tendientes a que los servicios de seguridad privada se lleven a cabo con eficiencia y calidad, proporcionando certeza y confianza a los prestatarios y tendrá las siguientes facultades en materia de seguridad privada:

...

**Artículo 7.** La Secretaría, con la intervención que corresponda al Sistema Nacional de Seguridad Pública, podrá suscribir convenios o acuerdos con las autoridades competentes de los Estados, Distrito Federal y Municipios, con el objeto de establecer lineamientos, acuerdos y mecanismos relacionados con los servicios de seguridad privada, que faciliten:

I. a IV. ...

**V.** La homologación de los criterios, requisitos, obligaciones y sanciones en esta materia, respetando la distribución de competencias que prevé la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, entre la Federación y las entidades federativas, con el fin de garantizar que los servicios de seguridad privada se realicen en las mejores condiciones de eficiencia y certeza en beneficio del prestatario, evitando que el prestador de servicios multiplique sus obligaciones al desarrollar sus actividades en dos o más entidades federativas.

**Artículo 15.** Es competencia de la Secretaría, por conducto de la Dirección General, autorizar los servicios de Seguridad Privada, cuando estos se presten en dos o más entidades federativas y de acuerdo a las modalidades siguientes:

I a IV...

**V.** Sistemas de prevención y responsabilidades. Se refieren a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas;

**VI.** Actividad vinculada con servicios de seguridad privada. Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados;

**VII.** Actividad vinculada con actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y la seguridad privada. Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad tales como equipos de detección, identificación, interferencia, escucha y los demás que establezca el reglamento, y

**VIII.** Actividad vinculada con centrales de alarma y monitoreo. Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación de aparatos, dispositivos y sistemas electrónicos para la protección de bienes muebles e inmuebles.

**Artículo 26.** De ser procedente la autorización, el solicitante deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de procedencia:

I. ...

II. ...

**III.** Póliza de Fianza expedida por institución legalmente autorizada a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, **para garantizar el pago de daños a terceros durante la pres-**

tación de los servicios que les sean contratados, que deberá contener la siguiente leyenda:

...

**Artículo 29.** Los prestadores de servicios estarán obligados a capacitar **inicialmente** a su personal operativo **sin menoscabo de la capacitación y adiestramiento que periódicamente se proporcione, de conformidad a la modalidad que se le requiera para mejor proveer los servicios o realizar las actividades de seguridad privada.**

**En su caso deberán acreditar a través de los cursos y capacitación que determine la Secretaría, que poseen los conocimientos necesarios y suficientes para la utilización de la fuerza, en el desempeño de sus actividades.**

**En este caso, los programas y planes de capacitación y adiestramiento se deberán impartir a los elementos operativos, deberán contener cuando menos los siguientes rubros:**

- I. Persuasión verbal y psicológica;**
- II. Utilización de la fuerza corporal;**
- III. Utilización de instrumentos no letales, y**
- IV. Utilización de armas de fuego.**

**Dicha capacitación podrá llevarse a cabo en las instituciones educativas de la Secretaría, en Instituciones o academias estatales o locales de Seguridad Pública, en instituciones privadas que tengan la autorización correspondiente; los que no requieran el uso de la fuerza se podrán impartir en dependencias de la Secretaría de Educación Pública o en los centros de capacitación privados, mismos que deberán ser autorizados y revalidados anualmente por la Dirección General.**

**El Reglamento establecerá los tiempos, formas y plazos para ello.**

**Artículo 32.** Son obligaciones de los prestadores de servicios:

I. a XXI. ...

XXII. Mantener en estricta confidencialidad, la información relacionada con el servicio, **absteniéndose de**

**comunicar a terceros cualquier información que conozcan en el ejercicio de sus funciones sobre sus clientes, personas relacionadas, así como bienes y efectos que se custodien, siempre y cuando no represente la comisión de un delito.**

XXIII. a XXVIII. ...

XXIX. Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista en la fracción III del artículo 15 de la presente Ley, y específicamente para el traslado de valores, se deberán utilizar vehículos blindados;

XXX. Registrar ante la Dirección General los animales con que operen y sujetar su utilización a las normas aplicables;

**XXXI. Queda prohibida en la prestación de servicios de seguridad privada, la utilización de medios materiales o técnicos cuando pudieran causar daño o perjuicios a terceros o poner en peligro a la sociedad, y**

**XXXII. Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista en la fracción VII y VIII del artículo 15 de la presente Ley deberán crear y mantener un registro de compradores y usuarios, el cual deberá contener datos personales del usuario y la persona o empresa que suministró el equipo.**

**Dicho registro de compradores y usuarios deberá presentarse semestralmente ante la Dirección General y se aplicarán las disposiciones relativas al Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada contenidas en el Capítulo III de la presente Ley.**

**Artículo 33.** Son obligaciones del personal operativo de seguridad privada:

I. a VI. ...

VII. En caso de portar armas, hacer uso responsable de ellas y contar con la licencia o su equivalente que autorice su portación, **llevándola consigo únicamente en la prestación del servicio;**

VIII. ...

**IX. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos;**

**X. Mantener en estricta confidencialidad, la información relacionada con el servicio, absteniéndose de comunicar a terceros cualquier información que conozcan en el ejercicio de sus funciones sobre sus clientes, personas relacionadas, así como bienes y efectos que se custodie, siempre y cuando no represente la comisión de un delito, y**

**XI. En el desempeño de sus labores atenderán y ajustarán su conducta conforme al perfil ético que es requisito indispensable para ingresar al servicio de seguridad privada.**

**Artículo 37 Bis.** Serán objeto de inspección, control y vigilancia por parte de la Dirección General, los siguientes equipos:

**I. Equipos de detección.** Todos aquellos materiales o equipos para descubrir la presencia de armas u otros elementos portados por las personas;

**II. Equipos de visión y escucha.** Son todos aquellos equipos y materiales que se emplean para observar y/o escuchar lo que sucede en lugares remotos;

**III. Equipos de seguridad bancaria.** Son todos aquellos equipos o materiales que se emplean para proteger las instalaciones, valores, dineros, joyas, documentos y demás elementos de custodia de las entidades bancarias o similares y,

**IV. Las centrales de alarma y de monitoreo.**

**V. Los demás que determine el reglamento.**

**Artículo 40.** Las resoluciones de la Secretaría, que apliquen sanciones administrativas, deberán estar debidamente fundadas y motivadas, tomando en consideración:

I. ...

II. ...

III. El desempeño y la antigüedad en el servicio;

IV. ...

V. ...

VI. El daño o perjuicio económico, ya sea que de forma conjunta o separada se hayan causado a terceros o la gravedad de la ofensa al interés público.

**Artículo 42.** ...

I. ...

II. ...

III. Suspensión de los efectos de la autorización de uno a seis meses, en este caso, la suspensión abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz en los siguientes casos:

a) Omitir el cumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones III, V, VI, VII, IX, XIII, XIV, XVI, XVIII, XIX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI y XXXII del artículo 32 de esta ley.

b) Abstenerse de cumplir la sanción pecuniaria impuesta.

c) No presentar en tiempo la solicitud de revalidación de autorización.

d) Suspender la prestación del servicio sin dar el aviso a que se refiere la fracción XXIII del artículo 32 de esta de ley.

La duración de la suspensión temporal no podrá exceder de 30 días hábiles y en todo caso, el prestador del servicio o realizador de actividades deberá subsanar las irregularidades que la originaron, cuya omisión dará lugar a la continuación de la suspensión por un plazo igual y a la aplicación de las sanciones que procedan.

La suspensión temporal se aplicará independientemente de las sanciones a que hayan dado lugar las irregularidades detectadas.

IV...

V. Cancelación de la autorización, en los siguientes casos:

- a) Transferir, gravar o enajenar en cualquier forma el permiso, autorización o licencia expedidos;
- b) No subsanar las irregularidades que hubieran ameritado la aplicación de una sanción;
- c) Transgredir lo previsto en las fracciones IV, VIII, X, XI, XXII, XXIX del artículo 32 de esta ley;
- d) Haberse resuelto por autoridad judicial la comisión de ilícitos en contra de la persona o bienes del prestatario o de terceros, por parte de los prestadores del servicio;
- e) Negarse el titular de la autorización, a reparar daños causados a usuarios o terceros por el prestador del servicio;
- f) Poner en riesgo la seguridad pública, protección civil o salud de los habitantes de las entidades federativas donde se de la seguridad privada;
- g) Suspender sin causa justificada, la actividad por un término de noventa días hábiles;
- h) No iniciar la prestación de servicios o realización de actividades sin causa justificada, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el permiso o autorización correspondiente;
- i) Haber obtenido la autorización mediante documentos, declaraciones, datos falsos o bien con dolo o mala fe.

La cancelación prevista en el presente artículo, se aplicará independientemente de las sanciones a que haya dado lugar las irregularidades detectadas;

VI. Revocación de la autorización, en los siguientes casos:

- a) El titular de la autorización, que no efectúe el pago de los derechos correspondientes por la expedición o revalidación;

b) Cuando se exhiba documentación apócrifa, o se proporcionen informes o datos falsos a la Secretaría;

c) Asignar elementos operativos, para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada, sin que estos cuenten con la autorización vigente o en trámite, expedida por la Secretaría;

d) Cuando el titular del permiso, autorización o licencia no subsane las irregularidades que originaron la suspensión temporal, y

e) Transgredir lo previsto en el artículo 26 de esta ley.

La revocación se aplicará independientemente de las sanciones a que hayan dado lugar las irregularidades detectadas.

La Secretaría, en su caso, podrá imponer simultáneamente una o más de las sanciones administrativas señaladas en las fracciones anteriores.

En todos los casos se dará difusión pública a las sanciones, la cual se hará a costa del infractor, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, identificando claramente al infractor, el tipo de sanción, el número de su autorización y el domicilio de su establecimiento en su caso.

En caso de que el prestador de servicios no dé cumplimiento a las resoluciones que impongan alguna de las sanciones anteriores, se procederá a hacer efectiva la fianza a que se refiere la fracción III del artículo 26 de esta ley.

### Transitorios

**Primero.** La presente ley entrará en vigor a partir de los 30 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las personas físicas o morales dispondrán de un término 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta ley, para regularizar su situación conforme a esta ley.

**Tercero.** El reglamento de la presente ley deberá adecuarse conforme a la presente ley dentro de un plazo no mayor

de noventa días hábiles siguientes a la fecha en que ésta entre en vigor.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 21 de enero 2009.— Diputada Silvia Oliva Fragoso (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados.**

---

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se recibió iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, suscrita por el diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, suscrita por el diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia

El suscrito, integrante de la LX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme con la siguiente

**Exposición de Motivos**

A poco más de un siglo de la aparición de las primeras leyes formales de seguridad social, estas enfrentan una serie de retos que debemos observar y analizar dentro del marco de la realidad social y familiar que actualmente vivimos. La rápida transición demográfica y el aumento en la esperanza de vida, son sólo algunos de los elementos que han afectado la viabilidad operativa de los tradicionales sistemas de seguridad social.

La presente iniciativa planea una nueva relación entre los trabajadores y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) retomando ejes centrales de las experiencias y propuestas más destacadas que han estado en la deliberación pública en tiempos recientes, e incorporando innovaciones y modificaciones sustanciales, producto de la continuación del diálogo con los diferentes actores sindicales y patronales.

La iniciativa sienta las bases para la conformación de un sistema nacional de seguridad social, que permita la transformación del ISSSTE a fin de superar la difícil situación que atraviesa su relación con los trabajadores, para otorgarles una protección integral a ellos y a sus familiares, no sólo durante el tiempo en que presten sus servicios, sino cuando por edad, separación del cargo, invalidez, vejez o muerte, lo requieran.

Esta iniciativa emprende el camino hacia un sistema nacional de seguridad social al trabajador, que es un justo reclamo de los trabajadores en la realidad social y familiar del México de hoy. Es congruente y complementaria con las reformas que han venido gestándose en los últimos años en la seguridad social.

Como es sabido, con las últimas reformas de seguridad social los trabajadores pueden migrar entre el sector público y privado llevando consigo los recursos de su pensión sin perder las aportaciones que ellos mismos y sus patrones efectuaron. Sólo con un sistema de seguridad social con cobertura nacional los trabajadores obtienen plena certidumbre y flexibilidad laboral.

Sin embargo, este cambio tiene implicaciones profundas en la organización de la institución que incide en la vida cotidiana de los trabajadores; pues, como es sabido, el sistema vigente padece de fallas graves e introduce distorsiones en el comportamiento de los trabajadores, pues el trabajador al servicio de Estado enfrenta hoy gran incertidumbre y desprotección al cambiar de empleo dentro del propio Estado, debido a que debe comprobar su estancia laboral en las distintas dependencias y organismos gubernamentales, instituciones autónomas, instituciones educativas y el Congreso de la Unión, entre otras.

El trabajador tiene poca certidumbre de recibir los beneficios de la seguridad social, ya que el proceso para obtenerlos es tortuoso, pues es necesario acreditar la antigüedad en cada una de las dependencias donde laboró y la obtención de su hoja única de servicios en cada institución es labo-

rioso, lento, y no le permite seguir contando con la seguridad social que gozaba cuando estaba activo.

El cambio continuo de denominación de las dependencias y las desincorporaciones de algunas entidades públicas complicaron aún más este proceso, que debe ser un derecho del trabajador, sin que medie mayor trámite más allá de dar oportuno aviso al ISSSTE, y que éste último solicite las hojas de servicio a las dependencias donde laboró el trabajador.

Además de las distorsiones laborales expuestas, la situación se va a complicar aún más cuando el trabajador haya migrado del sector público al privado o viceversa, pues deberá hacer sus solicitudes de comprobación de empleo, tanto en las dependencias gubernamentales como en las empresas del sector privado donde laboró.

Con todo esto, el trabajador tendrá que evaluar muy bien su situación personal, profesional y familiar, con el detalle necesario para poder tomar esta importante decisión, pues al solicitar su jubilación cuando se tuvo más de un patrón en el sector público y privado, sin lugar a dudas se verá perjudicado por la falta de certidumbre jurídica y, sobre todo, por su viabilidad financiera y por la suspensión temporal de los servicios médicos para él y su familia.

Es cierto que las leyes de seguridad social prevén un periodo prejubilatorio que permite que efectúe sus trámites de pensión por jubilación, pero no hay ninguna protección similar cuando el trabajador laboró en diversas dependencias del sector público; pues debe cumplir con los requisitos que establecen las leyes y contar con la totalidad de la documentación respectiva.

Asimismo, esta situación se agrava cuando el trabajador es despedido por recorte laboral, por liquidación, por disposición de un directivo cuando se da un cambio de administración, por ocupar una plaza de confianza, entre otras, y será mucho más complicado cuando un trabajador provenga del sector privado y se incorpore al público, y viceversa.

Por todo lo anterior, se estima conveniente efectuar reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley del ISSSTE, a fin de que el trabajador tenga la certeza de alcanzar una vejez digna y decorosa, pues contar con una pensión cuando ya concluyó la vida laboral es uno de los grandes avances alcanzados en materia de bienestar social, pero requiere perfeccionarse.

Conforme a lo anterior, hagamos que la seguridad social, en términos de ley, cumpla la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que sea garantizada por el Estado, en forma fácil, sencilla, y sin contratiempos para los trabajadores.

### **Análisis de las disposiciones actuales de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**

Actualmente, las disposiciones jurídicas contenidas en la Ley del ISSSTE obligan al trabajador a entregar información y documentación comprobatoria, a efecto de dar trámite a su solicitud de pensión. Sin embargo, debe reconocerse que toda la obligatoriedad recae sobre el trabajador, y en este lapso queda sin efecto laguna responsabilidad hacia el instituto; en detrimento de sus ingresos y hasta del patrimonio de su familia.

“Artículo 8. Los trabajadores están obligados a proporcionar al instituto y a las dependencias o entidades en que presten sus servicios:

I. La información general de las personas que podrán considerarse como familiares derechohabientes, y

II. Los informes y documentos probatorios que se les pidan, relacionados con la aplicación de esta ley.

Los trabajadores tendrán derecho a exigir a las dependencias o entidades el estricto cumplimiento de las obligaciones que les impone el artículo anterior, así como que el instituto los registre, al igual que a sus familiares derechohabientes”.

Este artículo establece obligaciones a los trabajadores que trastocan sus actividades diarias, tanto laborales como privadas, pues para llevar a cabo las mismas tienen la necesidad de solicitar permiso o abandonar el lugar donde desempeñan su trabajo, tantas veces como las dependencias o entidades donde laboró se lo requieran.

“Artículo 10. El instituto definirá los medios para integrar un expediente electrónico único para cada derechohabiente.

El expediente integrará todo lo relativo a vigencia de derechos, historial de cotización, situación jurídica, historia clínica, historia crediticia institucional, así como otros conceptos que se definan en el reglamento respectivo.

Los datos y registros que se asienten en el expediente electrónico serán confidenciales y la revelación de los mismos a terceros, sin autorización expresa de las autoridades del instituto y del derechohabiente respectivo, o sin causa legal que lo justifique, será sancionada en los términos de la legislación penal federal vigente.

El personal autorizado para el manejo de la información contenida en el expediente electrónico, así como los derechohabientes, tendrán acceso a la información de sus expedientes mediante los mecanismos y normas que establezca el instituto.

La certificación que el instituto emita en términos de las disposiciones aplicables, a través de la unidad administrativa competente, con base en la información que conste en el expediente electrónico a que se refiere este artículo, tendrá plenos efectos legales para fines civiles, administrativos y judiciales.

El trabajador y el pensionado deberán auxiliar al instituto a mantener al día su expediente electrónico y el de sus familiares derechohabientes. Para el efecto, la Junta Directiva incluirá en el reglamento respectivo disposiciones que los incentiven a presentarse periódicamente a las instalaciones que el instituto determine para cumplir con esta disposición”.

El tener que presentarse al instituto vuelve a trastornar la vida cotidiana del trabajador, pues deberá pedir permiso y ausentarse del trabajo o dedicar un día de asueto o de vacaciones para tener al día su expediente. Por otra parte, existen pensionados discapacitados para ello, por lo que se le complica efectuar este tipo de trámite.

“Artículo 44. El derecho al goce de las pensiones de cualquier naturaleza, comenzará el día en que el trabajador o sus familiares derechohabientes cumplan con los requisitos establecidos en esta ley para ello.

Artículo 45. En aquellos casos en que se dictamine procedente el otorgamiento de la pensión, el instituto estará obligado a otorgar la resolución en que conste el derecho a la misma, en un plazo máximo de noventa días

contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud con la totalidad de la documentación respectiva, así como la constancia de licencia prepensionaria o, en su caso, el aviso oficial de baja.

Si en los términos señalados en el párrafo anterior no se ha otorgado la resolución, el instituto estará obligado a efectuar el pago del cien por ciento del último sueldo básico del solicitante que estuviere separado definitivamente del servicio con cargo a sus gastos de administración, sin perjuicio de continuar el trámite para el otorgamiento de la resolución en que conste el derecho a pensión y de que se finquen las responsabilidades en que hubieren incurrido los servidores públicos del instituto y los de las dependencias o entidades que en los términos de las leyes aplicables estén obligados a proporcionar la información necesaria para integrar los expedientes respectivos, los cuales deberán restituir al instituto las cantidades erogadas, así como sus accesorios”.

Nuevamente, se nota en estos artículos el calvario tortuoso que conlleva el otorgamiento de un derecho al trabajador, pues mismo no debiera tener ninguna obligación de efectuar estos trámites, ya que el ISSSTE, al recibir la solicitud del trabajador y aportar los datos de la entidades y/o dependencias donde laboró, debería abocarse a requerir esta información y, únicamente, cuando existiere alguna duda consultarla al trabajador.

“Artículo 50. El instituto podrá ordenar en cualquier tiempo la verificación y autenticidad de los documentos y la justificación de los hechos que hayan servido de base para conceder una pensión. Asimismo, se podrá solicitar al interesado, o a las dependencias o entidades, la exhibición de los documentos que en su momento se pudieron haber presentado para acreditar la pensión. Cuando se descubra que los documentos son falsos, el instituto, con audiencia del interesado, procederá a la respectiva revisión y, en su caso, denunciará los hechos al Ministerio Público para los efectos que procedan”.

Con solicitar a las dependencias o entidades la información necesaria se puede cumplir con este ordenamiento, sin tener que inferir molestias al trabajador.

“Artículo 86. El derecho al goce de la pensión por cesantía en edad avanzada comenzará desde el día en que el señalado en esta sección solicite el otorgamiento de dicha pensión y acredite haber quedado privado de trabajo, si no fue recibido en el instituto el aviso de baja.

Artículo 87. Los trabajadores que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de cesantía en edad avanzada. Para tal propósito podrán optar por alguna de las alternativas siguientes:”

Estos artículos muestran la falta de entendimiento de las necesidades de las personas en edad avanzada, pues en lugar de atenderlas con todas las consideraciones necesarias, les ponen trabas para recibir una prestación que debería ser inmediata y les permita hacer más gratos los últimos años de vida.

“Artículo 89. Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el trabajador o pensionado por riesgo del trabajo o invalidez, haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidos por el instituto un mínimo de veinticinco años de cotización.

En caso de que el trabajador o pensionado tenga sesenta y cinco años o más y no reúna los años de cotización señalados en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición, o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su pensión”.

Nuevamente este artículo muestra la falta de sensibilidad hacia los trabajadores de la tercera edad, pues establece requisitos que difícilmente puede cumplir este personal y que el instituto debería otorgar sin mayor requerimiento por tratarse de un servicio social que no debe negarse en esta etapa última de la vida.

“Artículo 115. El otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo requiere del cumplimiento de periodos de espera, medidos en años de cotización reconocidos por el instituto, según se señala en las disposiciones relativas a cada uno de los riesgos amparados.

Para los efectos de este artículo, para computar los años de cotización por lo que se refiere al seguro contenido en este capítulo, se considerarán los periodos que se encuentren amparados por el dictamen médico respectivo”.

Este artículo muestra nuevamente la falta de solidaridad hacia los trabajadores de la tercera edad y de los enfermos, de tal forma que merman los derechos que conlleva la se-

guridad social, misma que tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que debe ser garantizada por el Estado.

“Artículo 163. Las dependencias y entidades estarán obligadas a realizar los descuentos quincenales en nómina que ordene el instituto para recuperar los créditos que otorgue y a enterar dichos recursos conforme a lo establecido en el presente ordenamiento. Asimismo, las dependencias y entidades estarán obligadas a entregar al instituto, quincenalmente, la nómina de sus trabajadores con la información y en los formatos que ordene el instituto.

En los casos en que la dependencia no aplique los descuentos, los trabajadores deberán pagar directamente, mediante los sistemas que establezcan en el reglamento correspondiente.

Cuando las dependencias omitan el entero de estos descuentos al instituto, deberán cubrirlas adicionando el costo financiero previsto en el artículo 22 de esta ley”.

En este artículo se traslada una obligación de las dependencias y entidades al trabajador, pues, de acuerdo con el artículo anterior de esta propia ley, la obligación de realizar los descuentos es exclusiva de los patrones.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito diputado somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

Se reforma el artículo 8, en su primer párrafo, para quedar como sigue:

**Artículo 8.** Los trabajadores están obligados a proporcionar a las dependencias o entidades en que presten sus servicios:

.....

.....

Se reforma el artículo 10, en su sexto párrafo, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** El Trabajador y el pensionado deberán auxiliar al instituto a mantener al día su expediente electrónico y el de sus familiares derechohabientes. Para el efecto, la Junta Directiva incluirá en el reglamento respectivo disposiciones que los incentiven a **remitir información** periódicamente a las instalaciones que el instituto determine para cumplir con esta disposición.

Se reforma el artículo 44, párrafo único, para quedar como sigue:

**Artículo 44.** El derecho al goce de las pensiones de cualquier naturaleza, comenzará el día en que el trabajador o sus familiares derechohabientes **entreguen la solicitud respectiva.**

Se reforma el artículo 45, primer párrafo, para quedar como sigue:

**Artículo 45.** En aquellos casos en que se dictamine procedente el otorgamiento de la pensión, el instituto estará obligado a otorgar la resolución en que conste el derecho a la misma, en un plazo de máximo noventa días, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud **respectiva.**

.....

Se reforma el artículo 50, párrafo único, para quedar como sigue:

**Artículo 50.** El instituto podrá ordenar en cualquier tiempo la verificación y autenticidad de los documentos y la justificación de los hechos que hayan servido de base para conocer una pensión. Asimismo, se podrá solicitar a las dependencias o entidades la exhibición de los documentos que en su momento se pudieron haber presentado para acreditar la pensión. Cuando se descubra que los documentos son falsos, el instituto, procederá a la respectiva revisión y, en su caso, denunciará los hechos al Ministerio Público para los efectos que procedan.

Se reforma el artículo 86, párrafo único, para quedar como sigue:

**Artículo 86.** El derecho al goce de la pensión por cesantía en edad avanzada comenzará el día en que el trabajador **solicite el otorgamiento de dicha pensión.**

Se reforma el artículo 87, primer párrafo, para quedar como sigue:

**Artículo 87.** El instituto reunirá todos los requisitos establecidos en esta sección para que los trabajadores puedan disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de cesantía en edad avanzada. Para tal propósito podrán optar por alguna de las alternativas siguientes:

.....

Se reforma artículo 89, primer párrafo, para quedar como sigue:

**Artículo 89.** Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el trabajador o pensionado por riesgos del trabajado o invalidez haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidos por el instituto un mínimo de **quince años de cotización.**

.....

Se reforma el artículo 115, primer párrafo, para quedar como sigue:

**Artículo 115.** El otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo **será inmediato tan pronto como se presente la solicitud ante el instituto, previa revisión, quien se encargará de recabar la información correspondiente.**

.....

Se reforma el artículo 163, segundo párrafo, para quedar como sigue:

**Artículo 163.** En los casos en que la dependencia no aplique los descuentos, **el instituto solicitará el pago directamente a la dependencia omisa,** sin perjuicio de las actualizaciones y recargos que se establezcan en el reglamento correspondiente.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de enero de 2009.—  
Diputado José Manuel del Río Virgen (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a las comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social de la Cámara de Diputados.**

---

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se recibió iniciativa de decreto que expide la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, suscrita por diputados integrantes de la mesa directiva de la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados.

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** «Iniciativa que expide la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, suscrita por diputadas de la mesa directiva de la Comisión de Equidad y Género

Las suscritas, integrantes de la Comisión de Equidad y Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa que contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

Nuestro país ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, entre los que destacan la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belén do Pará); la Plataforma de Acción de Beijing; la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Mujer y la Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo.

La importancia de que México sea parte de estos instrumentos estriba en que existió un avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, lo que derivó en una primera intención de establecer políticas públicas acordes

con la materia, la creación del Instituto Nacional de las Mujeres en el 2001.

A partir de este hecho, se estableció el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2001-2006, que constituyó el eje rector de la política nacional para incorporar la perspectiva de género en las acciones de gobierno y en los procesos de definición del presupuesto, logrando avances de manera gradual.

Aunado a ello, se han dado pasos en el proceso de armonización de los instrumentos internacionales con la legislación mexicana, pues se han aprobado ordenamientos como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tienen por objeto reconocer y hacer respetar los derechos humanos de las mujeres.

La importancia de estos instrumentos jurídicos estriba en que sientan las bases para el diseño de una política nacional en materia de igualdad de género y en materia de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, donde las instancias y dependencias de la administración pública federal así como los estados y municipios, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, deben realizar acciones para lograr los objetivos que en dichas legislaciones se establecen.

No obstante los avances y logros del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) en la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas, las y los legisladores que suscribimos la presente, consideramos necesario armonizar el marco normativo de referido instituto, a efecto de fortalecerlo otorgándole atribuciones y responsabilidades que se derivan del nuevo marco en materia de derechos de las mujeres en el país.

De ahí que, con la presente iniciativa se proponga expedir la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres para adecuar su integración, atribuciones, organización y competencia del Inmujeres a las necesidades de desarrollo y fortalecimiento del propio organismo, de acuerdo a los ordenamientos legales en materia de igualdad, no discriminación y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, generando mejores condiciones para robustecer sus estrategias y líneas de acción a favor de las mujeres del país.

Es importante resaltar que la presente iniciativa retoma diversas propuestas de reforma y adición que diputadas y di-

putados, tanto de la LIX y LX Legislaturas han presentado como una valiosa aportación para lograr el fortalecimiento del Inmujeres.

En relación a las iniciativas que se retoman de la LIX Legislatura se enuncian las siguientes:

- Iniciativa que adiciona las fracciones X, XII, XIII y XVIII del artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la diputada Marisol Vargas Bárcenas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de fecha 3 de febrero de 2005.
- Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Ley del Instituto de las Mujeres, presentada por el diputado Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 28 de abril de 2005.
- Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 7, fracción XXV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la diputada Diana Bernal Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 18 de mayo de 2005.
- Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por el diputado Ernesto Alarcón Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 15 de junio de 2005.
- Iniciativa que modifica el primer párrafo de la fracción I, del artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la diputada Rosario Sáenz López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 1 de diciembre de 2005.
- Iniciativa que adiciona la fracción III, del artículo 6o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la diputada Irma Figueroa Romero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 27 de junio de 2006.

Para el caso de las iniciativas presentadas durante la LX Legislatura que han sido consideradas, son las siguientes:

- Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, de fecha 26 de abril de 2007.

- Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la diputada María del Carmen Salvatori Bronca, del Grupo Parlamentario de Convergencia, de fecha 27 de noviembre de 2007.

- Iniciativa que adiciona un último párrafo al artículo 6o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la diputada Mónica Fernández Balboa y otros signantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 7 de mayo de 2008.

Adicionalmente es de destacar que la propuesta de iniciativa se integró con la participación del Instituto Nacional de las Mujeres, del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género así como todas las diputadas y diputados de la Comisión de Equidad y Género, en diversas mesas de trabajo para finalmente concluir la estructura del proyecto de iniciativa.

El Capítulo I relativo a las Disposiciones Generales, se puntualiza el objeto de la ley, los criterios generales, objetivos específicos y atribuciones del Inmujeres, acorde a las nuevas atribuciones y actividades que le atribuyen la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Se sustituye el término de “equidad de género” por el de “igualdad de género”, ya que con motivo de los compromisos internacionales asumidos en la Organización de las Naciones Unidas con la ratificación de la CEDAW, el gobierno de México sustentó su VI Informe Periódico ante el Comité de Expertas en el 36 período de sesiones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), con fecha 17 de agosto de 2006.

De dicho informe, nuestro país recibió las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer (COCEDAW); destacando la siguiente:

“18. El comité observa con preocupación que, si bien la Convención se refiere al concepto de igualdad, en los planes y programas del Estado parte se utiliza el término “equidad”. También preocupa al comité que el Estado parte entienda la equidad como un paso preliminar para el logro de la igualdad.

19. El comité pide al Estado parte que tome nota de que los términos “equidad” e “igualdad” transmiten mensajes distintos, y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual. La convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y hombres. El comité recomienda al Estado parte que en sus planes y programas utilice sistemáticamente el término “igualdad”.

Con la propuesta de iniciativa se pretende dar cumplimiento a dicha recomendación, en atención a que el Instituto Nacional de las Mujeres es el órgano encargado de establecer la política del Estado mexicano, para lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, se reagrupan los objetivos de la legislación vigente, de tal manera que se atiendan estas recomendaciones; además de que vayan en congruencia con la legislación en materia de igualdad y no violencia contra las mujeres que se han enunciado.

Se hace la inclusión del Distrito Federal para el logro de los objetivos señalados.

Se incorpora un artículo que tiene como propósito que en el ejercicio de sus atribuciones, el Inmujeres ponga especial atención a las mujeres indígenas, con la finalidad de contribuir en el avance y logro en el respeto de sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y convenios internacionales de los que México es parte.

Para el caso del Capítulo II, relativo a la Estructura Organizativa del instituto, así como la integración y facultades de la Junta de Gobierno, se le da el carácter de órgano de toma de decisiones a la Junta de Gobierno, con la inclusión como vocales de la misma a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación.

Además se hace énfasis en que la Junta de Gobierno debe aprobar el presupuesto, los informes y estados financieros del instituto, y se le otorga la facultad de designar y remover, a propuesta de la Presidencia del Instituto, a las y los servidores públicos en los diferentes niveles administrativos que integran el instituto.

En el articulado del Capítulo III, relativo al proceso de nombramiento y duración de la Presidencia del instituto, se

establecen las facultades que se le atribuyen, de tal manera que la persona titular del Instituto tenga conocimiento y experiencia en actividades relacionadas con la promoción de los derechos humanos de las mujeres, y por su trabajo activo en políticas públicas con perspectiva de género, así como por su participación con las organizaciones de la sociedad civil.

Por lo que hace a las facultades que se le asigna a la persona que ocupe la Presidencia del instituto, se establecen nuevas atribuciones relativas a la formulación de programas institucionales a corto, mediano y largo plazo; además de establecer la obligación de que el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto se someta a consideración de la Junta de Gobierno, entre otras facultades y obligaciones, respectivamente.

Además se hace la inclusión de indicadores de calidad en los mecanismos de evaluación en la eficiencia y eficacia del instituto.

Por otra parte, se incluye a las presidencias de las Comisiones de Equidad y Género del honorable Congreso de la Unión, para que participen en la presentación del informe anual de actividades del instituto.

Para el caso del Capítulo IV relativo al nombramiento, facultades y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva del Inmujeres, se adiciona como requisito para la persona que pretenda ocupar la titularidad del cargo, tenga conocimiento y experiencia en actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de género, a favor de los derechos humanos de las mujeres y por su trabajo activo en políticas públicas con perspectiva de género.

Por otra parte, se establece como una de las obligaciones de la Secretaría Técnica del instituto la de proponer que las políticas generales del instituto contemplen las materias de igualdad de género, acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y no discriminación.

Para el Capítulo V relativo a la integración, duración y atribuciones de los Consejos Consultivo y Social del instituto, se armoniza el término “igualdad de género” en relación con el de equidad, atendiendo al criterio formulado líneas atrás y se agrega como un tema de especial atención, el impulso a las organizaciones de mujeres indígenas.

Se propone que el Capítulo VI, de la colaboración de los tres Poderes de la Unión, la inclusión del Distrito Federal a

fin de puntualizar la colaboración con el instituto, así como de los estados y municipios, con el propósito de que el Inmujeres tenga la facultad de solicitar información y datos a estas entidades, en el marco de las atribuciones y las materias que regula la ley.

Para el Capítulo VII, se sustituye el “Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres” para quedar como “Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, lo anterior de acuerdo a lo que establece la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Uno de los avances para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, es la adición de un Capítulo VIII, del Presupuesto de Egresos de la Federación, en el cual se incorporan disposiciones para que el Inmujeres promueva en el proceso de presupuesto elementos que atiendan las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres, y permitan identificar su impacto; es importante mencionar que son retomadas de la experiencia exitosa que se ha tenido con la aplicación del artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

En ese sentido, se propone que el instituto sea el encargado de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas y actividades de la administración pública federal; y que sea el órgano coadyuvante con las dependencias y entidades para que incorporen la perspectiva de género en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos que envía el Ejecutivo a la Cámara de Diputados.

En atención a ello, se recorren los Capítulos IX en relación al Patrimonio, Presupuesto y Control de los Recursos del Instituto Nacional de las Mujeres, así como el Capítulo X, del Régimen Laboral, actualizando el articulado conforme a la propuesta de ley contenida en la presente iniciativa.

Finalmente, en los artículos transitorios se propone que entre en vigor el primero de enero de 2010, a fin de que el Inmujeres pueda hacer las proyecciones y ajustes a su normatividad interna, así como en materia administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

## **Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres**

**Único.** Se expide la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, para quedar como sigue:

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto establecer las atribuciones y competencia del Instituto Nacional de las Mujeres. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la república, en materia de igualdad de género y de derechos entre mujeres y hombres, en los términos del artículo cuarto, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.** Se crea el Instituto Nacional de las Mujeres como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

**Artículo 3.** Son sujetos de los derechos que esta ley garantiza todas las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentren en el territorio nacional, y las mexicanas en el extranjero, sin importar origen étnico, nacional, lengua, identidad de género, expresión de rol de género, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, preferencia sexual, religión o dogma; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones que se deriven del presente ordenamiento.

**Artículo 4.** El instituto tiene por objeto promover la igualdad de género, así como el ejercicio pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, económica, cultural y social del país; fomentar la no discriminación hacia las mujeres, así como las acciones que permitan la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, en términos de las facultades que se derivan de la presente ley y de la legislación de la materia.

Lo anterior, bajo los criterios de:

1. Transversalidad. Proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades

administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

2. Federalismo. En lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias y de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas, el Distrito Federal y municipios responsables de promover y fomentar la igualdad de género en los tres órdenes de gobierno, y

3. Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial, tanto federales como de las entidades federativas y del Distrito Federal.

4. No discriminación, en los términos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

**Artículo 5.** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Instituto: el Instituto Nacional de las Mujeres;

II. Junta de Gobierno: la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres;

III. Presidencia: la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres;

IV. Secretaria Ejecutiva: la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres;

V. Consejo Consultivo: el Consejo Consultivo, órgano auxiliar del Instituto Nacional de las Mujeres, de carácter honorífico;

VI. Consejo Social: el Consejo Social, órgano auxiliar del Instituto Nacional de las Mujeres; de carácter honorífico;

VII. Género: concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres;

VIII. Equidad de género: principio conforme al cual mujeres y hombres tienen condiciones iguales para ejercer plenamente sus derechos y su potencial para contribuir a la evolución política, económica, social y cultural del país para beneficiarse por igual de los resultados. Lo anterior con la finalidad de lograr la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones;

IX. Ley: la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres;

X. Igualdad de género: la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

XI. Perspectiva de género: es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XII. Programa: Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y

XIII. Programa integral: Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**Artículo 6.** El instituto tendrá como objetivos específicos, los siguientes:

I. Promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres durante todas las etapas de su vida;

II. Proponer la adopción de medidas para el cumplimiento de los tratados internacionales en la materia en los que nuestro país sea parte;

III. Promover la incorporación de la perspectiva de género en el Plan Nacional del Desarrollo;

IV. Participar en la elaboración del Informe Anual sobre el cumplimiento de los objetivos del Programa Integral que se remite al honorable Congreso de la Unión;

V. Ejecutar la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de las autoridades estatales, del

Distrito Federal y municipales de los sectores social y privado en relación con las mujeres;

VI. Coadyuvar en la formulación e impulso de políticas públicas nacionales destinadas a asegurar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la igualdad de género;

VII. Diseñar, implementar y funcionar bajo mecanismos de coordinación permanente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, especialmente con los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas, Distrito Federal y municipios, para concertar con la sociedad la participación de las mujeres mexicanas en todos los sectores productivos del país;

VIII. Diseñar e incidir en la ejecución de programas y acciones en la materia, cuando no correspondan a las atribuciones de otras entidades o dependencias de la administración pública federal;

IX. Promover entre los poderes en sus diferentes órdenes de gobierno, la ejecución de acciones dirigidas a la igualdad de género, así como para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en todos los ámbitos de la vida nacional;

X. Promover la cultura por una vida libre de violencia y la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho;

XI. Fomentar e impulsar la participación de las mujeres en los ámbitos político, económico, cultural y social, bajo el principio de igualdad de género, que contribuya al pleno goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

XII. Ejecutar programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance nacional, que informen acerca de sus derechos humanos y libertades fundamentales, procedimientos de impartición de justicia y orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad de género, pudiendo utilizar los tiempos oficiales previstos en la ley de la materia;

XIII. Representar al gobierno federal en materia de igualdad de género ante los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, y

XIV. Las demás disposiciones legales en materia de género.

**Artículo 7.** El instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover y coordinar la formulación, instrumentación, seguimiento y verificación de las políticas públicas en materia de igualdad de género y de no violencia contra las mujeres en todas sus formas y modalidades;

II. Impulsar, promover y coadyuvar en la efectiva incorporación de la perspectiva de género en:

a. El Plan Nacional de Desarrollo;

b. El Presupuesto de Egresos de la Federación;

c. La programación para el ejercicio del gasto público;

d. La elaboración y ejecución de las políticas públicas, los programas sectoriales, regionales y especiales; y

e. El Programa Operativo Anual y las acciones correspondientes de cada dependencia o entidad de la administración pública federal;

III. Coadyuvar para la efectiva incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación y ejecución de acciones programáticas de los poderes en sus diferentes órdenes de gobierno, de conformidad con los convenios y acuerdos que se suscriban, por lo que hace a las entidades federativas, el Distrito Federal y municipios;

IV. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y libertades fundamentales, así como el fortalecimiento de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas, el Distrito Federal y municipios;

V. Impulsar que en la administración pública federal no existan disposiciones o mecanismos administrativos que discriminen por razón de género y, proponer las medidas necesarias para eliminar todas las acciones que afecten el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres;

VI. Proponer el programa así como el Programa Integral, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, así

como verificar periódica y sistemáticamente la ejecución de éstos y, en su caso, promover las modificaciones correspondientes, en los términos de la legislación aplicable;

VII. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con los sectores social y privado, para promover las políticas, programas y acciones que se establezcan en el programa;

VIII. Establecer vínculos de colaboración con el honorable Congreso de la Unión, los Congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para impulsar acciones legislativas que promuevan y fomenten la igualdad de género, la erradicación de la discriminación y la violencia contra de las mujeres, así como el reconocimiento y respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

IX. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración e impartición de justicia y de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno, para promover medidas de prevención, atención, sanción y erradicación de cualquier forma de violencia y discriminación contra las mujeres;

X. Impulsar y fortalecer vínculos de colaboración y, en su caso, suscribir convenios con organismos de la sociedad civil y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;

XI. Crear, mantener y fortalecer las relaciones de intercambio y cooperación, en las materias de su competencia, con los organismos internacionales que se ocupan de la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XII. Impulsar y propiciar, en su caso, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la firma y el cumplimiento de los instrumentos acordados en el ámbito internacional y regional, relacionados con la igualdad de género, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y, en general todos aquellos referentes a derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, sin contravenir las atribuciones que correspondan a dicha dependencia;

XIII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de las entidades federativas, el Distrito Federal y municipios, de los sectores social y privado, en materia de género, cuando así lo requieran;

XIV. Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la visibilidad pública de las mujeres, así como para la difusión a nivel nacional e internacional de las actividades que las beneficien;

XV. Promover estudios e investigaciones con perspectiva de género, para conocer la condición de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida nacional, así como coadyuvar en la instrumentación de los sistemas de información, registro, seguimiento y evaluación con los resultados obtenidos, a fin de darlos a conocer;

XVI. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de esta ley;

XVII. Dar seguimiento a las investigaciones promovidas por las dependencias de la administración pública federal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como la evaluación y aplicación de las medidas de prevención, atención, sanción y erradicación, y la información derivada de cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas, el Distrito Federal y municipios;

XVIII. Colaborar en el diseño e integración de los sistemas de las entidades federativas y el Distrito Federal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

XIX. Coordinar las acciones que el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, genere de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia;

XX. Impulsar políticas públicas que coadyuven en la creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia de género en concordancia con las disposiciones legales de la materia;

XXI. Colaborar en el diseño de los programas reeducativos integrales que permita la participación activa de las víctimas de violencia de género en la vida pública, privada y social, así como de los agresores;

XXII. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información, tanto de carácter nacional como internacional, sobre los temas de género;

XXIII. Impulsar e informar sobre las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, organismos internacionales y regionales, gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de la igualdad de género;

XXIV. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas derivadas de las atribuciones conferidas al Instituto; así como emitir opiniones a las autoridades participantes, con base en el Programa;

XXV. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del programa y la operatividad de éste;

XXVI. Establecer esquemas de coordinación y coadyuvancia con los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas, el Distrito Federal y municipios;

XXVII. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;

XXVIII. Coordinar el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en términos de la ley de la materia;

XXIX. Promover, dar seguimiento y verificar las políticas públicas de la administración pública federal en la materia y fomentar la participación de la sociedad, cuyas acciones estén destinadas a asegurar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y la igualdad de género;

XXX. Colaborar con las instituciones del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el diseño, evaluación y aplicación del modelo de atención a víctimas en los refugios, y

XXXI. Las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 8.** Las oficinas centrales del Instituto Nacional de las Mujeres tendrán su domicilio legal en el Distrito Federal.

**Artículo 9.** El Instituto Nacional de las Mujeres se integrará con una Junta de Gobierno, una Presidencia, una Secretaría Ejecutiva y las estructuras administrativas que establezca su Estatuto Orgánico. Asimismo, contará con dos órganos auxiliares de carácter honorífico, que serán: el Consejo Consultivo y el Consejo Social.

**Artículo 10.** En el cumplimiento de los objetivos y ejercicio de las atribuciones contenidas en la presente Ley, el Instituto pondrá especial atención en el caso de mujeres indígenas, en el respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados y convenios internacionales de los que México es parte, de conformidad con el artículo 133 constitucional.

## **Capítulo II** **Estructura orgánica y funcional del** **Instituto Nacional de las Mujeres**

**Artículo 11.** El instituto contará con la siguiente estructura organizativa:

I. La Junta de Gobierno;

II. La Presidencia;

III. La Secretaría Ejecutiva;

IV. El Consejo Consultivo;

V. El Consejo Social, y

VI. El Órgano Interno de Control.

El Consejo Consultivo y el Consejo Social, son dos órganos auxiliares de carácter honorífico, de consulta, asesoría técnica y análisis cuyas atribuciones y forma de integración se ajustarán a las disposiciones previstas en la presente Ley.

La Presidencia y la Secretaría Ejecutiva contarán con las estructuras administrativas que establezca el Estatuto Orgánico del instituto.

**Artículo 12.** En las situaciones de orden legal no previstas en el presente ordenamiento o en los convenios y tratados internacionales suscritos por el gobierno mexicano en la materia y ratificados por el Senado de la República, de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que no se opongan a la presente ley se aplicarán de manera supletoria la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Código Civil Federal, así como los principios generales de derecho.

**Artículo 13.** La Junta de Gobierno es el órgano de administración del instituto, encargado de fijar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades a cargo de esta entidad, y estará integrada por:

I. La persona titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres, quien tendrá voz y voto de calidad;

II. Las personas que ocupen el cargo de vocal propietario, quienes tendrán derecho a voz y voto, que se mencionan a continuación:

a) Las personas titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública federal:

I. Secretaría de Gobernación;

II. Secretaría de Relaciones Exteriores;

III. Secretaría de Seguridad Pública;

IV. Secretaría de Economía;

V. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VI. Secretaría de Desarrollo Social;

VII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VIII. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

IX. Secretaría de Educación Pública;

X. Secretaría de la Función Pública;

XI. Secretaría de Salud;

XII. Secretaría de Trabajo y Previsión Social;

XIII. Secretaría de la Reforma Agraria;

XIV. Procuraduría General de la República;

XV. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;

XVI. Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación, y

XVII. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

b) Ocho integrantes del Consejo Consultivo y ocho del Consejo Social, quienes durarán en su encargo tres años.

En ambos casos, se tratará de ciudadanas mexicanas en pleno ejercicio de sus derechos, se garantizará que provengan de los diferentes ámbitos de la sociedad civil organizada, reflejando su pluralidad, en los términos a los que hacen referencia los artículos 22 y 24 de esta ley.

La Junta de Gobierno, con la aprobación de la mayoría de sus asistentes, de acuerdo al tema que se trate en su agenda, podrá invitar a representantes de otras dependencias e instituciones públicas federales, estatales, del Distrito Federal o municipales, así como a organizaciones privadas y sociales, no comprendidas en el artículo anterior, los que tendrán derecho a voz y no a voto en la sesión o sesiones correspondientes.

En la primera sesión de la Junta de Gobierno se establecerán los lineamientos para designar a las mujeres vocales propietarias señaladas en la fracción II, inciso b) y se definirá la duración de su encargo y los casos en que podrán ser reelectas.

En la segunda sesión de la Junta de Gobierno, la Presidencia del instituto propondrá una secretaria técnica y una prosecretaria.

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno que señala el inciso a) de la fracción II del presente artículo, podrán ser suplidas por representantes que al efecto designen, que deben ser del nivel administrativo inmediato inferior al del titular de la dependencia o entidad de que se trate.

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno, podrán ser suplidas por los representantes que al efecto designen.

**Artículo 14.** Para el cumplimiento de las atribuciones del instituto, la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I. Integrar por consenso y de no alcanzar éste, por acuerdo de las tres quintas partes de la totalidad de sus integrantes, una terna que someterá a la consideración de la persona titular del Ejecutivo federal, a efecto de que designe a la persona titular que ocupará la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres;

II. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, con apego a este ordenamiento y a las demás disposiciones legales que regulen su funcionamiento;

III. Analizar y, en su caso, aprobar el presupuesto, los informes de actividades y los estados financieros anuales del instituto, y autorizar su publicación conforme a las disposiciones legales aplicables;

IV. Autorizar la creación de comités de apoyo y grupos de trabajo temporales;

V. Aprobar, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el instituto;

VI. Observar la ley y las normas necesarias para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el instituto requiera;

VII. Designar y remover, a propuesta de la Presidencia del instituto a las personas que ocupen los cargos siguientes:

- a) Secretaría Ejecutiva del instituto;
- b) Direcciones Generales del instituto, y
- c) Secretaría Técnica y Prosecretaría de la Junta de Gobierno.

VIII. Aprobar en términos de ley, el Estatuto Orgánico, el Reglamento Interior y el Reglamento Interior de Trabajo;

IX. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda la Presidencia del instituto, con la intervención que corresponda al comisario;

X. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;

XI. Conocer y aprobar los convenios de colaboración que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas;

XII. Expedir la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo y del Consejo Social, y

XIII. Las demás que le atribuya esta ley y la legislación aplicable.

**Artículo 15.** La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces por año y las extraordinarias que convoque la persona titular de la Presidencia o, cuando menos, una tercera parte de sus integrantes.

La convocatoria será notificada formalmente con una antelación de cuando menos tres días hábiles, para las sesiones ordinarias, y de un día para las extraordinarias.

La inasistencia de sus integrantes deberá comunicarse a la persona titular de la Presidencia con cuarenta y ocho horas antes de la celebración del evento, en el caso de sesiones ordinarias, y para las extraordinarias, doce horas antes.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, la secretaria ejecutiva del instituto; la secretaria técnica y la prosecretaria de la Junta de Gobierno, así como la o el Comisario Público del instituto.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno versarán sobre los asuntos incluidos en el orden del día y aquéllos urgentes que se darán a conocer a la Junta de Gobierno con ese carácter.

**Capítulo III**  
**De la Presidencia del**  
**Instituto Nacional de las Mujeres**

**Artículo 16.** La persona que ocupe la Presidencia de la República, nombrará de una terna integrada por consenso, a la persona titular de la Presidencia del instituto; de no alcanzar el mismo, por acuerdo de las tres quintas partes de la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno, debiendo reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, mayor de edad con un modo honesto de vivir, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener conocimiento y experiencia en actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de género, a favor de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, y por su trabajo activo en políticas públicas con perspectiva de género y demás materias objeto de esta ley, así como por su participación con las organizaciones de la sociedad civil;
- III. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiere conocimiento y experiencia en materia administrativa, y
- IV. No encontrarse en uno o varios de los impedimentos establecidos en la fracción III, del artículo 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

**Artículo 17.** La persona titular de la Presidencia del instituto tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir la Junta de Gobierno, con derecho a voz y voto;
- II. Administrar y representar legalmente al instituto;
- III. Celebrar toda clase de actos y otorgar documentos inherentes al objeto del instituto;
- IV. Aplicar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- V. Presentar a la Junta de Gobierno para su revisión y en su caso aprobación, la normatividad administrativa interna que aplica el instituto;

VI. Coadyuvar en la formulación de los programas institucionales de las entidades y dependencias de la administración pública federal, estableciendo los indicadores de cumplimiento a corto, mediano y largo plazos;

VII. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del instituto, para someterlo a la consideración y, en su caso, a la aprobación de la Junta de Gobierno;

VIII. Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables;

IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su consideración y en su caso, aprobación de los proyectos de programas, informes y estados financieros del instituto y los que específicamente le solicite aquélla;

X. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de la secretaria ejecutiva y los dos primeros niveles de servidores del instituto, la fijación de sueldos y demás prestaciones, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano y nombrar al resto del personal administrativo del Instituto;

XI. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores;

XII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

XIII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto, debiendo incluir aspectos e indicadores de calidad y presentar a la Junta de Gobierno, una vez al año la evaluación de gestión, con el detalle que previamente se acuerde por la propia Junta de Gobierno, escuchando a el Comisario Público;

XIV. Someter a la Junta de Gobierno el informe anual sobre las actividades realizadas en el año inmediato anterior invitando a dicha sesión a la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de las Mesas Directivas del Senado de la República y de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las Presidencias de las Comisiones de Equidad y Género de ambas Cámaras; y dar a conocer dicho informe a la sociedad mediante su publicación;

XV. Proporcionar la información que soliciten las o los Comisarios Públicos propietario y suplente;

XVI. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del instituto, para mejorar su desempeño, y

XVII. Las demás que le confiera la presente ley y la legislación aplicable.

**Artículo 18.** La persona titular de la Presidencia durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificada únicamente por un segundo periodo de tres años.

**Artículo 19.** La persona titular de la Presidencia sólo podrá permanecer en su encargo durante el período de ejercicio constitucional de aquella que ocupe la Presidencia de la República y que le haya otorgado el nombramiento.

#### **Capítulo IV De la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres**

**Artículo 20.** La Presidencia del instituto propondrá a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de la secretaria ejecutiva, la cual debe reunir para su designación, los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad y con un modo honesto de vivir, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Haber recibido título de nivel licenciatura debidamente acreditado por las universidades y demás instituciones de educación superior;

III. Haber desempeñado cargos de nivel técnico y decisivo, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa, y

IV. Tener conocimiento y experiencia en actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de género, a favor de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, y por su trabajo activo en políticas públicas con perspectiva de género y demás materias objeto de esta Ley.

**Artículo 21.** La secretaria ejecutiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Proponer a la Presidencia del instituto, las políticas generales que en materia de igualdad de género, acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y no discriminación, habrá de seguir el instituto ante los órganos gubernamentales y las organizaciones privadas o no gubernamentales, nacionales e internacionales;

II. Someter a la consideración de la Presidencia del instituto, proyectos de informes anuales, así como los especiales que serán presentados a la Junta de Gobierno;

III. Auxiliar a la Presidencia del instituto en la administración, organización y operación del instituto, en los términos que establezca el Estatuto Orgánico, y

IV. Las demás que le confiera el Estatuto Orgánico del instituto y disposiciones legales aplicables.

#### **Capítulo V Del Consejo Consultivo y del Consejo Social del Instituto Nacional de las Mujeres**

**Artículo 22.** El Consejo Consultivo será un órgano asesor y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco de esta ley.

Se integrará por un número no menor de diez ni mayor de veinte mujeres, cuyas participantes no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y se seleccionarán entre las mujeres representativas de los diferentes sectores de la sociedad, de organizaciones políticas y privadas, de asociaciones civiles, así como de instituciones académicas, quienes serán designadas por las organizaciones representativas de defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres y propuestas a la Junta de Gobierno del instituto.

La Junta de Gobierno determinará en el Estatuto Orgánico del Instituto, la estructura, organización y funciones del Consejo Consultivo, el cual será dirigido por una consejera presidenta.

**Artículo 23.** Las integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo tres años, pudiendo permanecer únicamente por otro periodo igual. Las nuevas integrantes deben representar a organizaciones distintas a las representadas en el periodo inmediato anterior. El Consejo debe presentar anualmente un informe de actividades ante la Junta de Gobierno.

**Artículo 24.** El Consejo Social será un órgano de análisis, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco de esta ley.

Se integrará por un número no menor de diez ni mayor de veinte mujeres representativas de los sectores público, privado y social, que se hayan distinguido por sus tareas a favor del impulso de la igualdad de género.

La Junta de Gobierno determinará en el Estatuto Orgánico del instituto la estructura, organización y funciones del Consejo Social, el cual será dirigido por una consejera presidenta.

**Artículo 25.** Las integrantes del Consejo Social durarán en su encargo tres años, pudiendo permanecer un periodo más. Las nuevas integrantes deberán representar a organizaciones distintas de las representadas en el periodo inmediato anterior. Al término de su encargo, el Consejo Social presentará un informe anual a la Junta de Gobierno.

**Artículo 26.** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fungir como órgano de asesoría y consulta del instituto en lo relativo al programa y en los demás asuntos en materia de igualdad de género y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que sean sometidos a su consideración;

II. Impulsar y favorecer la participación de la sociedad en las acciones relacionadas con el objeto de esta Ley, así como promover vínculos de coordinación con las instancias de gobierno;

III. Impulsar a las organizaciones de mujeres indígenas, preferentemente aquellas que propician su acceso igualitario a las oportunidades;

IV. Impulsar y apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y de las que trabajen a favor de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y

V. Las que determine el Estatuto Orgánico del instituto y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 27.** El Consejo Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres, en el marco de esta ley, proponiendo las medidas para su mejoramiento;

II. Vigilar el cumplimiento de los compromisos del Estado a nivel nacional e internacional, relacionados con la igualdad de género, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y en general, todos aquellos relativos a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;

III. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno los informes de evaluación en las materias objeto de esta ley;

IV. Proponer medidas para modificar las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones derivados de la presente ley;

V. Proponer mecanismos que propicien el fortalecimiento y actualización de los sistemas de información de los distintos sectores de la sociedad, desagregados por sexo, y

VI. Las demás que determine el Estatuto Orgánico del instituto y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 28.** El instituto solicitará a las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal, información relativa a la ejecución de las políticas tendentes a aplicar la transversalidad de la perspectiva de género en sus programas; a las personas titulares de los órganos de impartición de justicia tanto federal como locales, su colaboración para fomentar la observancia de la legislación nacional e internacional en materia de género, y a las personas que presidan las Mesas Directivas de ambas Cámaras del honorable Congreso de la Unión, información sobre los asuntos legislativos relacionados con el tema de género.

## **Capítulo VI De la Colaboración de los Tres Poderes de la Unión**

**Artículo 29.** Las autoridades y personal de las mismas, de las entidades federativas, el Distrito Federal y municipios, proporcionarán al instituto la información y datos que éste les solicite, en los términos de los acuerdos que al efecto se celebren.

## Capítulo VII Del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

**Artículo 30.** Las dependencias y entidades de la administración pública federal, los órganos de impartición de justicia federal, así como las Cámaras del honorable Congreso de la Unión, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones incorporarán el enfoque de género en sus políticas, programas y acciones institucionales.

Como resultado de la evaluación del programa, el instituto podrá emitir opiniones y propuestas dirigidas a las personas u órganos a que se refiere el artículo 28, de la presente ley.

## Capítulo VIII Del Presupuesto de Egresos de la Federación

**Artículo 31.** El titular del Poder Ejecutivo federal, por conducto del instituto, será el encargado de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas y actividades que la administración pública federal presente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

**Artículo 32.** El instituto coordinará y vigilará que las dependencias y entidades de la administración pública federal consideren en sus programas o actividades, lo siguiente:

- I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en su matriz de indicadores;
- II. Identificar la población objetivo, diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, municipio o demarcación territorial, y entidad federativa;
- III. Establecer las metodologías o sistemas para que en el diseño, aplicación y evaluación de los programas, se generen indicadores con perspectiva de género, y
- IV. Fomentar que en lo relativo a los programas de comunicación social incluyan en sus contenidos la promoción de la igualdad de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y la eliminación de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación por razones de género.

**Artículo 33.** Establecer coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública federal, la metodología de rendición de cuentas sobre las acciones realizadas en materia de igualdad de género, detallando objetivos específicos, población objetivo, indicadores utilizados, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

**Artículo 34.** El instituto deberá presentar los informes en los términos y plazos que establecen las disposiciones legales aplicables ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, detallando entre otros: objetivos, estrategias población, modificaciones, programación y ejercicio de las erogaciones, modalidades y criterios de evaluación; así como aquellos que establezca la legislación en la materia.

## Capítulo IX Del Patrimonio y de los Recursos del Instituto Nacional de las Mujeres

**Artículo 35.** El instituto contará con patrimonio propio y se integrará:

- I. Con los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público, los que les sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier título;
- II. Con los fondos nacionales o extranjeros obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- III. Recursos que obtenga de las actividades a que se refiere el artículo 7 fracciones XVII y XXIV de esta ley, y
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.

**Artículo 36.** El Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su operación, sin perjuicio de que le sean asignadas partidas adicionales.

**Artículo 37.** La gestión del instituto estará sometida al régimen del presupuesto anual de la administración pública federal.

**Artículo 38.** El instituto queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la administración pública federal.

## Capítulo X Del Régimen Laboral

**Artículo 39.** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el primero de enero de 2010.

**Artículo Segundo.** Se abroga la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero del 2001.

**Artículo Tercero.** La Presidencia, la Junta de Gobierno y los órganos auxiliares conservarán su actual conformación e integración, hasta el término de su nombramiento.

**Artículo Cuarto.** La titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres contará con un período comprendido entre la publicación del presente decreto y su entrada en vigor, para presentar a la actual Junta de Gobierno, las propuestas de modificación al Estatuto Orgánico y al Reglamento Interior necesarias a fin de proveer al debido cumplimiento del mismo.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a los 21 días de enero de 2009.— Mesa directiva de la Comisión de Equidad y Género, diputadas: Maricela Contreras Julián (rúbrica), presidenta; Nelly Asunción Hurtado Pérez, Mirna Cecilia Rincón Vargas (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez (rúbrica), Martha Angélica Tagle Martínez (rúbrica), Ana María Ramírez Cerda (rúbrica), secretarías.»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Equidad y Género, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.**

---

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS  
ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS -  
CODIGO PENAL FEDERAL

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Tiene la palabra el señor diputado Juan de Dios Castro Muñoz, del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que deroga diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y adiciona el capítulo vigésimo séptimo al Código Penal Federal, suscrita por los diputados María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil y Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**El diputado Juan de Dios Castro Muñoz:** Gracias, Presidente; con su permiso.

Me permito presentar a todos ustedes una iniciativa con proyecto de decreto de mis compañeros diputados María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil y Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y se adiciona el capítulo vigésimo séptimo al Código Penal Federal.

Como todos sabemos, México es un país con sitios y monumentos arqueológicos de suma importancia. El patrimonio que tiene México en valor arqueológico es el primero en todo el continente americano.

La regulación jurídica para la preservación de bienes culturales ha estado presente en diferentes momentos de nuestra historia. México ha sido un país pionero en materia de protección de su patrimonio cultural.

Si bien en ningún otro momento en la historia de nuestro país la conciencia y la necesidad de preservar los bienes culturales han sido tan intensas, de igual manera, jamás habían estado en peligro de desaparecer por las constantes agresiones, producto no sólo de la acción de la naturaleza sino del propio ser humano, entorpeciendo así el estudio y el entendimiento del pasado. Tal es el caso de lo sucedido en días pasados en Tabasco, con el daño causado a las piezas arqueológicas del parque-museo La Venta.

El saqueo y la destrucción de nuestro pasado es un lento suicidio de la memoria histórica, un atentado contra el patrimonio cultural y un debilitamiento de nuestra identidad como nación. Por ello la legislación adopta un relevante papel como medio para desarrollar instrumentos eficaces que permitan garantizar su preservación. De ahí la necesidad de trasladar el capítulo Sanciones, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas al Código Penal Federal.

Uno de los razonamientos de lo antes expresado es evitar el problema que representa el tipificar conductas en una ley de naturaleza administrativa, en lugar de hacerlo en el Código Penal Federal, ocasionando un problema de dispersión de las normas en materia penal, toda vez que la propia Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas se remite a las reglas generales señaladas en el Código Penal Federal para resolver acerca de figuras como la “reincidencia”.

Los órganos encargados de la procuración e impartición de justicia se enfrentan día a día con la innecesaria dispersión normativa, siendo ésta la razón primordial por la que nuestro derecho se orienta cada vez más a la unificación de las normas penales.

Es de suma importancia reunir en un solo cuerpo normativo todas las conductas que son consideradas como delitos. La armonización y posterior unificación de las normas penales facilitan el trabajo de la autoridad responsable de su aplicación.

Por ello, en lo que se refiere a los montos de las sanciones administrativas actualmente establecidas en la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, y que en un parámetro real no son los adecuados, se propone que el monto de las multas se fije en los términos establecidos en el Código Penal Federal; es decir, en días multa, y no como en la redacción vigente, que establece cantidades líquidas.

Se aumentan, también, en sus mínimos, las penas privativas de la libertad en determinados delitos, en atención al bien jurídico tutelado.

Se separan las conductas relativas a la realización de actos traslativos de dominio de un monumento arqueológico mueble y su comercialización.

Se aumenta la penalidad a los sujetos que promuevan, organicen, financien o dirijan la realización, sin autorización, de trabajos en excavación sobre monumentos arqueológicos.

Como pena accesorias, se prevé la destitución y la inhabilitación de los servidores públicos del INAH, por un tiempo igual a la pena de prisión impuesta, que hayan otorgado indebidamente la autorización para realizar trabajos arqueológicos.

Las anteriores, entre otras conductas previstas en la propuesta. Por razones de tiempo, solicito a la Presidencia que

se inserte el cuerpo íntegro de la iniciativa en el Diario de Debates.

Con las precisiones jurídicas contenidas en la presente iniciativa se busca otorgar la certeza y la coherencia jurídicas que no se advierten en la redacción vigente de la ley federal mencionada, además de resaltar la importancia de que los delitos en contra del patrimonio cultural sean acordes con la política de sanciones pecuniarias en días multa que hoy rigen a los cuerpos legales.

Señor presidente, solicito que sea tan amable de turnarla a la Comisión de Justicia, y también a la Comisión de Cultura, para su opinión. Es cuanto, señor presidente. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que deroga diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, y adiciona el Capítulo Vigésimo Séptimo al Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan de Dios Castro Muñoz y suscrita por los diputados María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil y Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos diputados federales María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil y Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de este honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y se adiciona un Capítulo Vigésimo Séptimo al Código Penal Federal, de acuerdo con la siguiente

### **Exposición de Motivos**

México es un país con sitios y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, variado y de gran riqueza, legado tanto de las civilizaciones que se asentaron en el actual territorio mexicano, como de la época de la Colonia y la etapa como nación independiente. Dicho legado constituye el patrimonio cultural que sitúa a nuestro país como el séptimo lugar mundial y el primero en América en cuanto al nú-

mero de Declaratorias registradas en la lista del Patrimonio Cultural de la UNESCO.

El patrimonio arqueológico formado por el conjunto de vestigios de distintos tipos, así como los monumentos de la época colonial: construcciones civiles, militares y religiosas; las pinturas, esculturas y diversos objetos de la etapa virreinal, son la fuente principal y en el caso de un largo periodo de la historia de las antiguas civilizaciones, la única, para estudiar y comprender el pasado. De igual manera han dado origen a bienes culturales, que han evolucionado hacia una mayor participación en la vida social de las comunidades, dejando de ser objetos de estudio o museo, para convertirse en elementos generadores de desarrollo.

Si bien, en ningún otro momento en la historia de nuestro país la conciencia y la necesidad de preservar los bienes culturales han sido tan intensas, de igual manera, jamás habían estado en peligro de desaparecer por las constantes agresiones producto no sólo de la acción de la naturaleza sino del propio ser humano, entorpeciendo así el estudio y entendimiento del pasado. El saqueo de nuestro pasado es un lento suicidio de la memoria, histórica un atentado contra el patrimonio cultural y un debilitamiento de nuestra identidad como nación. Urge crear una mayor conciencia para acabar con la destrucción, alteración, robo y tráfico de las raíces del México Prehispánico.<sup>1</sup> El saqueo y tráfico de los bienes culturales es un fenómeno que está inscrito en la agenda como uno de los problemas nacionales.<sup>2</sup>

La regulación jurídica para la preservación de bienes culturales ha estado presente en diferentes momentos de nuestra historia. Así en el periodo que va de 1810 a 1850, se dicta una gran cantidad de leyes con las que se busca la defensa y acrecentamiento del patrimonio cultural. Por su importancia cabe destacar la circular de la Secretaría de Relaciones Exteriores del 28 de octubre de 1835, con la que esa dependencia exhorta a verificar el cumplimiento de la prohibición de extraer monumentos y antigüedades mexicanas contenidas en el arancel de aduanas.<sup>3</sup>

La referencia más antigua que se tiene documentada sobre el registro del patrimonio cultural, es una autorización de Carlos III en la época virreinal, dada en favor del capitán de Dragones, Guillermo Dupaix, para realizar investigaciones sobre las antigüedades de las provincias y sacar diseños exactos de los monumentos y edificaciones. Lo anterior con el objetivo de contar con el conocimiento de la historia del país. Se autorizó así a Dupaix para que transitará por todo el país con esa encomienda.<sup>4</sup> El término mo-

numento se aplicó a los bienes que por sus características singulares sobresalían de su entorno y no podían considerarse tesoros por carecer de valor económico.<sup>5</sup>

En este contexto histórico, el 24 de noviembre de 1864 Maximiliano de Habsburgo prohíbe las excavaciones de monumentos en la península de Yucatán. Más tarde Porfirio Díaz expide dos decretos, el primero promulgado el 3 de junio de 1896 y el segundo publicado el 11 de mayo de 1897, ambos en materia de exploraciones arqueológicas. Igualmente, promulgó la Ley Relativa de los Monumentos Arqueológicos, la cual determinó por primera vez que los bienes prehispánicos existentes en territorio mexicano fuesen considerados propiedad de la nación y que nadie podía explorarlos, removerlos ni restaurarlos sin autorización del Ejecutivo federal; cabe destacar que en esta ley ya se contemplaba el delito de destrucción o deterioro de los monumentos prehispánicos, pena que consistió en arresto mayor y multa de segunda clase.<sup>6</sup>

Sobresalen también otras leyes como la de Victoriano Huerta en 1914 y una iniciativa del gobierno de Venustiano Carranza de 1916 en materia de conservación de monumentos, objetos históricos, artísticos y de bellezas naturales.<sup>7</sup>

Posteriormente se realizaron varias adiciones a la Constitución Política de 1917, entre otras, la integración en la fracción XXV del artículo 73 de una referencia específica sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y, durante los gobiernos de Emilio Portes Gil y Abelardo L. Rodríguez, se decretan ordenamientos en materia de protección y registro de bienes arqueológicos. Entre ellos, destaca la Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural, promulgada el 19 de enero de 1934 en la cual se prohibía la exportación de monumentos prehispánicos y los declarados como históricos por la Secretaría de Educación Pública.

Es importante resaltar que esta ley cuenta con una mayor lógica legislativa en la materia, pues incorpora el concepto de monumento, en su acepción tradicional, como un bien cuya magnificencia y estética lo distinguen de su entorno, además clasifica y distingue claramente a los monumentos prehispánicos de los históricos, señalando que eran, respectivamente:

“Producto de civilizaciones aborígenes anteriores a la consumación de la conquista.

”Aquellos muebles o inmuebles posteriores a la consumación de la conquista y cuya conservación sea de interés público, por estar vinculados a nuestra historia política o social y porque su excepcional valor artístico o arquitectónico los haga exponentes de la historia cultural.”

Al ser una ley de carácter federal, extiende su tutela sobre los bienes monumentales que al momento de la promulgación de la ley estuvieran al cuidado de la Secretaría de Educación Pública, que formaran parte de los museos y galerías, o bien, que el Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos declarara con dicho carácter.

En 1970 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Patrimonio Cultural. Dos años más tarde, el 28 de abril de 1972, se promulgó la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas con el objeto de fortalecer el marco jurídico para detener y prevenir actos atentatorios contra la integridad, conservación, recuperación y propiedad del patrimonio cultural, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo del mismo año. Tal ordenamiento que se encuentra vigente hasta nuestros días y tipifica diversas figuras delictivas expresadas en un capítulo denominado De las Sanciones.

En términos generales podemos decir que México es un país pionero en materia de protección del Patrimonio Cultural. Considérese que el mismo concepto “patrimonio cultural” como tal, difundido por la UNESCO a partir del siglo XX, en México ya existía, primero como “antigüedades mexicanas”, posteriormente vino la acepción que lo denominaría “monumento”, en referencia a la fuente de conocimiento científico, cultural e histórico tangible e intangible. Bienes sujetos de protección en tanto que tienen dicho valor.<sup>8</sup>

La necesidad de preservar nuestro patrimonio cultural debe obligarnos a llevar a cabo una recapitulación urgente y sería de todas las leyes y convenios existentes, con el propósito de desarrollar instrumentos más eficaces y generar acciones decididas.<sup>9</sup> “El reconocimiento y la importancia del patrimonio cultural como objeto digno de ser jurídicamente protegido de manera sistemática y bajo parámetros científicos, fueron motivados por la grave situación que lo pone en peligro de desaparecer. Derivado de lo anterior, diversas convenciones multinacionales han pretendido establecer principios generales de protección sobre el patrimonio cultural que indiscutiblemente es de interés común”.<sup>10</sup>

El daño que produce el saqueo, la destrucción, alteración y el coleccionismo basado en el tráfico ilícito de bienes culturales, es enorme. Genera la destrucción de contextos históricos, vital para el entendimiento de los pueblos que produjeron los bienes culturales que le dieron origen. “Quienes saquean no están preocupados por registrar datos que permitan dar respuestas a muchas interrogantes que hay sobre los pueblos antiguos de México”.<sup>11</sup> Es por eso que la legislación adopta un relevante papel como medio para garantizar la conservación de un bien común sobre el interés particular.

De tal suerte habrá que entender que la protección de nuestro patrimonio cultural y el desarrollo económico y social que éste genera son conceptos íntimamente ligados y no excluyentes y toda política nacional representa la inclusión de esta materia, tal como se concibe tanto en el Plan Nacional de Desarrollo como en los programas sectoriales de cultura y turismo.

Si bien es cierto que los sitios y zonas arqueológicas son un recurso que impulsa la actividad turística dentro del denominado turismo cultural, también puede ser un objeto de degradación patrimonial a causa del turismo masivo.

La pretensión es evitar todas aquellas acciones que deterioren y sean un factor de pérdida de los bienes culturales, patrimonio de los mexicanos, fortalecer la protección del patrimonio cultural para que siga siendo un recurso aprovechable y no solamente un recurso explotado.

De ahí la necesidad de generar estrategias de carácter jurídico y trasladar el capítulo de sanciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas al Código Penal Federal.

Uno de los razonamientos de lo antes expresado, es evitar el problema que representa el tipificar conductas en una Ley de naturaleza administrativa, en lugar de hacerlo en el Código Penal Federal, ocasionando un problema de dispersión de las normas en materia penal, toda vez que la propia Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se remite a las reglas generales señaladas en el Código Penal Federal para resolver acerca de figuras como la reincidencia.

Los órganos encargados de la procuración e impartición de justicia se enfrentan día a día con la innecesaria dispersión normativa, siendo ésta la razón primordial por la que nuestro derecho se orienta cada vez más a la unificación de las

normas penales que aún se encuentran en diversas leyes de carácter administrativo.

Es de suma importancia reunir en un sólo cuerpo normativo todas las conductas que son consideradas como delitos. La armonización y posterior unificación de las normas penales facilitan el trabajo de la autoridad responsable de su aplicación y otorgan certidumbre jurídica a los sujetos a un proceso penal.

De esta forma, resulta necesario derogar las disposiciones que establecen una conducta penal típica de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para trasladarlas al Código Penal Federal, actualizándolas y adecuándolas a la realidad social y a las reglas generales emitidas por la Legislación Penal vigente.

En lo que se refiere a los montos de las sanciones administrativas actualmente establecidas en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y que en un parámetro real no son las adecuadas, proponemos que el monto de las multas se fijen en los términos establecidos en el Código Penal Federal, es decir, en días multa y no como la redacción vigente que establece cantidades líquidas.

Se aumentan en sus mínimos las penas privativas de la libertad en determinados delitos, en atención al bien jurídico protegido, y a fin de acortar el rango de discrecionalidad del juez para imponer arbitrariamente desde el plazo mínimo de un año hasta diez años.

Se separan las conductas relativas a la realización de actos traslativos de dominio de un monumento arqueológico mueble y a su comercialización, para dar una penalidad mayor por el carácter eminentemente lucrativo que muchas veces buscan los coleccionistas al ir tras una pieza arqueológica, con relación a aquellos sujetos que sólo lo transporten, exhiban o reproduzcan.

Se aumenta la penalidad a los sujetos que promuevan, organicen, financien o dirijan la realización sin autorización de trabajos de excavación sobre monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, en virtud de su peligrosidad por contar estos sujetos con conocimientos amplios sobre la labor arqueológica.

Como pena accesoria, se contempla la destitución e inhabilitación de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Nacional de Antropología e Historia, por un tiempo

igual a la pena de prisión impuesta, que hayan otorgado indebidamente la autorización para la realizar trabajos arqueológicos y dispongan para sí de un monumento arqueológico mueble, situación no establecida en la redacción de la ley federal vigente.

Asimismo, se eleva hasta en una mitad más de la pena aplicable al servidor público que indebidamente se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico, como consecuencia de la confianza en él depositada y por la disposición del monumento arqueológico mueble.

En el caso de daños a monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, se unifica el criterio respecto al medio comisivo empleado, dejándolo de manera general. Se unifica además su penalidad y conservando la sanción pecuniaria hasta por el monto del daño causado.

Un monumento arqueológico o histórico mueble encontrado o procedente de un inmueble considerado como monumento histórico, sin distinguir si lo es por disposición de la ley o por declaratoria, no puede ser detentado indebidamente por los particulares, ya que estaría causando un perjuicio a la nación; por tal motivo se aumenta el mínimo de la pena aplicable a quien ilegalmente tenga en su poder uno de los objetos antes mencionados.<sup>12</sup>

Se mantiene la descripción de la conducta relativa a quien por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin que medie permiso de la autoridad competente. De esta forma se prevé integrar tanto a las Instituciones como a los órganos del gobierno encargados de otorgar, en su caso, la autorización correspondiente y no sólo al instituto, como se señala en el texto vigente.

En un solo precepto se contempla el aumento de hasta un tanto más de la pena privativa de libertad a los reincidentes y delinquentes habituales en los delitos tipificados en el Título adicionado.

Con las precisiones jurídicas mencionadas a lo largo de esta exposición de motivos se busca otorgar la certeza y coherencia jurídica que no se advierten en la redacción vigente de la Ley Federal mencionada, además estaría acorde con la política de sanciones pecuniarias en días multa que hoy rigen a los cuerpos legales.

El patrimonio cultural de México es invaluable, por ello resulta necesario adecuar la ley a nuestra realidad social y ga-

rantizar la preservación de nuestros monumentos, arte y memoria histórica.

En ello consiste nuestra obligación legislativa, permitir que posteriores generaciones de mexicanos disfruten de un legado cultural, histórico y artístico, que nos une y nos identifica como nación. “No reformar nuestras leyes sería un delito sordo y callado que violentaría las bases mismas de nuestra sociedad, al atentar contra los cimientos primigenios de nuestra propia identidad cultural”<sup>13</sup>

En virtud de lo señalado el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional acude a esta soberanía a presentar, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y se adiciona un Capítulo Vigésimo Séptimo al Código Penal Federal**

**Artículo Primero.** Se derogan los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Capítulo Sexto de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para quedar como sigue:

**Capítulo VI  
De las Sanciones**

**Artículo 47.** se deroga;

**Artículo 48.** se deroga;

**Artículo 49.** se deroga;

**Artículo 50.** se deroga;

**Artículo 51.** se deroga;

**Artículo 52.** se deroga;

**Artículo 53.** se deroga;

**Artículo 54.** se deroga.

**Artículo Segundo.** Se adiciona el Título Vigésimo Séptimo al Código Penal Federal y un Capítulo Único en materia de los delitos cometidos en contra de monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas para quedar como sigue:

**Título Vigésimo Séptimo**

**Capítulo Único  
De los Delitos Cometidos  
en contra de Monumentos y  
Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas**

**Artículo 430.** Al que por cualquier medio realice trabajos materiales de exploración arqueológica en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de cinco a diez años y de trescientos a mil días multa.

Se incrementará hasta en una mitad más las penas señaladas en el párrafo anterior, al que promueva, organice, financie o dirija a un grupo de dos o más personas para la comisión de los delitos previstos en el párrafo anterior.

**Artículo 431.** Al que valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la autorización otorgada por éste para la ejecución de trabajos arqueológicos, disponga para sí o para otro de un monumento arqueológico mueble, se le impondrá prisión de cinco a diez años y de quinientos a mil días multa.

Si el delito lo comete algún servidor público perteneciente al Instituto Nacional de Antropología e Historia, además de las penas señaladas en el párrafo anterior, se le destituirá e inhabilitará del cargo por un tiempo igual a la pena privativa de la libertad impuesta.

**Artículo 432.** Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico mueble o comercie con ellos sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de cinco a diez años y de quinientos a mil días multa.

Al que transporte, exhiba o reproduzca un monumento arqueológico mueble sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de uno a cinco años y de cien a quinientos días multa.

**Artículo 433.** Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico o un monumento histórico mueble que se haya encontrado en o que proceda de un inmueble considerado como monumento histórico, se le

**impondrá prisión de tres a seis años y de quinientos a mil días multa.**

**Artículo 434. Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico, sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de cinco a diez años y de quinientos a mil días multa.**

**La pena se elevará hasta en una mitad cuando se cometa por servidores públicos o por personas que en razón de su cargo o función, deban tener la guarda y custodia de los bienes protegidos por este artículo.**

**Artículo 435. Al que por cualquier medio dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.**

**Artículo 436. Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso de la autoridad competente, se le impondrá prisión de dos a doce años y de trescientos a dos mil días multa.**

**Artículo 437. A los reincidentes y delincuentes habituales en los delitos tipificados en este Título, se les aumentará hasta un tanto más de la duración de la pena privativa de la libertad.**

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los delitos previstos en los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, vigentes hasta la entrada en vigor del presente decreto, seguirán aplicándose por los hechos realizados durante su vigencia. Asimismo, dichos preceptos seguirán aplicándose a las personas procesadas o sentenciadas por los delitos previstos y sancionados por los mismos artículos. Lo anterior sin perjuicio de aplicar, cuando proceda, lo previsto en el artículo 56 del Código Penal Federal.

### Notas:

1 Cfr., Gertz Manero, Alejandro. Revista *Arqueología Mexicana*, volumen IV, número 21, página 22, Editorial Raíces, México 1996.

2 En materia de saqueo, producto del tráfico ilícito un importante patrimonio cultural de nuestro país descansa fuera del territorio nacional. Considérense las colecciones privadas de Edward Herbert Thompson, poseedor de varias figurillas de oro y piedras preciosas obtenidas del dragado de cenotes en Chichén Itzá, o bien los Murales Teotihuacanos que, luego de una negociación entre los gobierno de México y Estados Unidos quedó dividida entre el INAH y el Museo de Young de la ciudad de San Francisco, California; y qué decir del robo al Museo Nacional de Antropología e Historia en 1985.

En cuanto al daño al patrimonio cultural de la nación, podemos mencionar algunos casos tales como la alteración del patrimonio artístico del Casino de la Selva en 2001, los ocasionados a la traza urbana del centro histórico de Oaxaca en 2005, el lamentable derribo de edificios históricos en el centro de la Ciudad de México en 2007 y el daño causado en días pasados a diversas piezas arqueológicas en el parque museo La Venta de Villahermosa, Tabasco.

3 Cfr., Gertz Manero, Alejandro, Revista *Arqueología Mexicana*, volumen IV, número 21, página 26, Editorial Raíces, México 1996.

4 Aceves García, Salvador. "La protección y aprovechamiento del patrimonio edificado". En sexto *Taller de imagen urbana en ciudades turísticas con patrimonio histórico*. México, 2000 <http://www.inah.gob.mx/mohi/my-html/ponencias/560.html> página consultada el 23 de julio de 2005.

5 Luego del movimiento de Independencia, el decreto del 18 de marzo de 1825, ordenó la conformación del Museo Nacional que debía reunir y ordenar cuanto pudiera dar un conocimiento más exacto del país, de sus orígenes y de los progresos de la ciencia y de la artes. Dentro de este patrimonio, tenían un lugar especial los monumentos anteriores o contemporáneos a la llegada de los españoles.

En 1822 se creó el Conservatorio de Antigüedades por empeño de Lucas Alamán. En el año de 1877, el Conservatorio de Antigüedades se dividió en tres departamentos, uno de estos fue el de Arqueología e Historia, que en 1886 pasaría al Museo Nacional. Para el 11 de mayo de 1897 se expidió el decreto del Congreso número 3939, en el que se publicó la Ley sobre Monumentos Arqueológicos. En este ordenamiento se señaló que los monumentos arqueológicos son propiedad de la nación, primer ordenamiento específico en materia de bienes muebles e inmuebles de valor cultural.

6 Olvera, Guillermo *El patrimonio cultural de México, legislación y defensa jurídica*. Tesis para obtener el grado de licenciatura en derecho por la Universidad de Guadalajara.

7 La Ley sobre Conservación de Monumentos Históricos y Artísticos y Bellezas Naturales publicada el 6 de abril de 1914 fue el primer in-

tento serio por otorgar protección a diversos bienes del patrimonio cultural de una forma sistemática, pues señalaba, entre otras cosas la necesidad de incorporar el concepto de restauración; establece además un concepto de patrimonio cultural de manera explícita, señalando en su primer considerando que los monumentos, edificios y objetos artísticos e históricos constituyen un patrimonio de la cultura universal que los pueblos deben conservar y cuidar empeñosamente.

Por otro lado, la conservación de los bienes se declaró de utilidad pública nacional, bajo la protección de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, a través de la Inspección Nacional de Monumentos Artísticos e Históricos, antecedente del actual Instituto Nacional de Antropología e Historia.

8 Seminario DEAS-INAH y Ministerio de Obras Públicas del IX Región de Santiago de Chile, 17 de octubre del 2001.

9 Cfr., Gertz Manero, Alejandro, Revista *Arqueología Mexicana*, volumen IV, número 21, página 27, Editorial Raíces, México 1996.

10 Becerril Miró, José Ernesto. *El derecho del patrimonio histórico-artístico en México*, Editorial Porrúa, México, 2003

11 Cfr., Nalda, Enrique. Revista *Antropología Mexicana*, volumen IV, número 21, página 50, Editorial Raíces, México 1996.

12 Ya que actualmente la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas sólo protege a los monumentos por disposición de la propia ley.

13 Cfr., Gertz Manero, Alejandro. Revista *Arqueología Mexicana*, volumen IV, número 21, página 24, Editorial Raíces, México 1996.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 21 días del mes de enero de 2009.— Diputados: María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil, Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo (rúbricas).»

### **Presidencia del senador Luis Alberto Villarreal García**

**El Presidente senador Luis Alberto Villarreal García:** Gracias, diputado; así se hará. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Cultura, de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Justicia de la Cámara de Diputados.**

**La diputada Blanca Luna Becerril** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente senador Luis Alberto Villarreal García:** ¿Sí?

**La diputada Blanca Luna Becerril** (desde la curul): Presidente, quiero, por su conducto, solicitar al diputado Juan de Dios Castro que me permita suscribir la iniciativa.

**El diputado Juan de Dios Castro Muñoz:** No es mía, pero con todo gusto.

**La diputada Blanca Luna Becerril** (desde la curul): Gracias.

**El Presidente senador Luis Alberto Villarreal García:** Aceptada, diputada. Gracias a usted, y así se registrará.

---

### **LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS**

---

**El Presidente senador Luis Alberto Villarreal García:** Se presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, suscrita por los senadores Francisco Herrera León y Rogelio Rueda Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRI.

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** «Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para elevar las penalizaciones por daños y destrucción del patrimonio cultural de la nación.

Los suscritos senadores de la República en la LX Legislatura, Francisco Herrera León y Rogelio Rueda Sánchez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 55 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para elevar las penalizaciones por daños y destrucción del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la siguiente

### Exposición de Motivos

México es depositario de 3000 años de cultura, que se manifiestan en múltiples expresiones arqueológicas, históricas y artísticas que dan cuenta del esplendor de antiguos pueblos prehispánicos que arrancan con la milenaria cultura olmeca para culminar con la maya, mixteca, purépecha, zapoteca, mexica, nahua, tolteca y teotihuacana, entre otras.

Según el Instituto Nacional de Antropología e Historia se tienen registrados más 37 mil sitios arqueológicos en toda la geografía del país destacando las áreas Maya, Valle de Oaxaca y el Altiplano.

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicada el 6 de mayo de 1972, es la respuesta del Estado mexicano a la necesidad de proteger el territorio cultural nacional, y junto con los extraordinarios atractivos naturales conforman el patrimonio de la nación.

La inmensa riqueza cultural- de nuestro país, se convierte a la vez en una debilidad para la nación, toda vez que el carácter federal de la ley no incentiva a los estados de la República a participar en su cuidado y desarrollo, como tampoco da cabida a la sociedad para que la asuma como propia.

El patrimonio cultural de México siempre ha sido sujeto de múltiples amenazas derivadas de las diferentes expresiones del desarrollo, baste recordar que en 1958, el zócalo de la cultura Olmeca en la localidad de La Venta en Tabasco fue materialmente destrozado por los trabajos de construcción de la planta petroquímica de Pemex, lo que motivó que el poeta tabasqueño Carlos Pellicer, trasladara las cabezas monumentales al parque Museo La Venta en la ciudad de Villa hermosa, Tabasco.

Los sucesos recientes ocurridos el pasado 11 de enero en el parque Museo de la Venta, en donde 23 piezas arqueológicas fueron dañadas por el vertimiento de sustancias químicas, revela la vulnerabilidad en que se encuentra el patrimonio cultural arqueológico, frente a la más supina y retrógrada de las ignorancias, cuando un grupo de jóvenes bajo el argumento de ejercer sus derechos de libertad de creencias justificaron la ejecución de un ritual prehispánico que conlleva la destrucción de las piezas arqueológicas en cemento.

El patrimonio cultural de México, por su carácter único en el planeta está llamado a constituirse en patrimonio de la humanidad, lo que nos significa como los depositarios de un valor universal que va más allá de la estrecha visión patrimonialista que grupos fragmentarios reclaman.

La delgada línea que separa la libertad de creencia, consagrada en nuestra Carta Magna, de la insana práctica de creencias fundamentalistas que derivan en la comisión de delitos, precisa de una clara definición por parte del estado mexicano, por lo que se demanda la aplicación de soluciones enérgicas, antes de que las pérdidas sean irreversibles y se acabe con una cultura arqueológica que nos ha distinguido a través del tiempo.

Con la finalidad de coadyuvar a la preservación y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y artístico que aún nos queda, se hace necesario, acorde a lo señalado por la propia ley, aumentar la gravedad de las penas a las que se hagan acreedores aquellos que atenten contra el patrimonio nacional, tomando en cuenta la antigüedad y el valor que tenga para la humanidad su conservación y preservación.

Por todo ello y ante la necesidad de revitalizar la protección del patrimonio cultural de la nación, que permita consolidar a éste como uno de los ejes fundamentales para promover el desarrollo nacional, presento a ustedes iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 55; de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, donde se propone elevar las penalizaciones por daños y destrucción del Patrimonio Cultural de la Nación.

Estimados compañeros legisladores:

Preservar y cuidar monumentos históricos, es una práctica que debe inculcarse desde las fases tempranas en la educación de los mexicanos, toda vez que representa el mejor medio para desarrollar y formar una población consciente del valor que significa el patrimonio cultural de la Nación.

No obstante cualquier conducta que atente contra la integridad de esa riqueza cultural, tendrá que ser sancionada enérgicamente y emitir una señal a la delincuencia, el vandalismo y la ignorancia, de que no permitiremos que la patria sea descastada.

Por lo expuesto anteriormente, someto a esta Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión la presente

### Iniciativa con proyecto de decreto

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 55; todos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar de la manera siguiente

#### CAPITULO VI De las Sanciones

**Artículo 47.** Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o por cualquier otro medio, en monumentos arqueológicos, inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá **prisión de cuatro a doce años y multa de mil a quince mil pesos.**

**Artículo 48.** Al que valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la autorización otorgada por éste para la ejecución de trabajos arqueológicos, disponga para sí o para otro de un monumento arqueológico mueble, se le impondrá **prisión de cinco a quince años y multa de cinco mil a veinticinco mil pesos.**

...

**Artículo 49.** Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico mueble o comercio con él y al que lo transporte, exhiba o reproduzca sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá **prisión de cuatro a doce años y multa de cinco mil a veinticinco mil pesos.**

**Artículo 50.** Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico o un monumento histórico mueble y que éste se haya encontrado en o que proceda de un inmueble a los que se refiere la fracción I del artículo 36, se le impondrá **prisión de cuatro a diez años y multa de mil a cien mil pesos.**

**Artículo 51.** Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la ley, se le impondrá **prisión de cinco a quince años y multa de cinco mil a treinta mil pesos.**

**Artículo 52.** Al que por medio de incendio, inundación, explosión o **daño físico causado por vertimiento de sustancias químicas peligrosas o de cualquier otro tipo**, dañe o destruya un monumento arqueológico, artísticos o histórico, se le impondrá prisión de cinco a diez años y multa hasta por el doble del valor del daño causado.

Al que por cualquier otro medio dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión **de cinco a doce años y multa de mil a cien mil pesos.**

**Cuando el delito sea cometido con dolo o violencia, las penas establecidas en este artículo, se agravarán en un tercio de la máxima señalada, además de que se perderá el beneficio de obtener la libertad provisional.**

**Artículo 53.** Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del instituto competente, se le impondrá **prisión de cuatro a quince años y multa de mil a cien mil pesos.**

**Artículo 55.** Cualquier infracción a esta ley o a su reglamento, que no esté prevista en este capítulo, será sancionada por los institutos competentes, **con multa de mil a cien mil pesos**, la que podrá ser impugnada mediante el recurso de reconsideración, en los términos del reglamento de esta ley.

#### Transitorios

**Único.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Salón de sesiones del Senado de la República, a 21 de enero de 2009.— Senador Francisco Herrera León, senador Rogelio Rueda Sánchez (rúbrica).»

**El Presidente senador Luis Alberto Villarreal García: Túrnese a las Comisiones Unidas de Cultura, y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Senadores.**

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES  
PUBLICOS - CODIGO PENAL FEDERAL

**El Presidente senador Luis Alberto Villarreal García:**

Se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 8o. y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y adiciona el segundo párrafo al artículo 247 del Código Penal Federal, suscrita por el diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, del Grupo Parlamentario del PRD.

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:**

«Iniciativa que reforma los artículos 8 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y adiciona un segundo párrafo al artículo 247 del Código Penal Federal, suscrita por el diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, Hugo Eduardo Martínez Padilla, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIII, se adiciona la fracción XXIV y se recorre la subsiguiente del artículo 8, se reforma el quinto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y que adiciona un segundo párrafo del artículo 247 del Código Penal Federal, conforme a la siguiente

**Exposición de Motivos**

Las reformas constitucionales a los artículos 69 y 93, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de agosto, modificaron el formato del informe presidencial, en virtud de que ya no se obliga al titular del Ejecutivo a asistir cada año a la apertura del periodo de sesiones del honorable Congreso de la Unión para presentar su informe de gobierno, sobre el estado que guarda la administración pública federal, sino, exclusivamente a enviarlo por escrito, con lo que se pone fin a la época del protagonismo en el día del presidente de México.

También, con las reformas constitucionales se introdujeron otros cambios como el darle al Poder Legislativo las potestades para plantear por escrito “preguntas parlamentarias” al presidente y ampliar la información del estado que guarda la administración pública del país, las que deberán ser respondidas en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción, así como citar a los secretarios de Estado, al procurador general de la República y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes “bajo protesta de decir verdad”, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

La reforma quedó asentada en la Carta Magna de la siguiente manera:

**Artículo 69.** En la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los secretarios de Estado, al procurador general de la República y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

**Artículo 93.** Los secretarios del despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los secretarios de Estado, al procurador general de la República, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo federal.

Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.”

Lo anterior, permitirá un diálogo del Congreso de la Unión con el titular del Ejecutivo federal y establecerá la aplicación de un sistema de comparecencias de los miembros del gabinete, en el cual, aquel funcionario que mienta al Congreso será acreedor a sanciones administrativas y penales, lo que posibilita las condiciones reales para contar con un presidencialismo acotado, del que han dado cuenta varios politólogos y constitucionalistas mexicanos.

Por otra parte, al entenderse que las relaciones entre los Poderes de la Unión son un punto fundamental en una democracia, el sistema político mexicano debe sustentarse en procedimientos que permitan un adecuado balance en el ejercicio del poder, especialmente en el control de la gestión administrativa, puesto que no basta con las reformas constitucionales para producir los resultados esperados en cuanto a las comparecencias de los funcionarios públicos.

En consecuencia, es necesario llevar a cabo algunas reformas a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y al Código Penal Federal, sólo así los mandatos constitucionales dejarán de ser sólo buenas intenciones, sin ninguna posibilidad de hacer cumplir el ejercicio de transparencia y de la rendición de cuentas del Poder Ejecutivo al Legislativo, por lo que, el mandato constitucional requiere de reformas secundarias que le permitan tener eficacia normativa.

Las reformas legales que promueve la presente iniciativa coadyuvarán a fortalecer el equilibrio de los Poderes de la Unión y, de esta manera, hacer efectiva otra modalidad de la rendición de cuentas o del *accountability* horizontal, que los teóricos han definido como:

La existencia de agencias estatales que tienen la autoridad legal y están fácticamente dispuestas y capacitadas para emprender acciones, que van desde el control rutinario hasta sanciones legales o incluso impeachment, en relación con actos u omisiones de otros agentes o agencias del Estado que pueden, en principio o presuntamente, ser calificadas como ilícitos.<sup>1</sup>

En consecuencia, considerando que el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es el precepto que prevé las obligaciones de los servidores públicos federales, se propone adicionar la fracción XXIV para establecer como una obligación de los servidores públicos, proporcionar de manera oportuna, y bajo protesta de decir verdad, la información y los datos que se les soliciten de forma verbal durante las comparecencias ante cualquiera de las Cámaras del honorable Congreso de la Unión o en sus respectivas comisiones; o mediante pregunta por escrito que deberá ser respondida en los términos y los tiempos que marca la normatividad vigente.

La presente iniciativa propone que, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se reforme el quinto párrafo de la fracción V del artículo 13, para establecer que el incumplimiento de la fracción XXIV del artículo 8, será considerado como una infracción grave. La cual representará una inhabilitación de diez a veinte años y además la destitución del cargo.

Asimismo, y toda vez que las sanciones penales y administrativas son independientes, la propuesta plantea una adición al artículo 247 correspondiente al Capítulo V Falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad, del Código Penal Federal, la cual tiene por objeto establecer que **se impondrán de cinco a diez años de prisión y de trescientos a quinientos días multa a los servidores públicos a que se refieren los artículos 69 y 93** que no proporcionen de manera oportuna, completa y veraz, la información y los datos que les soliciten de manera verbal durante las comparecencias ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o de sus respectivas comisiones; o mediante pregunta por escrito que deberá ser respondida en los términos y los tiempos que marca la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma la fracción XXIII, adiciona la fracción XXIV y se recorre la subsiguiente del artículo 8, y se reforma el quinto párrafo del artículo 13, ambos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se adiciona un segundo párrafo del artículo 247 del Código Penal Federal**

**Artículo Primero.** Se **reforma** la fracción XXIII, se **adiciona** la fracción XXIV y se recorre la subsiguiente del artículo 8 y se **reforma** el quinto párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

**Artículo 8. ...**

I. a XXII. ...

**XXIII.** Abstenerse de adquirir para sí o para las personas a que se refiere la fracción XI, bienes inmuebles que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, como resultado de la realización de obras o inversiones públicas o privadas, que haya autorizado o tenido conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión. Esta restricción será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión;

**XXIV.** Proporcionar de manera oportuna, y bajo protesta de decir verdad, toda la información y los datos que se les soliciten de forma verbal durante las comparecencias ante cualquiera de las Cámaras del honorable Congreso de la Unión, de sus respectivas comisiones; o mediante pregunta por escrito que deberá ser respondida en los términos y los tiempos que marca la normatividad vigente; y

**XXV.** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

...

**Artículo 13. ...**

I. a la IV. ...

V. ...

...

...

...

En todo caso, se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII, **XXIII y XXIV** del artículo 8 de la Ley.

...

...

**Artículo Segundo.** Se **adiciona** un segundo párrafo del artículo 247 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**247. ...**

**I. a la V. ...**

**Se impondrán de cinco a diez años de prisión y de trescientos a quinientos días multa a los servidores públicos a que se refieren los artículos 69 y 93 que no proporcionen de manera oportuna, completa y veraz, la información y los datos que les soliciten de manera verbal durante las comparecencias ante cualquiera de las Cámaras del honorable Congreso de la Unión o de sus respectivas comisiones; o mediante pregunta por escrito que deberá ser respondida en los términos y los tiempos que marca la normatividad vigente.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Nota:**

I O'Donnell Guillermo, *Accountability Horizontal*, Ágora, número 8, 1998, páginas 5-34.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 21 de enero de 2009.— Diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla (rubrica).»

**El Presidente senador Luis Alberto Villarreal García: Túrnese a las Comisiones Unidas de la Función Pública, y de Justicia de la Cámara de Diputados.**

---

ARTICULOS 26, 115 Y 122 CONSTITUCIONALES

---

**El Presidente senador Luis Alberto Villarreal García:** Tiene la palabra el diputado Carlos Augusto Bracho González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 26, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

**El diputado Carlos Augusto Bracho González:** Muchas gracias, señor presidente.

Quiero decirles, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, que para mí es un privilegio y un gran honor hablar en nombre de la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados. Narraré la iniciativa que hemos presentado, que tiene un gran valor jurídico y que, seguramente, traerá grandes beneficios a la ciudadanía de México.

En un país predominantemente urbano, con pluralismo político y acentuada diversidad social y regional, con alternancia partidista en el gobierno y una distribución menos asimétrica de la representación democrática en los órganos legislativos, resulta imperativo para el interés general acometer la adecuación de nuestro ordenamiento jurídico nacional para dar respuesta a los problemas y requerimientos de la urbanización de índole metropolitana, que comprende a la fecha 29 de las 32 entidades federativas. Fíjense qué importante: 29 de las 32, por eso la trascendencia de esta iniciativa.

Los ordenamientos jurídicos vigentes en el país resultan insuficientes en varios aspectos de la materia metropolitana, tanto en el nivel federal, como más aun en el nivel de las entidades federativas y municipios.

Un obstáculo básico consiste en que aún no se establece en el ámbito nacional una visión compartida del fenómeno metropolitano. Entre los especialistas nacionales y extran-

jeros hay consenso en torno a que el desarrollo metropolitano requiere necesariamente un enfoque transversal de la administración pública y concurrencia de los sectores público, social y privado.

Es decir, requiere un enfoque que permita integrar y potenciar la acción de los diferentes sectores de administración pública entre sí: desarrollo urbano; desarrollo económico; infraestructura básica; equipamiento urbano; vivienda; servicios públicos como transporte, seguridad, salud, educación y cultura, deporte y recreación; y medio ambiente. Asimismo, que articule la acción pública y la acción social y privada sobre la base de una planeación y un ordenamiento territorial del desarrollo metropolitano.

Se ha llegado a coincidir en que establecer la coordinación metropolitana, necesariamente, con carácter imperativo, entraña el riesgo de socavar la soberanía de los estados y la autonomía del municipio libre; en cambio, es posible introducir o inducir que tanto los municipios como los gobiernos estatales pueden encontrar fórmulas propias de organización institucional para la gestión pública metropolitana.

Si desde la Constitución federal se establece el reconocimiento del territorio metropolitano como ámbito delimitado de actuación gubernamental y administrativa, y de cuyo desarrollo dependen las posibilidades de integrar planes y proyectos de desarrollo y recurrir a fuentes fiscales de financiamiento, para lo cual será necesario garantizar la participación de los municipios en la toma de decisiones que conciernen a su diseño, ejecución, financiamiento y evaluación, a cargo de los ejecutivos estatales.

Debe corresponder a estados y municipios decidir los órganos y organismos públicos que se hagan cargo de la planeación, coordinación y gestión metropolitana establecidas como componentes integrantes de la acción concurrente en la Constitución federal.

Por esta razón, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión pudimos acordar, sin perjuicio del grupo parlamentario del que formamos parte, y desde el inicio de esta LX Legislatura, trabajar en la elaboración de una iniciativa de reforma constitucional, por consenso.

Consiste en establecer la figura metropolitana como materia objeto de regulación legal y la base para que las legislaturas de las entidades federativas elaboren, en estricto respeto de la soberanía de los estados y la autonomía del

municipio libre, las leyes, y procedan a crear los órganos o las entidades públicas que consideren más apropiadas a las características, necesidades y requerimientos de la zona metropolitana comprendida dentro de sus territorios y, en el caso de territorio de dos o más entidades federativas, puedan coordinarse entre ellas y la federación.

Por ello, la propuesta legislativa de la Comisión de Desarrollo Metropolitano ha procurado hacer prevalecer dos principios fundamentales de nuestro régimen republicano y democrático de gobierno: el federalismo cooperativo y la descentralización política, que suponen un efectivo respeto a la soberanía de los estados y a la autonomía del municipio libre.

De tal manera que el legislador asume que los estados y municipios tienen la facultad y la responsabilidad correspondientes para hacerse cargo de elaborar las leyes y las políticas públicas adecuadas para regular y fomentar el desarrollo de las zonas metropolitanas que contengan o que forman sus territorios.

Para los integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano queda claro que deberá corresponder a estados y municipios la decisión de cuáles son los órganos u organismos públicos que deban ser creados, y hacerse cargo de la planeación, la coordinación y la gestión metropolitana, de conformidad con las características, necesidades y requerimientos del desarrollo de la zona o zonas metropolitanas comprendidas en su territorio.

En alcance normativo se deberá prever una base jurídica desde la legislación federal para que, en consecuencia, cada gobierno estatal desarrolle la legislación en materia metropolitana, que establezca las funciones y atribuciones para la acción política y la coordinación intergubernamental, así como la debida concurrencia de los sectores público, social y privado.

Solicito, presidente, que me dé un minuto si es tan amable, por favor, para concluir.

**Presidencia del diputado  
César Duarte Jáquez**

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Adelante, diputado Bracho.

**El diputado Carlos Augusto Bracho González:** Gracias, diputado presidente.

Por otro lado, es importante mencionar que este proyecto parlamentario es resultado de un esfuerzo conjunto —y aquí la importancia de esto— y la cooperación de los sectores privado y social, con cuyos representantes de organizaciones con interés y experiencia en la materia urbana y metropolitana nos reunimos en 46 reuniones de trabajo y 3 foros académicos, y en el Congreso Nacional Metropolitano, este último llevado a cabo del 3 al 7 de marzo de 2008 en Monterrey, Nuevo León.

El resultado final —aquí está el meollo de esta iniciativa— de todo este esfuerzo es la presente iniciativa, la cual establece como propuesta la reforma de los artículos 26, 115 y 122 constitucionales, a fin de establecer el reconocimiento de la zona metropolitana como unidad física, espacial, económica y urbana, como un ámbito diferenciado del desarrollo urbano y regional, así como la actuación de los poderes públicos, órdenes de gobierno y autoridades administrativas en este espacio territorial.

Inducir la adecuada integración intersectorial de normatividad, políticas públicas, planeación y ejecución de obras, proyectos y servicios sobre el territorio metropolitano para orientar la debida concurrencia y coordinación entre autoridades municipales y gobierno estatal y, entre éste y la federación, cuando se trate de zonas interestatales, así como asegurar la adecuada concurrencia de los sectores privado y social, y la participación ciudadana en el desarrollo económico y urbano metropolitano.

Aprovecho para hacer un reconocimiento a los iniciadores de tan trascendente avance legislativo: desde luego a los Ejecutivos y Legislativos estatales y a los presidentes municipales de ayuntamientos, con quienes la Comisión de Desarrollo Metropolitano se ha reunido en la Cámara o en las respectivas zonas metropolitanas que nos invitaron a recorrer, para identificar las necesidades y proyectos en curso.

Finalmente, someto a la consideración de esta honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan el primero y el segundo párrafos del artículo 26; la fracción VI del artículo 115; y el apartado G, base quinta, del artículo 122, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por encontrarse publicada dicha iniciativa en la Gaceta Parlamentaria, solicito que se inserte el texto en el Diario de los Debates; y agradezco mucho, señor presidente, que

me haya permitido extenderme un poco en esta iniciativa de gran trascendencia para el país. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 26, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Augusto Bracho González, del Grupo Parlamentario del PAN, y suscrita por integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano

Los que suscriben, diputados federales de la LX Legislatura del honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrante de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, en ejercicio de la facultad que confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman, modifican y adicionan los artículos 26, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Conceptuar el término zona metropolitana representa en la actualidad diversas dificultades, toda vez que en estricto sentido son territorios urbanizados que constituyen unidades socioespaciales que se encuentran generalmente fragmentados por las divisiones político-administrativas (estatales o municipales), provocando impactos negativos en la economía por las limitaciones de actuación y movilidad de los actores metropolitanos. Cada uno de ellos tiene espacios de actuación diferentes:

- El gobierno está circunscrito a jurisdicciones político-administrativas (entidades federativas y/o municipios) que en ocasiones son fragmentos de la metrópoli y que reducen sensiblemente las posibilidades de asumir políticas integradas y coordinadas.
- El sector privado tiene canales más flexibles para hacer circular el capital y para emprender negocios en la metrópoli, independientemente de la fragmentación político-administrativa, aunque las condiciones distan mucho de ser óptimas, debido a las diferencias de políticas, normatividad, disposiciones fiscales y trámites entre las demarcaciones político-administrativas.

- El sector social es el que tiene las mayores posibilidades de circular y actuar dentro de la metrópoli, con menores barreras. Individuos, familias y organizaciones se establecen, actúan e interactúan en cualquier ámbito dentro de las demarcaciones de la metrópoli, con menos limitaciones que otros actores. El ciudadano puede percibir la metrópoli como un órgano o complejo urbano, sin distinguir las fronteras político-administrativas; por ello su movilidad es mucho más efectiva al grado que lo que para una familia es un cambio de domicilio –de un municipio o estado a otro dentro de la metrópoli– para el gobierno receptor representa un fenómeno migracional con consecuencias en la dotación de servicios y equipamientos.

A mayor abundamiento, el doctor A. Iracheta (2003; 216), ha propuesto que una metrópoli del presente podría caracterizarse por los siguientes elementos o atributos:

Es un centro que ejerce preeminencia económica en una región e incluso en un país, por las múltiples funciones que desempeña, pudiendo asumir éstas a nivel internacional como producto de la globalización de la economía. Casi siempre coincide con una concentración elevada de población, pero son las funciones y no solo el tamaño de la población las que forman parte del concepto. Así, por ejemplo, ciudades como México (ZMVM), Sao Paulo o Shangai son muy pobladas, pero menos importantes en términos globales que ciudades con menor población como Madrid, Londres o París.

La metrópoli ocupa frecuentemente el territorio de varias circunscripciones político-administrativas (entidades federativas y municipios), lo que obliga a que exista coordinación entre sus gobiernos para atender las materias que les son comunes, aunque existen algunos casos en los que la magnitud de población y actividad económica que se asume para una metrópoli, se concentran en una sola jurisdicción administrativa.<sup>1</sup>

Las funciones más importantes que ejercen las áreas metropolitanas son la oferta de diversos tipos de empleo a la región de influencia; la presencia de servicios superiores como cultura, finanzas, educación superior, entre otros; la oferta de muy variadas mercancías; la concentración del poder de decisión sobre su zona de influencia; la concentración de información e investigación que brinda a su *hinterland*, y la capacidad para desarrollar y difundir conocimiento y tecnología.

El crecimiento de muchas de estas zonas se ha producido por fenómenos de conurbación entre la ciudad central y centros secundarios y terciarios cuyo crecimiento, separado del núcleo metropolitano, fue posible por la modernización y expansión acelerada de los sistemas de transporte.

Internamente, en el área urbana de la metrópoli hay una serie de características particulares que complican enormemente la organización y creación de servicios urbanos, destacando en las metrópolis del mundo menos desarrollados, la desigualdad en el acceso a los beneficios de la urbanización por los grupos sociales, la localización inadecuada de las funciones urbanas, la irregularidad, informalidad e ilegalidad en la generación de asentamientos humanos, los sistemas de transporte fracturados y el deterioro creciente del ambiente en general.

Dado que estas zonas se forman por migración y conurbación, también se caracterizan por el choque entre las culturas regionales de origen de muchos pobladores con la cultura urbana y sus diversas subculturas, propias de la metrópoli.

En lo funcional, las metrópolis rebasan los umbrales convencionales para la solución de problemas de abastecimiento de bienes y servicios, transportación, disposición de desechos, etc., requiriendo de tecnologías cada vez más complejas y acordes con la escala de los problemas y con la diversidad de condiciones y sistemas político-administrativos de sus partes.

Finalmente, por la inmensa demanda de bienes que tienen, afectan los procesos productivos de vastas regiones y presionan a los recursos naturales; por ello, la metrópoli y la zona metropolitana, debe analizarse no solo por lo que produce, sino por lo que demanda del resto del territorio.

Con base en las concepciones anteriores<sup>”</sup> y con el propósito de aportar elementos para la gobernabilidad, administración y gestión metropolitana en México, se podría establecer lo siguiente:

**1.** Las zonas metropolitanas son unidades socioespaciales y no conjuntos independientes de áreas urbanizadas y de jurisdicciones político-administrativas. El reconocimiento que su población hace de la “gran ciudad” y la complejidad e intensidad de flujos e intercambios entre sus funciones económicas y sociales así lo confirman.

**2.** En los procesos de planeación, administración y gobierno, se debe considerar a la metrópoli como una “totalidad” conformada por múltiples elementos (cada uno puede ser visto igualmente como una totalidad) interrelacionados entre sí con diferentes grados de intensidad; estos elementos son

**Territoriales:** áreas urbanizadas (barrios, colonias, pueblos) y no urbanizadas. Usos del suelo y funciones urbanas que se materializan en el territorio: habitación, vialidades, industria, etcétera. Cada “pedazo” de territorio tiene características geográfico-ambientales, requerimientos de suelo particulares, relaciones con los otros, todo lo cual exige de una planificación de su localización que sea específica, detallada y coordinada.

**Jurisdiccionales:** entidades federativas y municipios. Cada una tiene normas y atribuciones para gobernar y administrar su “pedazo de metrópoli”, es decir un ámbito espacial sobre el cual gobiernan, lo que hacen generalmente, sin considerar, lo que hace el resto de las jurisdicciones en las que influyen, ni lo que requiere el resto de la comunidad externa a su territorio, a pesar de las disposiciones constitucionales relativas a la concurrencia y coordinación intergubernamental.

**Sociales:** grupos y sectores de la comunidad. Cada grupo social, cada sector de la comunidad (público, privado, social) se comporta de manera particular y tiene necesidades e intereses específicos que se manifiestan en toda la metrópoli y zona metropolitana, no sólo en su lugar de adscripción, asentamiento o residencia.

**Sectoriales:** cada sector (de la economía: comercio, industria, transportes, inmobiliario, etcétera; del desarrollo social: educación, salud, recreación, administración pública, seguridad, etcétera) tiene requerimientos de localización, necesidades físico-espaciales y formas de relación con el resto, que deben estar sujetas a las condiciones generales de localización y funcionamiento de los demás equipamientos y funciones urbanas.

**De flujos y demandas de servicios:** las infraestructuras (de agua, energía, telefonía, telecomunicaciones, transportes, entre otras) son elementos que permiten las relaciones físicas entre los otros elementos; su condición de localización, capacidad y oportunidad de funcionamiento es determinante para la estructura metropolitana.

**3.** Se distinguen por varios aspectos esenciales:

Su extensión territorial que comprende dos o más unidades político-administrativas de un mismo estado (intraestatal), de dos o más entidades (interestatal), entre dos países (transfronteriza), en las que se localiza un nodo de población predominante que funciona como centro y pivote de expansión territorial conurbado a centros urbanos de menor jerarquía. Existen casos de una gran ciudad, tan diversa y compleja como las que se ubican en varias jurisdicciones, aunque ocupan sólo una.

Concentran poder y ejercen influencia económica, política y demográfica estatal, regional o nacional.

Presentan fenómenos diferenciados de conurbación física.

Establecen relaciones directas, cotidianas, intensas y recíprocas de sus componentes (trabajo, educación, salud, vivienda, transporte, etcétera) de manera codependiente.

**4.** Las zonas metropolitanas o metrópolis representan un grado avanzado y complejo de urbanización que difiere del resto de localidades urbanas. Destaca la magnitud de habitantes que concentra como indicador directamente proporcional al nivel de demanda (de empleo, servicios, equipamientos, viviendas, suelo, etc.) y oferta de bienes y servicios internos y para su región de influencia.

**5.** Las zonas metropolitanas expresan la posibilidad de avanzar más rápidamente en el desarrollo social y económico, al contar con elementos para la generación de oportunidades positivas derivadas de la propia concentración y las coyunturas que genera, lo que depende directamente de la capacidad de su sociedad para definir y ejecutar un proyecto integrado en el largo plazo. La realidad actual es que las zonas metropolitanas generan externalidades positivas y negativas; el problema es cómo incrementar las primeras y reducir las segundas, cuando lo que para un actor es un impacto negativo en la economía (asentamiento irregular para el colono pobre) para otro es uno positivo (negocio inmobiliario para el promotor).

**6.** Al tiempo, las zonas metropolitanas representan un reto para la gobernabilidad y la sustentabilidad (sostenibilidad) socioeconómica y ambiental, cuando se deja a las fuerzas del mercado su estructuración y crecimiento; cuando diversas fuerzas sociales actúan al margen de las

normas o cuando no existe coordinación de gestión entre las autoridades de sus diferentes jurisdicciones político-administrativas.

**7.** Como “totalidad” que es parte de otra mayor (la región, la zona, el país), conformada por elementos interrelacionados que a su vez son totalidades (barrios, colonias, municipios), aparecen dos ámbitos para su gobierno y administración: el local –la metrópoli hacia dentro– y el regional –la metrópoli hacia fuera–. En el primero es el municipio la unidad político-administrativa responsable y en el segundo la entidad federativa, y la definición de las políticas generales que regulen la relación del todo con el resto del país, corresponde a la Federación. Sin embargo, en ambos casos, tenemos la suma de percepciones y acciones, pero no tenemos a la zona metropolitana integrada.

**8.** La lucha por una gobernanza y gestión integradora, que aglutina la acción de todos los actores sociales sobre todo el territorio de la zona metropolitana; que considera las diversas percepciones socioespaciales: la de cada actor según su posición, la físico-geográfica-ambiental, la “oficial” o gubernamental, que se construye a partir de un proyecto incluyente y de largo plazo en el que el “objeto de atención” es el fenómeno “socioespacial” llamado zona metropolitana (como delimitación amplia que incorpora el espacio urbano-metropolitano-regional), aparece como camino virtuoso a ser explorado en México.

Ahora bien, en México más de la mitad de la población radica en zonas metropolitanas donde confluyen dos o más municipios –o entidades federativas– que deben ponerse de acuerdo para establecer un proceso de planeación común, para, por un lado, definir un proyecto integrado y de largo plazo para la metrópoli y, por el otro, para la prestación de determinados servicios públicos, la realización de obras y proyectos en conjunto o la coordinación administrativa entre ellos y con los otros ámbitos de gobierno.

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio (2000-2006) señala que el Sistema Urbano Nacional (SUN) comprende 10 zonas metropolitanas<sup>3</sup> y la megalópolis del valle de México, así como 28 aglomeraciones urbanas, 75 ciudades con más de 50 mil habitantes y 244 ciudades de 15 mil a 49 mil 999 habitantes.

Las proyecciones de población 2000-2030 del Consejo Nacional de Población (Conapo, 2002) arrojan que en México existen 42 zonas metropolitanas y 60 conurbaciones; de éstas, 17 cuentan con una población entre 500 mil y 1 millón de habitantes y únicamente 7 concentran más de 1 millón. Esto es, que las 102 ciudades de mayor tamaño en el país, con un total de poco más de 52 millones de habitantes (50.3 por ciento de la población total) presentan procesos diferenciados de conurbación física y fenómenos de metropolización que deben ser atendidos de manera especial por los 3 órdenes de gobierno.

Ahora bien, la más reciente delimitación (Sedesol, Conapo, INEGI, 2005) identifica 56 zonas metropolitanas integradas por poco más de 300 municipios, una población total (2005) de 57.9 millones de habitantes (56 por ciento del total nacional) y una tasa de crecimiento medio anual de 1.5 por ciento en el periodo 2000-2005, es decir, 0.5 puntos porcentuales mayor a la tasa de crecimiento nacional, que es de 1 por ciento. Por otro lado, 9 zonas metropolitanas tienen una población mayor a 1 millón de habitantes, 18 se ubican en el rango de 500 mil a 999 mil 999 habitantes y 29 tienen más de 100 mil pero menos de 499 mil 999 habitantes.

Se debe destacar que las zonas metropolitanas o metrópolis concentran de manera acelerada la población urbana de México, ya que en 1990 asentaban al 88.2 por ciento elevándose en 2005 a 86.18 por ciento, confirmando a México como un país eminentemente metropolitano.

Las diversas cifras oficiales sobre el número de ciudades mexicanas ubicadas en el rango de zona metropolitana, muestran la necesidad de conceptualizar con mayor profundidad este fenómeno socioespacial, reconocer su variedad y especificidad, definir los indicadores para delimitarlas y sobre todo, establecer las condiciones y bases para generar una coordinación obligatoria en la gestión de gobierno y administración, definiendo con claridad las materias y atribuciones que les corresponden.

Las zonas metropolitanas mexicanas tienen ventajas para atraer a la población, las actividades sociales y las inversiones económicas en lo siguiente:

- Concentran ventajas de localización (economías) para los actores económicos y sociales por encima

de la mayoría de las ciudades de sus respectivas regiones e incluso fuera de ellas, algunas en el ámbito internacional, lo que las convierte en polos de atracción.

- Ofrecen mejores condiciones de vida por la variedad de empleo y oferta de todo tipo de servicios.

- Son productoras y difusoras de conocimiento y cultura.

- Pueden ser más eficientes en la provisión de servicios y equipamientos sociales y de apoyo a la producción.

Por otra parte, tienen una problemática que deriva esencialmente de ocho aspectos:

- Tienen un patrón de crecimiento socio urbano polarizado y dinámico, tendente al desorden, la fragmentación y la insustentabilidad, especialmente en sus periferias.

- Presentan enormes rezagos en la dotación de servicios e infraestructura urbana básica, especialmente para los más pobres.

- Carecen de recursos financieros para afrontar las demandas sociales, derivado de la baja institucionalidad y eficacia financiera y fiscal de sus gobiernos.

- Carecen de un adecuado marco legal e institucional de coordinación intergubernamental.

- Carecen de una adecuada planeación urbana con visión metropolitana.

- Carecen de efectivos mecanismos de coordinación para la elaboración de proyectos de impacto metropolitano.

- Carecen de mecanismos efectivos de gestión de servicios en forma coordinada.

- Carecen de adecuados mecanismos de participación ciudadana en la planeación y determinación de proyectos de impacto metropolitano.

## La magnitud económica de las metrópolis

La proporción del PIB de las 56 metrópolis con relación al país, se incrementó entre 1990 y 2005 en 1.69 por ciento, al pasar de 62.43 a 64.12 por ciento del total nacional.

La dinámica de esta mayor concentración se atribuye a un conjunto grande de metrópolis con incrementos modestos de participación en el PIB nacional, destacando Monterrey y Ciudad Juárez con 0.64 y 0.35 por ciento de incremento en los 15 años respectivamente.

Por otra parte, destaca la pérdida de concentración del PIB nacional, en primer lugar, en el Valle de México, que perdió 1.52 por ciento de esta proporción y también en el estado de Veracruz, ya que todas sus metrópolis (8) perdieron del orden de .05 por ciento de participación en promedio durante el periodo. Otras metrópolis como Acapulco o Villahermosa, perdieron igualmente participación en el total nacional.

Como consecuencia, mientras que la concentración de población entre 1990 y 2005 en estas metrópolis, pasó de 52.8 a 56.0 por ciento, el PIB de las metrópolis elevó su concentración en el país en 1.69 por ciento, lo que sería una indicación de incremento de productividad por habitante.

## Justificación de la reforma

### Efecto de la urbanización metropolitana en el desarrollo nacional

Uno de cada dos mexicanos vive en territorio metropolitano (56 ZM integradas por más de 300 municipios), 56 por ciento de la población total nacional y en ellas se genera el 71 por ciento del PIB nacional.

El 50.3 por ciento de la población total vive en las 102 ciudades más grandes, que presentan procesos diferenciados de conurbación y metropolización, cuya tasa media anual de crecimiento (2.3 por ciento) está por encima de la media nacional (1.9 por ciento).

Ventajas: polos de atracción por ventajas comparativas sobre otras ciudades en el país y en el mundo (mejor cobertura y calidad en infraestructura y equipamiento, movilidad, transporte y servicios públicos) que se traducen en economías de escala, encadenamiento productivo, integración de mercados y calidad de vida.

Desventajas: saturación, congestión, deterioro ambiental e inequidad social, por un patrón de crecimiento desordenado, fragmentado e inestable que tiende a polarizar la calidad de vida entre áreas (centro y periferia y entre áreas periféricas), acumulando problemas de funcionamiento y rezagos e insuficiencia de financiamiento mediante fuentes fiscales propias (dependencia fiscal).

La viabilidad del desarrollo urbano depende, en cualquier caso, de que los Ayuntamientos y los ejecutivos estatales sean capaces de establecer y mantener acuerdos para planear y ordenar los asentamientos, la actividad económica y el desarrollo urbano que afecta a todas las partes que integran estas zonas metropolitanas.

Una visión de largo aliento de la planificación, es importante para contemplar al Estado mexicano, ante sus retos y transformación, ante los retos de un proyecto nacional de desarrollo, que prevea los escenarios que deberán tener las metrópolis en México. Ya que las zonas metropolitanas son un fenómeno de crecimiento que ha estado presente en la dinámica nacional.

## Pertinencia jurídica y oportunidad política

En un país predominantemente urbano, con pluralismo político y acentuada diversidad social y regional, con alterancia partidista en el gobierno y una distribución menos asimétrica de la representación democrática en los órganos legislativos, resulta imperativo para el interés general acometer la adecuación de nuestro ordenamiento jurídico nacional para dar respuesta a los problemas y requerimientos de la urbanización de índole metropolitana, que comprende a la fecha a 29 de las 32 entidades federativas.

Es evidente que el marco legal, federal y estatal, resulta obsoleto e insuficiente para dar paso a una efectiva gestión pública metropolitana.

## Problema, reto y alcance de la reforma

**Problema:** establecer la materia metropolitana como objeto que requiere de regulación especial, en tanto concierne al desarrollo urbano en territorios que rebasan la autonomía administrativa municipal y requiere la integración de la toma de decisiones, la colaboración y la acción coordinada por parte de los municipios y los estados.

Ya no se trata de actuar sobre conurbaciones a partir del esquema de competencias concurrentes, sino de crear bases

para orientar el desarrollo de redes de heterogéneas ciudades que interactúan entre sí sobre territorio de varios municipios, y de cuya interacción depende en creciente medida el desarrollo urbano, la competitividad económica, los equilibrios ambientales y el bienestar de la población de cada ciudad y de la zona metropolitana que conforman.

**Retos:** inducir el perfeccionamiento de la legislación estatal vigente, salvaguardando la soberanía de los estados y la autonomía del municipio libre, de modo que la coordinación y gestión unificada de las funciones de gobierno a escala metropolitana sean efectivas, congruentes y consistentes y no dependan, como hasta ahora, de la posibilidad de concurrencia y del voluntarismo político.

Hasta ahora la prospectiva y planeación, la coordinación intergubernamental y la regulación legal del desarrollo metropolitano resultan nulos o insuficientes, debido en parte a desiguales capacidades institucionales y condiciones económicas, urbanas, ambientales y sociales, entre municipios y entidades que conforman las metrópolis.

**Alcance:** inducir en las entidades federativas la gobernabilidad metropolitana, lo que implica una actuación gubernamental local que encare problemas de funcionamiento y acometa proyectos de desarrollo para hacer viable el desarrollo futuro de las metrópolis.

No se trata de establecer un nuevo orden de gobierno, sino propiciar la articulación de la administración pública estatal y municipal para dar cabida esquemas de colaboración y coordinación intergubernamental que deberán darse a sí mismos las entidades federativas y municipios, para asegurar la concertación con los sectores privado y social y una efectiva planeación y gestión pública metropolitana.

Estas unidades territoriales que en su constante expansión física sobrepasan los ámbitos municipales, plantean nuevos problemas de administración y nuevos retos en la gobernabilidad del territorio, así como en las formas y mecanismos de colaboración y asociación entre municipios.

La eficaz gestión de las zonas metropolitanas implica la concurrencia de diversos gobiernos municipales, así como de sus respectivos gobiernos estatales, con esquemas de organización administrativa y capacidades operativas y financieras diferentes, quienes además generalmente tienen autoridades provenientes de diversos partidos, así como visiones, planes y proyectos divergentes. Gobernar y administrar estos conglomerados metropolitanos representa un

reto a los gobiernos divididos, a la pluralidad y a la participación efectiva de la sociedad en las decisiones de su comunidad.

Si bien es cierto que muchas de las acciones, funciones, obras y servicios públicos que demanda la población pueden ser resueltos bajo la organización y dirección de las autoridades municipales, también es cierto que hay un buen número de elementos comunes que afectan a toda la zona metropolitana y que incluso condicionan el desarrollo nacional y el ordenamiento y gobernabilidad del territorio que no pueden mantenerse exclusivamente al arbitrio y capacidad de las autoridades municipales.

Por ello es necesario preguntarse, sólo a manera de ejemplo: ¿el conjunto de planes municipales en una zona metropolitana forma un proyecto integral? ¿Los grandes trayectos de transporte público intermunicipales en una metrópoli se resuelven con rutas diseñadas, operadas y decididas por los gobiernos federal estatales o municipales, muchas veces de manera independiente? ¿Las grandes instalaciones, infraestructuras y equipamientos que sirven a toda la metrópoli, pueden ser diseñadas, construidas y administradas de manera independiente por un municipio sin la concurrencia y coordinación del resto que conforman la metrópoli? ¿La promoción y localización de inversiones productivas en una zona metropolitana son un asunto de cada municipio o debiera ser realizado de común acuerdo? ¿La localización de las viviendas de la población puede definirse independientemente de su relación con el resto de las actividades en la metrópoli?

Estas asimetrías entre los actores públicos y sus programas, la falta de respuestas a las preguntas planteadas, los resultados limitados e incluso negativos de iniciativas de una jurisdicción al margen del resto, así como las asincronías en sus agendas, prioridades y calendarios, son elementos que deterioran la convivencia en las metrópolis y que impiden una gestión con visión regional y de largo plazo.

La falta de autoridad para la toma de decisiones, de acuerdos y voluntad política en la atención de los problemas de las metrópolis, la carencia o insuficiencia del marco legal en la materia, las diferencias en la normatividad urbana, las disposiciones administrativas contrapuestas, la competencia por inversiones e incentivos sin complementariedad entre jurisdicciones y la ausencia de mecanismos eficaces de coordinación entre sectores y entre gobiernos, representan serios obstáculos para la correcta gestión y administración metropolitana.

Los actuales marcos de actuación institucional de los municipios en materia de desarrollo urbano, pero especialmente para la gestión metropolitana, hoy un fenómeno irreversible, han sido ampliamente rebasados.

En este sentido, es necesario generar las estrategias e instrumentos para que la planeación, coordinación y administración metropolitana se constituyan como mecanismos de gestión social y acción institucional que puedan decidir en el ordenamiento del territorio, el desarrollo económico y la gobernabilidad para otorgar sustentabilidad a nuestras zonas metropolitanas.

En conclusión las zonas metropolitanas enfrentan e implican problemas de una enorme complejidad institucional, que puede resumirse en lo siguiente:

- No existe el marco jurídico que reconozca el fenómeno metropolitano, ni se cuentan con las normas, instituciones o políticas que permitan una adecuada política de planeación y ordenamiento del territorio con justicia, eficiencia y sustentabilidad. Es necesario lograr que los municipios realicen sus planes a partir de lo que establece el plan de la totalidad metropolitana, elaborado coordinada y concurrentemente entre ellos.
- No todos los municipios de una zona metropolitana cuentan con la capacidad técnica para diagnosticar y pronosticar realidades socio-urbanas que permitan construir, adoptar o adaptar un modelo de desarrollo metropolitano, ni mucho menos, tienen la capacidad de tomar decisiones políticas que se traduzcan en actos específicos de gobierno con una visión integral metropolitana. La realidad es que muchos toman decisiones que llegan a atentar contra el todo metropolitano e incluso a limitar el desarrollo nacional por falta de acuerdos y reglas de coordinación y concurrencia.
- La diversidad partidista de las autoridades estatales y municipales que comparten responsabilidades en el territorio metropolitano, se ha traducido en diferentes posiciones e intereses, que si bien enriquecen la visión sobre el desarrollo, en ocasiones son contradictorias y no consideran las necesidades del todo metropolitano.
- Las diferencias y asimetrías en la organización institucional de los gobiernos municipales se traducen en obstáculos para una eficiente articulación intergubernamental y para un equitativo acceso de toda la población a los beneficios generados en el ámbito metropolitano.
- No se cuenta con una estructura propia de planeación, ejecución y evaluación, sobre la zona metropolitana, ni existen responsabilidades públicas específicas en esa materia. Nadie piensa, estudia o diseña específicamente para la metrópoli, porque nadie es realmente responsable de ello. Son las visiones y recursos de cada sector de cada gobierno involucrado, las que sustituyen a la planeación para la zona metropolitana. El resultado no es una visión integrada, sino una agregación de propuestas parciales y desestructuradas.
- No se cuenta con fuentes de recursos específicos para atender las necesidades metropolitanas: los recursos disponibles se encuentran pulverizados en las distintas entidades públicas federales, estatales y municipales, las que no tienen obligación de poner como prioridad el enfoque metropolitano. Los esfuerzos por crear fondos metropolitanos son apenas incipientes y no cuenta con bases jurídicas sólidas.
- Por la falta de estímulos y de apreciación acerca de las ventajas que implica la visión metropolitana, persiste en algunos municipios una visión localista y limitada sobre el desarrollo, que genera resistencia por parte de los mismos a integrar sus políticas y programas a favor de una acción metropolitana. Se advierte en ocasiones una defensa ante el temor que dichas políticas los hagan perder su autonomía en favor de una instancia superior.
- No se cuenta con los instrumentos e instituciones que permitan la administración y coordinación metropolitana que garantice una eficiente, justa y equitativa gestión de las ciudades, atendiendo la coexistencia de diversos órdenes de gobierno como formas de organización política diferentes que obedecen a normatividades jurídicas distintas en un mismo ámbito socio espacial.
- No existen instrumentos ni mecanismos de financiamiento para responder, a los requerimientos de recursos para llevar a cabo proyectos de índole metropolitano, que compensen los desequilibrios y desigualdades que se dan al interior de las zonas metropolitanas.
- En los escasos intentos de colaboración para la gestión metropolitana, se carece de reglas de intercambio y de compensación entre las partes, así como de los mecanismos o reglas que les den la vinculación y obligatoriedad necesarias, así como los incentivos derivados de dicha coordinación.

- Aun cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la figura de cooperación voluntaria entre los estados en el artículo 46, la ausencia de una política de planeación y desarrollo metropolitano conjunta entre los tres ámbitos de gobierno y de los mecanismos y entes jurídicos que permitan materializar los planes y proyectos de impacto regional, genera que las zonas metropolitanas de nuestro país sufran de desequilibrios territoriales y de desarrollo y consecuentemente pérdida de competitividad a nivel internacional.

- Los escasos organismos existentes de participación conjunta de los tres órdenes de gobierno enfrentan problemas estructurales: dado que la propia legislación limita a los organismos operadores de las zonas metropolitanas a actuar sólo en el ámbito de sus respectivas competencias, derivado de la flexibilidad que ofrece la Constitución en la coordinación que debe de existir entre los diferentes órdenes de gobierno en cuestiones metropolitanas.

- Pese a la creciente generación y formación de una cultura metropolitana, no hay reconocimiento de éste fenómeno en nuestra Constitución Política; apenas se observa el reconocimiento de las “conurbaciones”, del todo insuficiente ante la realidad territorial, ambiental, económica, política y social del fenómeno; tampoco existe el reconocimiento de la necesidad de la coordinación que es inherente e indispensable.

- Hasta ahora, lo que ha prevalecido en materia de planeación ha sido el concepto vertical y aislado de las grandes ciudades, y acaso el entendido del desarrollo conurbano; sin embargo, ha quedado marginada la realidad creciente del desarrollo comprendido por grandes zonas metropolitanas. Por lo que es necesario considerar una visión actualizada y más amplia de la realidad social de nuestro país, para asumir las perspectivas, demandas de la población integrada a las metrópolis como tales. La sustentabilidad del desarrollo es un imperativo y un consenso en materia de planeación integral, de las ciudades y la nación.

### **Premisas y estructura de la propuesta**

Para solventar las insuficiencias del ordenamiento jurídico nacional, a fin de regular el desarrollo urbano metropolitano, la propuesta comprende reformar el contenido del primer y segundo párrafo del artículo 26; de la fracción VI del

artículo 115 Constitucional, así como adecuar el contenido del artículo 122, apartado G, bajo las siguientes premisas:

a) Establecer el reconocimiento de la unidad físico-espacial, económica y urbana de naturaleza metropolitana, que presenta características y requerimientos de desarrollo distintos a otros centros urbanos y conurbaciones que conforman el sistema nacional de ciudades, como un ámbito diferenciado del desarrollo nacional así como de la actuación de los poderes públicos, ordenes de gobierno y autoridades administrativas. Lo que supone establecer un criterio general suficientemente incluyente y a la vez preciso para la delimitación y declaratoria de metrópolis y zonas metropolitanas, en que pueda ser soportada la legislación federal y estatal y la normatividad municipal.

b) Inducir la adecuada integración transversal, no sólo intersectorial, de normatividad, políticas públicas, proyectos de desarrollo regional, planeación y programas de acción sobre el territorio metropolitano, constituido como unidad espacial de actuación pública, convivencia social y desarrollo regional. Lo que supone impactos diferenciados pero interrelacionados en el desarrollo económico y el funcionamiento urbano de metrópolis y zonas metropolitanas y de éstas con el territorio regional que las contiene y al que contribuyen a definir.

c) Orientar la concurrencia de autoridades municipales e inducir la debida coordinación entre ellas y con el gobierno estatal, cuando se trate de zonas de intraestatales, así como entre gobiernos municipales, estatales y federales cuando se trata de metrópolis o zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas e incluso la concurrencia de los tres órdenes de gobiernos con gobiernos extranjeros cuando la zona metropolitana se encuentre en una zona fronteriza. Lo que supone conciliar la autonomía municipal y la soberanía estatal entre sí y de ambas con respecto a la Federación, así como la respectiva distribución de competencias y la atribución de facultades exclusivas y concurrentes que aseguren la gobernabilidad democrática en el espacio territorial metropolitano, de conformidad al sistema republicano federal vigente.

d) Asegurar la adecuada concurrencia de los sectores privado y social y la participación ciudadana en el desarrollo económico y urbano metropolitano. Lo que supone establecer bases amplias para inducir que la con-

certación de intereses, actuaciones e intervenciones de los agentes privados y las organizaciones civiles, pueda ser armonizada con la canalización y atención de demandas ciudadanas y propuestas de colaboración social que tengan lugar a través del cauce institucional de la jurisdicción política y administrativa del municipio.

## Conclusiones

Por lo anterior se requiere una reforma constitucional cuyo alcance establezca las bases de orden general, suficientemente incluyentes, para inducir con la debida consistencia y congruencia las subsecuentes reformas a las leyes federales y estatales en la materia.

El núcleo de la reforma reside en ampliar el margen de iniciativa y de decisión de los gobiernos locales para cooperar y asociarse entre sí, a partir de beneficios y contribuciones compartidas y sin conculcar autonomías, para actuar conjunta y coordinadamente en el territorio metropolitano.

En ese sentido, para atender las limitantes y problemas expuestos, la LX Legislatura de la H. Cámara de Diputados por medio de su Comisión de Desarrollo Metropolitano, realizó diversas actividades tendientes a establecer un debate amplio, plural y abierto, entre legisladores, especialistas en la materia, provenientes de la academia, el gobierno en sus tres órdenes, federal, estatal y municipal, sectores privado y social en general, que permitieron orientar una reforma constitucional adecuada a las condiciones de las metrópolis mexicanas.

Para alcanzar dicho objetivo, la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados, realizó 46 reuniones de trabajo, 3 foros académicos y en especial un Congreso Nacional Metropolitano, eventos realizados con el objeto de obtener propuestas que permitieran reformar y actualizar el marco normativo aplicable en materia de desarrollo urbano y metropolitano, lo anterior permitió obtener el mayor número de datos e información a efecto de brindar una posición objetiva respecto al impulso de una reforma legislativa con visión integral para elevar a rango constitucional la zona metropolitana como unidad territorial de la acción gubernamental, a fin de dar fuerza legal y continuidad institucional a proyectos y obras que determinen conjuntamente las autoridades municipales y las estatales en las zonas metropolitanas, considerando que la coordinación en los diferentes ámbitos de gobierno resulta fundamental para el adecuado y sustentable desarrollo metropolitano del país.

De esta forma se enriqueció la perspectiva legislativa mediante el intercambio de experiencias y acciones de carácter metropolitano, políticas públicas, diseño institucional y proyectos gubernamentales, privados o sociales, en zonas metropolitanas del país y de otros países, recogiendo diversos puntos de vista y perspectivas tendientes a evaluar la pertinencia de adecuar el marco normativo en materia metropolitana. Cabe destacar que la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, el Colegio Mexiquense, AC, y la Universidad Autónoma Metropolitana, fueron soportes importantes en la realización de los eventos y sobre todo en la realización de investigaciones y estudios que sirvieron de base para la realización de la presente iniciativa.

Así las cosas, indistintamente del origen partidario, la responsabilidad de gobernanza, en y entre territorios comprendidos en las metrópolis, requiere adecuadas normas, instituciones y políticas públicas para dar respuesta a las necesidades de la población y los requerimientos del desarrollo, cada vez más diversificados y crecientes en las zonas metropolitanas. Está en riesgo el desarrollo sustentable y la generación de oportunidades para 5 de cada 10 mexicanos que en 2010 residirán en estas grandes aglomeraciones urbanas.

De ahí la prioridad que debe asignarse a esta materia dentro de la agenda legislativa nacional, al esfuerzo de corresponsabilidad entre sociedad y gobierno y a la consistencia y efectividad de la coordinación intergubernamental.

Esta postura legislativa, refrendada a través de la presente iniciativa, hace propicio el compromiso compartido de los integrantes de esta Comisión, para emprender la actualización y definición de los ordenamientos necesarios, que tengan por objetivo coadyuvar al mejor manejo, administración y desarrollo de las zonas metropolitanas en todo el país; al mejoramiento de los niveles de vida de la población; la mitigación de los efectos adversos que trae consigo el crecimiento urbano, así como apoyar las acciones de sociedad y gobierno para enfrentar de manera coordinada no sólo efectos sino causas de la complejidad metropolitana.

En el curso del intercambio de puntos de vista, la presentación de propuestas y la discusión de unos y otras, se ha llegado a coincidir en que establecer la coordinación metropolitana necesariamente con carácter imperativo entraña el riesgo de socavar soberanía a los estados y la autonomía del municipio libre; en cambio, es posible inducir que tanto los municipios como los gobiernos estatales pueden en-

contrar fórmulas propias de organización institucional para la gestión pública metropolitana, si desde la Constitución federal se establece el reconocimiento del territorio metropolitano como ámbito delimitado de actuación gubernamental y administrativa y de cuyo desarrollo dependen las posibilidades de integrar planes y proyectos de desarrollo y recurrir a fuentes fiscales de financiamiento, para lo cual será necesario garantizar la participación de los municipios en la toma de decisiones que conciernen a su diseño, ejecución, financiamiento y evaluación, a cargo de los ejecutivos estatales. Debe corresponder a estados y municipios decidir los órganos y organismos públicos que se hagan cargo de la planeación, coordinación y gestión metropolitana establecidas como componentes integrantes de la acción concurrente en la Constitución federal.

El avance de las fronteras de conocimiento en la economía, sociedad, demografía, entre otras; así como las contribuciones de trabajos sobre los escenarios de nuestro país hacia el 2010, 2015, 2020 y 2030, nos hacen asumir que contamos con metodologías e instrumentos para pensar la construcción planificada de nuestra nación y al estado con una planeación de largo plazo, para conducir a las generaciones hacia el futuro que queremos.

Deberá remitirse hacia la legislación secundaria la regulación del desarrollo urbano metropolitano y mantener en el texto normativo de la reforma constitucional exclusivamente la base general para

- Establecer al territorio y desarrollo metropolitano como objeto de regulación legal, con suficiente precisión y generalidad, para inducir que en la legislación federal y en la de los estados se inhiba un tratamiento sectorial y se promueva un tratamiento transversal en la gestión pública sobre ese tipo de territorio y desarrollo urbano; se deberá distinguir entre zonas metropolitanas estatales, interestatales o de conurbación extraestatal y transfronterizas.

- Establecer la obligación de las entidades federativas para establecer leyes que determinen los criterios para delimitar y declarar una zona metropolitana, que regulen el desarrollo de la misma y la concurrencia de municipios bajo mecanismos que favorezcan la colaboración y corresponsabilidad mutua (llámese consejos o institutos metropolitanos), así como la relación entre municipios y ejecutivos estatales para la gestión metropolitana y aseguren la provisión de recursos de financiamiento de las acciones concurrentes.

- Establecer la obligatoriedad de la planeación metropolitana, como tarea concurrente a cargo de municipios y ejecutivos estatales, presididos por éstos últimos, indistintamente de la figura o entidad que acuerden establecer las legislaturas.

- Establecer que los órganos creados conjuntamente por los ejecutivos estatales y municipios para la planeación, coordinación y gestión metropolitana deberán comprender una instancia o mecanismo de consulta y participación ciudadana.

La reforma deja intacta la base que concierne a que no habrá autoridad intermedia entre el municipio y el gobierno estatal.

Los estados y municipios serán libres de establecer los órganos o entidades públicas encargados de la planeación, coordinación y gestión intergubernamental metropolitana.

Mediante esta iniciativa, el Estado mexicano reconocerá a escala constitucional la existencia de zonas metropolitanas como áreas de importancia estratégica para el desarrollo nacional. Por ello, la iniciativa que hoy se somete a consideración de la Cámara de Diputados propone reformar los artículos 26, 115 y 122 constitucionales, con el propósito de señalar la obligación de las autoridades municipales para participar en los procesos de planeación del desarrollo y ordenación del territorio, cuando formen parte de una zona metropolitana, así como para fijar la obligación de crear comisiones metropolitanas que atiendan en forma coordinada los planes y desarrollos que atiendan las necesidades de la zona metropolitana que conforman en materia de planeación, ejecución y financiamiento de acciones, obras o servicios públicos en el territorio que comprenda dicha región o zona metropolitana.

La reforma establece la oportunidad para que los poderes ejecutivos y legislativos de las entidades involucradas en una zona metropolitana, junto con los municipios respectivos, desarrollen los instrumentos de coordinación necesarios, en los temas y materias que sean declarados como de interés metropolitano.

Por lo expuesto, y en virtud a los argumentos planteados, honorable asamblea, los que suscriben la presente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la LX Legislatura al Congreso de la Unión, con fundamento en lo previsto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así co-

mo en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman, modifican y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforman y adicionan el primer y segundo párrafos del artículo 26, la fracción VI del artículo 115 y el Apartado G, Base Quinta, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 26.** El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional **con una visión prospectiva** que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación con **perspectiva del futuro**.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación con **un enfoque de políticas de Estado**. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad **considerando los escenarios de las zonas metropolitanas**, para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal.

**Artículo 115. ...**

I. a V. ...

**VI. Los estados delimitarán y declararán, en el ámbito de su competencia, las zonas metropolitanas estatales de conformidad con la Ley de la materia, y de manera coordinada planearán y regularán con los municipios el desarrollo en dichas zonas.**

**Se delimitarán y declararán por los estados y la federación como zonas metropolitanas interestatales aquellas que se forman en territorios municipales de dos o más entidades federativas.**

**Cuando sea necesario, la federación delimitará y declarará zonas metropolitanas transfronterizas. En estas**

**zonas, la federación, los estados y municipios, de manera coordinada, planearán y regularán el desarrollo metropolitano de acuerdo con la ley de la materia.**

**La federación y las entidades federativas, garantizarán la participación de los municipios y de los sectores social y privado en la elaboración de planes y proyectos de desarrollo metropolitano.**

**La federación, las entidades federativas y los municipios, según corresponda, establecerán los órganos que deban encargarse de la planeación, coordinación y ejecución de acciones en la zona metropolitana respectiva.**

**La federación, las entidades federativas y los municipios, preverán el financiamiento para la ejecución de los planes y proyectos de desarrollo metropolitano.**

**Artículo 122. ...**

Bases Primera a Cuarta. ...

Base Quinta. ...

...  
...  
...  
...

**G. Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones estatales y municipales entre sí, y de éstas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en la zona metropolitana del valle de México, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, el Distrito Federal, los estados y la federación, delimitarán y declararán la zona metropolitana respectiva. La federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dicha zona de conformidad con la Ley de la materia. Los respectivos gobiernos involucrados podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurren y participen con apego a sus leyes.**

...  
...

a) ...

b) Las bases para establecer, coordinadamente por las partes integrantes de las comisiones, las funciones específicas en las materias referidas, así como para la aportación común de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación;

c) Las demás reglas para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de **la zona metropolitana del Valle de México**, prestación de servicios y realización de acciones que acuerden los integrantes de las comisiones, y

**d) Las bases que aseguren la concertación con los sectores social y privado en la elaboración de planes y de proyectos de desarrollo metropolitano.**

H. ...

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán aprobar las leyes y, en su caso, las reformas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto a más tardar en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de éste.

**Tercero.** En tanto se expiden las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, continuarán aplicándose las que sobre la materia se hubieren expedido con anterioridad, en todo lo que no se opongan a este decreto.

#### Notas:

1 Un caso es el de Ciudad Juárez, Chihuahua.

2 En un documento elaborado por la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados, en coordinación con la Sedesol (1997), se propusieron los siguientes elementos característicos para identificar procesos metropolitanos en México:

A. Incluye al menos una aglomeración urbana y más de una ciudad o localidad urbana o centro de población generalmente conurbados, con-

centran un importante número de habitantes, en relación con la población urbana estatal o regional.

B. Presenta una dinámica socioeconómica, urbana y política significativa.

C. Incorpora elementos de infraestructura productiva y de equipamiento para la prestación de servicios de salud, educación, cultura, recreación, comercio, abasto y comunicación de influencia estatal, regional o nacional.

D. Representa una unidad geográfico-económica donde se producen, intercambian y consumen bienes y servicios; está formada por una alta concentración de actividades secundarias y terciarias, que significan una importante aportación al producto interno bruto estatal, regional o nacional; predomina la población económicamente activa no agrícola.

E. El conjunto de localidades urbanas que la forman presenta integración funcional. Es decir, existe una estrecha interrelación entre las localidades del conjunto metropolitano en sus elementos estructuradores básicos (economía, usos de suelo, infraestructura, equipamiento, servicios, etcétera) permitiendo su funcionamiento como una estructura urbana metropolitana integral o tendencial.

F. Por su magnitud, se integra por núcleos sociales diversos, manteniendo aún características individuales de identidad propia. Presentan características generales compartidas por los diversos núcleos poblacionales en términos de educación, cultura, tradición, historia y sentido de pertenencia al conglomerado.

3 Transfronterizas: Tijuana, Nuevo Laredo, Ciudad Juárez y Matamoros. Interestatales: Monterrey-Salttillo-Ramos Arizpe-Arteaga, Tampico-Madero-Altamira, Torreón-Gómez Palacios-Lerdo y Puerto Vallarta. Estatales: Guadalajara y León.

México, Distrito Federal, a 21 de enero de 2009.— Diputados: Obdulio Ávila Mayo (rúbrica), Alejandro Sánchez Domínguez (rúbrica), Juan Manuel Villanueva Arjona (rúbrica), Juan Darío Arreola Calderón (rúbrica), Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), Alejandro Olivares Monterrubio (rúbrica), Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica), Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Carlos Augusto Bracho González (rúbrica), Óscar Gustavo Cárdenas Monroy, Higinio Chávez García, Juan Hugo de la Rosa García (rúbrica), Jaime Espejel Lazcano (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), Elda Gómez Lugo (rúbrica), José Gildardo Guerrero Torres (rúbrica), Silvio Gómez Leyva (rúbrica), Elia Hernández Núñez (rúbrica), Christian Martín Lujano Nicolás (rúbrica), Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), Silvia Oliva Fragoso (rúbrica), Jorge Luis de la Garza Treviño, Mauricio Ortiz Proal (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Martín Ramos Castellanos (rúbrica), Juan Manuel San Martín Hernán-

dez (rúbrica), Carlos René Sánchez Gil (rúbrica), Martín Zepeda Hernández.»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Gracias, diputado don Carlos Augusto Bracho González. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.**

---

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE  
ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO  
SOCIAL PARA EX TRABAJADORES  
MIGRATORIOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se recibió del diputado Octavio Martínez Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 10 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social a ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** «Iniciativa que adiciona el artículo 10 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Octavio Martínez Vargas, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal Octavio Martínez Vargas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 10 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, en atención a la siguiente

### Exposición de Motivos

El Programa Bracero fue un programa binacional de trabajadores agrícolas firmando un convenio entre México y los Estados Unidos el 4 de agosto de 1942. El objetivo del programa fue solventar el abandono de los campos agrícolas estadounidenses como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial.

Los programas Bracero incluían:

- a) Programa Bracero Agrícola (1942-1964)
- b) Programa Bracero Ferroviario (1943-1946)

Dichos programas tenían las siguientes características:

- La contratación temporal de trabajadores
- Sistema de reclutamiento formal entre los dos países
- Migración controlada
- La intervención de organismos gubernamentales de ambos países en la contratación.

El referido acuerdo protegía a los trabajadores mexicanos para que no fueran reclutados por el Ejército de los Estados Unidos, también se previó que los mexicanos no deberían ser utilizados para desplazar a trabajadores locales, debido a que sólo cubrían la escasez de mano de obra, según la orden ejecutiva de Roosevelt, no habría trato discriminatorio para los mexicanos en territorio norteamericano. El gobierno de los Estados Unidos pagaría el viaje redondo de los trabajadores mexicanos, así como sus viáticos durante su traslado.

El trabajo de los braceros se destinaría al sector agrícola, y si algún trabajador aceptaba trabajar en la industria era deportado.

Las deducciones se autorizaban en un 10 por ciento a los salarios, como un Fondo de Ahorro Campesino, que estaría en manos de cada patrón y que le sería devuelto al trabajador a su regreso a México a través del Banco de Crédito Agrícola de México; entidad gubernamental responsable del depósito, guarda y aplicación o, en su defecto, devolución de cantidades que los trabajadores mexicanos aportaran a dicho fondo.

Aunque el acuerdo protegía sus principales derechos, no fue así, padecieron discriminación y ese diez por ciento de su fondo de ahorro nunca les fue devuelto.

Por lo que, un justo reclamo de los ex trabajadores migratorios o para sus familias es recuperar parte de los ahorros que durante ese periodo hicieron a través del Banco Wells Fargo y transferidos posteriormente al Banco de Crédito Rural, hoy Financiera Rural.

En el 2003 se instalaron las mesas receptoras y registraron aproximadamente 45 mil trabajadores, quedaron fuera miles de ellos, en virtud de que se les solicitaba a los beneficiarios el requisito de estar en el padrón de la Secretaría de Gobernación. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que el padrón que formó dicha secretaría era inconstitucional.

Pero hasta el 25 de mayo de 2005 se crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos y se presentó a la Cámara de Diputados un padrón de beneficiarios del Programa Bracero, los cuales serían apoyados con 38 mil pesos.

Los integrantes del Comité Técnico actualmente son:

- 1) Secretarías de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;
- 2) Gobernación;
- 3) Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- 4) Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros;
- 5) Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
- 6) Banco de México, y
- 7) un representante de cada uno de los dos gobiernos de las entidades federativas que hayan celebrado los convenios,

De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley en referencia.

Al cierre de 2007 se había beneficiado a 23 mil 553 ex trabajadores, quedaron pendiente por 19 mil 80 ex trabajadores del padrón original.

Para el 2008 se aprobó un presupuesto de 700 millones de pesos para brindar el apoyo social a 18 mil 421 ex trabajadores; por lo que quedarían pendientes de este apoyo social 659 ex trabajadores del padrón original.

No obstante, el primer día de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas a la multicitada ley, que en esencia proponen:

a) Abrir nuevamente el padrón para registrar a los beneficiarios, y que puedan recibir el apoyo social.

b) Suprimir el requisito de haber efectuado su registro en el padrón ante la Secretaría de Gobernación.

c) El ex trabajador bracero podrá comprobar que es beneficiario del apoyo social con el simple hecho de presentar su tarjeta del seguro social (Security) apostillada.

d) Se regula la posibilidad de recibir aportaciones a título gratuito por parte de las entidades federativas y se destinan al patrimonio del fideicomiso.

e) Se faculta al comité técnico para promover ante las autoridades competentes las denuncias o querellas por posibles irregularidades en la documentación que presenten los beneficiarios.

El 24 de noviembre del 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación dicha convocatoria para que acudieran las personas interesadas a las treinta y siete mesas receptoras, ubicadas en las entidades federativas de la República mexicana y el Distrito Federal, para que acrediten los requisitos de elegibilidad que establece el artículo 6 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, así como el numeral 4 de las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social Para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (1942 a 1964).

Se ha publicado en diferentes medios de comunicación que los primeros días de instalación de las mesas receptoras existieron fallas técnicas y errores humanos donde las personas encargadas no contaban con la capacitación adecuada, motivando la pérdida de días en registrar a los interesados.

Con la convocatoria que señala el artículo tercero transitorio de la referida ley, fenece el tiempo de vigencia el 28 de enero de 2009, y hasta la fecha se han registrado 135 mil beneficiarios.

De acuerdo con los diferentes escenarios que hizo el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, se estimaban un millón 293 mil 502 posibles beneficiarios, en la menor de las estimaciones, eran 647 mil 750 posibles beneficiarios.

Por lo que, se observa una deficiencia en la logística y operatividad de las mesas receptoras.

La terrible realidad es que, concluyendo el plazo de inscripción, habrá miles de trabajadores ex braceros que no pudieron realizar dicho registro y acudirán a esta soberanía para demandarnos la apertura del padrón.

Por ello, propongo que la Cámara de Diputados, si considera pertinente, instruya al comité técnico la apertura de otra convocatoria para instalar las treinta y siete mesas receptoras en todo el país, y que puedan entregar sus documentos aquellos ex braceros que quedaron fuera.

Compañeros legisladores, debemos tener la facultad de atender la demanda social que muchos años han padecido; nosotros somos los que atendemos a la gente y escuchamos sus reclamos y no podemos pasar por otra desgastante lucha con el Ejecutivo federal para convencerlo de que debe abrir la inscripción del padrón una vez más.

Es, y debe ser, una responsabilidad de todos nosotros solicitarle, instruirle, al comité técnico que convoque.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Artículo Único.** Se adiciona el artículo 10 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 10. El comité técnico deberá realizar convocatoria y apertura de instalación de las mesas receptoras a que se refiere el artículo tercero transitorio de esta ley, cuando la Cámara de Diputados lo considere pertinente.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 21 de enero de 2009.— Diputado Octavio Martínez Vargas (rúbrica).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.**

### LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez:** Se recibió una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, suscrita por los senadores Ramón Moreno Valle y José Guillermo Anaya Llamas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**El Secretario diputado José Rubén Escajeda Jiménez:** «Iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, suscrita por los senadores Ramón Moreno Valle y José Guillermo Anaya Llamas, del Grupo Parlamentario del PAN

Rafael Moreno Valle y José Guillermo Anaya Llamas, senadores de la República de la LX Legislatura, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta Cámara de Senadores, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de conformidad con la siguiente

### Exposición de Motivos

La crisis financiera por la que atraviesa el mundo ha generado efectos adversos en la actividad económica de nuestro país. La alta volatilidad que existe en los mercados amenaza con sumergir al mundo en un proceso de recesión, y afectar gravemente la economía de las familias mexicanas ante posibles alzas de precios y una reducción considerable de su poder adquisitivo.

En estos tiempos de crisis, contar con mecanismos de ahorro, que permitan frenar los efectos adversos de este difícil trance se convierte en una necesidad imperativa. Dentro de estos mecanismos encontramos al Sistema de Ahorro para el Retiro, cuya finalidad es que, a través del ahorro, los trabajadores mexicanos cuenten con recursos suficientes bajo condiciones de transparencia y seguridad, para tener un retiro digno.

En este sentido, los legisladores tenemos la ineludible tarea de garantizar que los recursos de los trabajadores que día

con día cotizan dentro de este sistema, cuenten con mecanismos que les permitan conocer, de forma clara, el manejo de sus recursos y que coadyuven a vigilar que quienes llevan a cabo su administración realicen las inversiones de una manera segura y responsable.

Así, podemos encontrar que en otros países con esquemas similares de ahorro para el retiro, se ha reconocido esta necesidad de brindar datos claros y oportunos a los trabajadores para que cuenten con la información necesaria y transparente que les permita conocer el manejo de sus recursos, así como los riesgos a los que éstos se encuentran expuestos.

Un ejemplo claro de esta situación lo podemos encontrar en las inversiones llevadas a cabo por las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afore) en los llamados *instrumentos derivados*, los cuales conllevan un alto nivel de riesgo que, de no ser usados de manera prudente, se pueden traducir en pérdidas para los trabajadores cuyos recursos son invertidos en este tipo de instrumentos, pero que a su vez, si son utilizados responsablemente, con fines de cobertura, permiten minimizar los riesgos en las inversiones.

Por ejemplo, en Chile las administradoras de fondos de pensiones proporcionan información mensual a sus afiliados sobre composición y movimientos en la cartera de inversiones para cada tipo de fondo de pensiones, incluyendo las inversiones en derivados. En Colombia, la Superintendencia emite comunicados de prensa mensuales reportando al público el valor y clasificación del portafolio de inversión, así como sus componentes.

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar) publica de manera mensual información básica sobre las inversiones de los recursos administrados por las Afore; sin embargo, no proporciona un nivel de detalle que le permita a los trabajadores conocer de manera clara en qué tipo de instrumentos se invierten sus recursos y los riesgos que asumen, no obstante que la Consar tiene disponible de manera diaria el detalle de los portafolios de inversión de las Afore, incluidos los derivados (instrumentos de riesgo).

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa propone que las Afore proporcionen la información detallada sobre las inversiones de sus recursos, incluyendo las inversiones a través de derivados, que llevan a cabo en las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (Siefores), conjuntamente con el detalle de los riesgos

asumidos por estas empresas, ya que, en momentos coyunturales como los que atraviesan actualmente los mercados, es necesario conocer además de la información detallada, el índice de riesgo al cual se encuentran expuestos sus recursos, para que el trabajador pueda comprender los peligros a los cuales están sometidos sus fondos y elegir la Afore que más se ajuste a su perfil de ahorro.

En este contexto, se propone que, con la finalidad de que los trabajadores conozcan de manera completa el detalle de los riesgos a los cuales están expuestos sus recursos y las inversiones en instrumentos que pudieran ocasionar pérdidas significativas en sus ahorros, se modifique el contenido del artículo 18 bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a fin de que las administradoras entreguen a quien así lo solicite, en un plazo máximo de cinco días hábiles, la información detallada de la cartera de valores de las sociedades de inversión en que se encuentren invertidos sus recursos, así como el riesgo en derivados; de crédito y de contraparte que puedan resultar de la falta de pago de un tercero, los de liquidez asociados a la necesidad de vender anticipadamente una inversión y el nivel de riesgo asociado al rendimiento que obtienen los trabajadores, a través de la aplicación de metodologías comúnmente aceptadas.

Para ello, este tipo de inversiones se deberán segregar por clase de activo, dónde además, se incluya para cada clase la exposición en instrumentos financieros derivados tanto en mercados bursátiles como extrabursátiles.

Tipo de valor, emisora, serie, número de títulos, importe total, porcentaje de activos netos

Así, los valores que integran las inversiones de cada Siefore deberán ser clasificados en:

1. Índices accionarios nacionales e internacionales por tipo de índice o subíndice o sector de referencia.
2. Valores gubernamentales referenciados a tasa fija nominal
3. Valores gubernamentales referenciados a tasa fija real
4. Valores gubernamentales referenciados a tasa flotante
5. Valores no gubernamentales referenciados a tasa fija nominal

6. Valores no gubernamentales referenciados a tasa fija real
7. Valores no gubernamentales referenciados a tasa flotante
8. Valores extranjeros referenciados a tasa fija nominal
9. Valores extranjeros referenciados a tasa fija real
10. Valores extranjeros referenciados a tasa flotante
11. Inversiones y valores en reporto
12. Desglose de efectivo, cuentas por cobrar y cuentas por pagar

En el caso de inversiones a través de instrumentos financieros derivados, los criterios aplicables deberán contener:

Tipo de derivado, tipo de mercado (bursátiles ó extra-bursátiles), tipo de exposición, (larga “+” ó corta “-“), activo de referencia, valor nocional, valor mercado, porcentaje de activos netos.

Toda vez que éstas medidas se plantean con el objeto de establecer mecanismos que coadyuven a dar transparencia al manejo de los recursos dentro del Sistema de Ahorro para el Retiro, y se refuercen los mecanismos para garantizar una administración responsable de los recursos, bajo un enfoque de inversión a largo plazo, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Único.** Se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 18 bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue:

#### Artículo 18 Bis. ...

...

...

**Con el objeto de dar acceso a los trabajadores a la información sobre la composición y movimiento de las inversiones de sus recursos, las administradoras deberán entregar a cualquier persona que así lo solicite, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, la cartera de**

**valores de las sociedades de inversión en que se encuentren invertidos sus recursos, en la que se deberá señalar el tipo de valor de que se trata, la emisora, la serie del valor, el número de títulos, el importe total, el porcentaje de activos netos, así como el nivel de riesgo observado, entre otros indicadores, a través de la aplicación de metodologías comúnmente aceptadas establecidas en las disposiciones de carácter general que al respecto emita la comisión.**

**En caso de inversiones realizadas a través de instrumentos financieros derivados, la información deberá contener el tipo de derivado, el tipo de exposición, los activos de referencia, el valor nocional, el valor de mercado y el porcentaje de activos netos, entre otra información, establecida en las disposiciones de carácter general que al respecto emita la comisión.**

### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de la LX Legislatura, a 21 de enero de 2009.— Senadores: Rafael Moreno Valle, José Guillermo Anaya Llamas (rúbricas).»

**El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores.**

